



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

DECRETO No. **201** DE

(11 ABR 2019)

“Por medio del cual se adopta el Plan Parcial de Renovación Urbana “*Voto Nacional – La Estanzuela*”, ubicado en la localidad de Los Mártires y se dictan otras disposiciones.”

EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el numeral 5 del artículo 27 de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 180 del Decreto Ley 019 de 2012, los numerales 1 y 4 del artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993, el artículo 2.2.4.1.3.1 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, el artículo 32 del Decreto Distrital 190 de 2004 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3 de la Ley 388 de 1997, establece que el ordenamiento del territorio constituye en su conjunto una función pública para el cumplimiento de ciertos fines esenciales como los señalados en los numerales 2 y 3 del mencionado artículo, y que tienen que ver con: “(...) 2. *Atender los procesos de cambio en el uso del suelo y adecuarlo en aras del interés común, procurando su utilización racional en armonía con la función social de la propiedad a la cual le es inherente una función ecológica, buscando el desarrollo sostenible* 3. *Propender por el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación del patrimonio cultural y natural.* (...)”.

Que el artículo 39 de la Ley 9 de 1989 establece que “*Son planes de renovación urbana aquellos dirigidos a introducir modificaciones sustanciales al uso de la tierra y de las construcciones, para detener los procesos de deterioro físico y ambiental de los centros urbanos, a fin de lograr, entre otros, el mejoramiento del nivel de vida de los moradores de las áreas de renovación, el aprovechamiento intensivo de la infraestructura establecida de servicios, la densificación racional de áreas para vivienda y servicios, la descongestión del tráfico urbano o la conveniente rehabilitación de los bienes históricos y culturales, todo con miras a una utilización más eficiente de los inmuebles urbanos y con mayor beneficio para la comunidad.*(...)”

Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 19 de la Ley 388 de 1997 los planes parciales “*son los instrumentos mediante los cuales se desarrollan y complementan las*

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. **201** DE **11** ~~11~~ **2019** Pág. 2 de 70

“Por medio del cual se adopta el Plan Parcial de Renovación Urbana “*Voto Nacional – La Estanzuela*”, ubicado en la localidad de Los Mártires y se dictan otras disposiciones.”

disposiciones de los planes de ordenamiento, para áreas determinadas del suelo urbano y para las áreas incluidas en el suelo de expansión urbana, además de las que deban desarrollarse mediante unidades de actuación urbanística, macroproyectos u otras operaciones urbanas especiales, de acuerdo con las autorizaciones emanadas de las normas urbanísticas generales, en los términos previstos en la presente Ley. (...)”.

Que en aplicación del parágrafo 2 del artículo 27 de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 180 del Decreto Ley 019 de 2012, el presente Plan Parcial define y resuelve los impactos urbanísticos para la implantación de los usos dotacionales y comerciales de escala urbana y metropolitana que se proyectan desarrollar dentro del ámbito de aplicación, por lo tanto, no se requerirá de la adopción de planes de implantación y de regularización y manejo, siempre y cuando se cumplan las condiciones señaladas en el presente Decreto y no se requiera de medidas de mitigación adicionales.

Que el artículo 38 de la Ley 388 de 1997 dispone que “(...) *En desarrollo del principio de igualdad de los ciudadanos ante las normas, los planes de ordenamiento territorial y las normas urbanísticas que los desarrollen deberán establecer mecanismos que garanticen el reparto equitativo de las cargas y los beneficios derivados del ordenamiento urbano entre los respectivos afectados. Las unidades de actuación, la compensación y la transferencia de derechos de construcción y desarrollo, entre otros, son mecanismos que garantizan este propósito. (...)*”.

Que el artículo 39 ibídem establece las cargas urbanísticas y sus correspondientes escalas de reparto, que deben ser consideradas para efectos de determinar el sistema de reparto aplicable a las actuaciones urbanísticas.

Que el Decreto Nacional 1077 de 2015 “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio*”, reglamenta parcialmente las disposiciones relativas a planes parciales, contenidas en la Ley 388 de 1997, en lo concerniente al procedimiento a seguir para la formulación, revisión, concertación, y adopción.

Que el Decreto Distrital 880 de 1998 “*Por el cual adopta el programa de Renovación Urbana para la recuperación del sector comprendido por los barrios San Bernardo y*

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. **201** DE **11 ABR 2019** Pág. 3 de 70

“Por medio del cual se adopta el Plan Parcial de Renovación Urbana “*Voto Nacional – La Estanzuela*”, ubicado en la localidad de Los Mártires y se dictan otras disposiciones.”

Santa Inés y su área de influencia y se establecen normas específicas para algunos de los sectores dentro del área de Renovación Urbana”, modificado y adicionado por el Decreto Distrital 334 de 2000, identifica las áreas de renovación urbana y para el caso específico de las áreas del “Voto Nacional” y “La Estanzuela”, las delimita de la siguiente manera:

“(…) 5. Sector La Estanzuela: El área que comprende este sector se identifica con el código catastral 004104, se desarrollará en las zonas de actuación para Renovación que se especifica a continuación y está definida en el plano anexo No.1:

a. Zona No.1: Comprendida por las manzanas Nos. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14.

6. Sector Voto Nacional: El área comprende este sector se identifica con el código catastral 004103, se desarrollará en las dos zonas de actuación para Renovación que se especifican a continuación y están definidas en el plano anexo No.1:

a. Zona No. 1: Comprende las manzanas Nos. 5, 8, 9, 13, 14.

b. Zonas No. 2: Comprende las manzanas Nos. 1, 2, 3, 4, 10, 11, 12, 15, 16, 17, 18, 19.”.

Que el artículo 19 del Decreto Distrital 880 de 1998 dispuso que los proyectos a desarrollar dentro de este programa, se podrán realizar mediante los dos niveles de intervención que se definen a continuación:

“REDESARROLLO: Entendido como el proceso orientado a la sustitución total de la estructura predial existente en un sector determinado.

REHABILITACIÓN: Entendido como el proceso orientado a la adecuación de las estructuras existentes, o como sustitución de éstas para obras nuevas.”.

Que el artículo 159 del POT, establece que la Renovación Urbana tiene como objetivo “*propiciar un reordenamiento de la estructura urbana de zonas estratégicamente ubicadas de la ciudad que han perdido funcionalidad, calidad habitacional, presentan deterioro de sus actividades, o en las que se ha degradado el espacio libre o el espacio edificado; zonas*

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N.º 201 DE 11 ABR 2019 Pág. 4 de 70

“Por medio del cual se adopta el Plan Parcial de Renovación Urbana “*Voto Nacional – La Estanzuela*”, ubicado en la localidad de Los Mártires y se dictan otras disposiciones.”

del suelo urbano que por procesos de deterioro urbanístico y social se encuentran abandonadas y con un aprovechamiento muy bajo en relación con su potencial, asociado a su ubicación dentro de la ciudad y a la disponibilidad de redes de comunicación y servicios públicos.”.

Que el artículo 376 del POT, dispone que las áreas de la ciudad sometidas al tratamiento de renovación urbana en la modalidad de redesarrollo deben contar con un plan parcial que reglamente los usos a implantar, la exigencia de estacionamientos y demás normas específicas aplicables a la zona, de conformidad con las nuevas condiciones y con el potencial de desarrollo que permitan el reordenamiento de dichas zonas, debidamente sustentadas en los estudios específicos que soporten tal decisión.

Que el Plano n.º 23 “*Programa de Renovación Urbana*” y el Plano n.º 27 “*Tratamientos Urbanísticos*” del POT, incluyen los barrios “*Voto Nacional*” y “*La Estanzuela*” como un sector de Renovación Urbana.

Que el Decreto Distrital 492 de 2007 “*Por el cual se adopta la Operación Estratégica del Centro de Bogotá, el Plan Zonal del Centro -PZCB- y las Fichas Normativas para las Unidades de Planeamiento Zonal -UPZ- 91 Sagrado Corazón, 92 La Macarena, 93 Las Nieves, 94 La Candelaria, 95 Las Cruces y 101 Teusaquillo*”, modificado parcialmente por los Decretos Distritales 172 de 2010 y 110 de 2018, corregido parcialmente por el Decreto Distrital 591 de 2014, contiene en el Cuadro n.º 3 denominado “*Programas territoriales integrados: proyectos, acciones, entidades responsables y metas a corto, mediano y largo plazo*” la referencia al reordenamiento del sector “*La Estanzuela*” lo que conlleva adoptar las medidas necesarias para el redesarrollo del área.

Que el Decreto ibídem, determinó los objetivos de la Operación Estratégica Centro, las estrategias de Renovación Urbana para el desarrollo de instrumentos de Planificación y Gestión que promuevan el desarrollo inmobiliario y/o urbanístico de las zonas que actualmente presentan bajo aprovechamiento del suelo, y se delimitó la Franja Prioritaria de Intervención del espacio territorial, con el objetivo de promover y rescatar los elementos urbanos, mejorar los barrios de esta franja geográfica, viabilizando la conexión oriente-occidente en el centro y promover nuevos desarrollos residenciales, productivos, de

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. **201** DE **11 ABR 2019** Pág. 5 de 70

“Por medio del cual se adopta el Plan Parcial de Renovación Urbana “*Voto Nacional – La Estanzuela*”, ubicado en la localidad de Los Mártires y se dictan otras disposiciones.”

servicios y de equipamientos, a todas las escalas a partir de proyectos inmobiliarios y urbanísticos.

Que según el artículo 8 del citado Decreto Distrital 492 de 2007, son objetivos de la Operación Estratégica Centro de Bogotá, entre otros: Implementar instrumentos de renovación urbana que permitan suplir las carencias que presenta el Centro y propiciar su reordenamiento y mejor aprovechamiento a través de acciones integrales público - privadas, frenar el deterioro social, económico y físico mediante actuaciones integrales sobre el territorio, consolidar la estructura vial principal, desarrollar acciones para mejorar la accesibilidad y conectividad del Centro e incrementar la movilidad peatonal promoviendo la construcción de nuevos espacios públicos.

Que el Decreto Distrital 080 de 2016 “*Por medio del cual se actualizan y unifican las normas comunes a la reglamentación de las Unidades de Planeamiento Zonal y se dictan otras disposiciones*”, establece en el subcapítulo 2 del capítulo VI requisitos y directrices para la formulación de planes parciales de renovación urbana. Así mismo, en su artículo 28 reglamenta las “*Áreas de Manejo Diferenciado en los Planes Parciales de Renovación Urbana*” y el manejo especial de éstas dentro del esquema de reparto equitativo de cargas y beneficios. Las Áreas de Manejo Diferenciado - AMD son definidas como “*aquellas áreas incluidas al interior de la delimitación de un Plan Parcial que pueden tener un manejo especial, según cada caso específico, como:*

(...) 2. *Los bienes de interés cultural.*

3. *Las vías, espacios públicos y los equipamientos existentes en el caso que tengan la condición de permanencia en virtud del artículo 344 del Decreto Distrital 190 de 2004.*

(...) 5. *Los inmuebles previamente adquiridos por las entidades competentes para adelantar infraestructura del plan vial, parques, infraestructura de servicios públicos domiciliarios o destinados a equipamientos públicos.*

(...) *Parágrafo. Las áreas de manejo diferenciado podrán ser objeto de la aplicación de cualquiera de los mecanismos e instrumentos de gestión y financiación definidos en la Ley 388 de 1997 y el Plan de Ordenamiento Territorial vigente.”*

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N.º **201** DE **11 ABR. 2019** Pág. 6 de 70

“Por medio del cual se adopta el Plan Parcial de Renovación Urbana “*Voto Nacional – La Estanzuela*”, ubicado en la localidad de Los Mártires y se dictan otras disposiciones.”

Que debido al notorio deterioro físico y social que presentaba el sector conocido como el “*Bronx*”, mediante el por el Decreto Distrital 529 de 2017 “*Por medio del cual se anuncia un proyecto de renovación urbana en los barrios Voto Nacional y La Estanzuela, y se declaran los motivos de utilidad pública e interés social, así como la existencia de condiciones de urgencia para un sector del barrio Voto Nacional*”, con los cuales se anunció la puesta en marcha del proyecto comprendido en la manzana 04 y parte de las manzanas 07 y 13 de la zona uno del barrio Voto Nacional, así como el anuncio de proyecto de renovación urbana en los barrios Voto Nacional y La Estanzuela estableciendo en cabeza de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C. – ERU, la adquisición a través de enajenación voluntaria o expropiación por vía administrativa, los inmuebles ubicados en las manzanas de las áreas comprendidas por la MZ-4, MZ-7 y MZ-13.

Que la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano formuló el Plan Parcial de Renovación Urbana “*Voto Nacional – La Estanzuela*”, como de iniciativa pública.

Que en el ámbito de aplicación del presente plan parcial se encuentran dos Bienes de Interés Cultural: i) “*Escuela Nacional de Medicina*” declarado como Bien de Interés Cultural del ámbito nacional mediante el Decreto Nacional 2390 del 26 de septiembre de 1984, y ii) “*Antigua Sede del Museo de Geología – Antiguo Laboratorio de Minas de la Nación*”, denominado “*La Flauta*”, declarado como Bien de Interés Cultural del ámbito distrital mediante la Resolución n.º 432 del 6 de septiembre de 2018 de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte.

Que el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural, mediante las Actas n.º 6 del 18 de junio de 2018 y n.º 8 del 30 de agosto de 2018, decidió la exclusión de los inmuebles localizados en la Av. Caracas n.º 7 – 43 y la Av. Caracas n.º 6 – 05 del listado de los Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital.

Que el artículo 11 del Decreto Distrital 560 de 2018 “*Por medio del cual se define la reglamentación urbanística aplicable a los Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital y se dictan otras disposiciones*”, dispone que “*Los predios que requieran la implementación de instrumentos de planeamiento tales como planes parciales, planes especiales de manejo y protección, planes de implantación y planes de regularización y manejo, entre otros,*

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. 201 DE 11 ABR 2019 Pág. 7 de 70

“Por medio del cual se adopta el Plan Parcial de Renovación Urbana “*Voto Nacional – La Estanzuela*”, ubicado en la localidad de Los Mártires y se dictan otras disposiciones.”

definirán la forma de cumplimiento de las cuotas de estacionamientos en el correspondiente instrumento.”.

Que el edificio de la sede de la “*Escuela Nacional de Medicina*” se constituye en parte fundamental de la consolidación de la Plaza de los Mártires como el recinto urbano monumental que fue en su momento. Por ello, el PPRU “*Voto Nacional – La Estanzuela*”, se convierte en la oportunidad de intervenir estos inmuebles, resaltando los valores patrimoniales que poseen mediante un proyecto integral de renovación urbana y patrimonio cultural, que viabilice la restauración y recuperación de los elementos formales, estéticos y espaciales, acompañado de un esquema de gestión que permita el disfrute del patrimonio por parte de la comunidad, y que, a su vez, haga posible el sostenimiento de los inmuebles patrimoniales.

Que de acuerdo con las disposiciones vigentes, dentro del trámite del plan parcial de renovación urbana de que trata el presente decreto, se surtieron las siguientes actuaciones:

1) Formulación y radicación del proyecto de plan parcial.

Mediante la radicación n.º 1-2018-20612 del 13 de abril de 2018, la Arquitecta Tatiana Valencia Salazar en calidad de Subgerente de Gestión Urbana de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, – ERU, radicó ante la Secretaría Distrital de Planeación – SDP la formulación del PPRU “*Voto Nacional – La Estanzuela*” según lo establecido por los numerales 1 y 2 del artículo 2.2.4.1.1.3 y el artículo 2.2.4.1.1.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015 y los parámetros establecidos por el Decreto Distrital 080 de 2016.

Con el oficio n.º 2-2018-18734 del 18 de abril de 2018, la Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana de la SDP, le informó a la Gerente General de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano – ERU, los documentos faltantes de la radicación n.º 1-2018-20612 para el lleno de requisitos de la radicación de acuerdo con los numerales 1 y 2 del artículo 2.2.4.1.1.3 y el artículo 2.2.4.1.1.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. **201** DE **11.Abr.2019** Pág. 8 de 70

“Por medio del cual se adopta el Plan Parcial de Renovación Urbana “*Voto Nacional – La Estanzuela*”, ubicado en la localidad de Los Mártires y se dictan otras disposiciones.”

La Arquitecta Tatiana Valencia Salazar en calidad de apoderada especial dentro de la actuación administrativa, completó la información con el radicado n.º 1-2018-25528 del 4 de mayo 2018 en los términos de los citados artículos.

Mediante el oficio con radicado n.º 2-2018-23488 del 8 de mayo de 2018, la Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana informó que revisada la documentación radicada, se dio total cumplimiento al lleno de requisitos legales señalados en los numerales 1 y 2 del artículo 2.2.4.1.1.3 y en el artículo 2.2.4.1.1.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015 y a lo dispuesto en el Decreto Distrital 080 de 2016. En consecuencia, se dio inicio a la actuación administrativa y a la revisión de la propuesta de la formulación del Plan Parcial.

2) Revisión de la formulación del proyecto de plan parcial.

La Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana de la SDP solicitó concepto técnico a las dependencias de la misma entidad y a otras entidades con incidencia en el desarrollo del plan parcial, anexando el documento técnico de soporte, cartografía y documentos complementarios, bajo los siguientes radicados:

OFICIO	FECHA	RESPONSABLE
2-2018-24525	09/05/2018	Secretaría Distrital de Ambiente – SDA
2-2018-24521	09/05/2018	Gas Natural Fenosa S.A. E.S.P.
2-2018-24526	09/05/2018	Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá EAB E.S.P.
2-2018-24529	09/05/2018	Codensa S.A. E.S.P.
2-2018-24528	09/05/2018	Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP
2-2018-24523	09/05/2018	Instituto de Desarrollo Urbano – IDU
2-2018-24519	09/05/2018	Empresas de Telecomunicaciones de Bogotá S.A – ETB
2-2018-24524	09/05/2018	Secretaría Distrital de Movilidad – SDM
2-2018-24527	09/05/2018	Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC
2-2018-24520	09/05/2018	Empresa Metro de Bogotá S.A.
2-2018-24522	09/05/2018	Ministerio de Cultura
2-2018-24518	09/05/2018	Transmilenio S.A.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. **201** DE **11** ABR 2019 Pág. 9 de 70

“Por medio del cual se adopta el Plan Parcial de Renovación Urbana “*Voto Nacional – La Estanzuela*”, ubicado en la localidad de Los Mártires y se dictan otras disposiciones.”

3-2018-08819	09/05/2018	Dirección del Taller del Espacio Público – SDP
3-2018-08820	09/05/2018	Dirección de Planes Maestros y Complementarios – SDP
3-2018-08818	09/05/2018	Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos – SDP
3-2018-08817	09/05/2018	Dirección de Economía Urbana – SDP
3-2018-08816	09/05/2018	Dirección de Información, Cartografía y Estadística – SDP

Las entidades y dependencias requeridas emitieron concepto técnico mediante los oficios que se señalan a continuación:

OFICIO	FECHA	RESPONSABLE
1-2018-29878	23/05/2018	Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. – ETB
3-2018-09847	25/05/2018	Dirección de Información, Cartografía y Estadística – SDP
1-2018-30596	28/05/2018	Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá EAB E.S.P.
1-2018-31039	29/05/2018	Empresa Metro de Bogotá S.A.
1-2018-32758	06/06/2018	Secretaría Distrital de Movilidad – SDM
1-2018-33704	12/06/2018	Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP
3-2018-11118	12/06/2018	Dirección del Taller del Espacio Público – SDP
3-2018-15453	27/07/2018	Dirección del Taller del Espacio Público – SDP
1-2018-34214	14/06/2018	Transmilenio S.A.
1-2018-34772	18/06/2018	Gas Natural Fenosa S.A. E.S.P.
1-2018-35249	20/06/2018	Codensa S.A. E.S.P.
1-2018-35373	20/06/2018	Instituto de Desarrollo Urbano – IDU
3-2018-11986	20/06/2018	Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos – SDP
3-2018-12224	22/06/2018	Dirección de Economía Urbana – SDP
1-2018-33802	26/06/2018	Secretaría Distrital de Ambiente – SDA
1-2018-36604	26/06/2018	Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC
3-2018-13059	02/07/2018	Dirección de Planes Maestros y Complementarios – SDP
1-2018-41321	24/07/2018	Ministerio de Cultura

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N.º **201** DE **11** ABR 2019 Pág. 10 de 70

“Por medio del cual se adopta el Plan Parcial de Renovación Urbana “*Voto Nacional – La Estanzuela*”, ubicado en la localidad de Los Mártires y se dictan otras disposiciones.”

Una vez allegada la totalidad de los conceptos requeridos y adelantada la revisión de la formulación presentada conforme lo dispuesto por el artículo 2.2.4.1.1.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, mediante oficio n.º 2-2018-45524 del 31 de julio de 2018 la Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana de la SDP, emitió el requerimiento que compila las observaciones a la formulación del presente plan Parcial, de que trata el artículo 2.2.4.1.1.9 del Decreto Nacional 1077 de 2015, advirtiendo al solicitante el término de un (1) mes para dar respuesta a los requerimientos so pena de entender desistido el trámite, en virtud de lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 – CPACA, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Mediante radicación n.º 1-2018-44006 del 3 de agosto de 2018, encontrándose dentro de los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA, la apoderada dentro de la actuación administrativa radicó ante la SDP la formulación ajustada del PPRU “*Voto Nacional – La Estanzuela*”.

Con el fin de evaluar la propuesta ajustada, verificar el cumplimiento de las normas urbanísticas y pronunciarse sobre su viabilidad, la Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana de la SDP solicitó conceptos técnicos a las dependencias de la SDP y a las entidades con competencia que manifestaron observaciones en la primera fase, mediante los siguientes radicados:

OFICIO	FECHA	RESPONSABLE
2-2018-46913	08/08/2018	Codensa S.A. ESP
2-2018-46908	08/08/2018	Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP
2-2018-46921	08/08/2018	Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá EAB E.S.P.
2-2018-46925	08/08/2018	Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. – ETB
2-2018-46918	08/08/2018	Gas Natural Fenosa S.A. E.S.P.
2-2018-46911	08/08/2018	Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC
2-2018-46929	08/08/2018	Instituto de Desarrollo Urbano – IDU
2-2018-46917	08/08/2018	Empresa Metro de Bogotá S.A.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N° **201** DE **11 ABR 2019** Pág. 11 de 70

“Por medio del cual se adopta el Plan Parcial de Renovación Urbana “*Voto Nacional – La Estanzuela*”, ubicado en la localidad de Los Mártires y se dictan otras disposiciones.”

2-2018-46903	08/08/2018	Ministerio de Cultura
2-2018-46901	08/08/2018	Secretaría Distrital de Ambiente – SDA
2-2018-46926	08/08/2018	Secretaria Distrital de Movilidad – SDM
2-2018-46906	08/08/2018	Transmilenio S.A.
3-2018-16579	13/08/2018	Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos – SDP
3-2018-16580	13/08/2018	Dirección del Taller del Espacio Público – SDP
3-2018-16582	13/08/2018	Dirección de Planes Maestros y Complementarios – SDP
3-2018-16281	08/08/2018	Dirección de Información Cartográfica y Estadística – SDP
3-2018-16577	13/08/2018	Dirección de Economía Urbana – SDP

Conforme a las mesas de trabajo realizadas con las dependencias de la SDP, la apoderada especial dentro de la actuación administrativa, mediante el radicado n.º 1-2018-54381 del 18 de septiembre de 2018, dio alcance a la formulación ajustada, precisando aspectos relacionados con los componentes de patrimonio, vías, espacio público, ambiente y equipamientos.

Con base en dicho alcance, la Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana solicitó nuevamente a las entidades y dependencias responsables de estos componentes, emitir concepto técnico y pronunciarse sobre su viabilidad, tal como consta en los oficios que se relacionan a continuación:

OFICIO	FECHA	RESPONSABLE
2-2018-57254	20/09/2018	Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC
2-2018-57255	20/09/2018	Ministerio de Cultura
3-2018-19537	20/09/2018	Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos – SDP
3-2018-19538	20/09/2018	Dirección del Taller del Espacio Público – SDP
3-2018-19539	20/09/2018	Dirección de Economía Urbana – SDP
3-2018-19645	21/09/2018	Dirección de Planes Maestros y Complementarios – SDP

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. 201 DE 11 ABR 2019 Pág. 12 de 70

“Por medio del cual se adopta el Plan Parcial de Renovación Urbana “*Voto Nacional – La Estanzuela*”, ubicado en la localidad de Los Mártires y se dictan otras disposiciones.”

Las dependencias y entidades consultadas emitieron concepto técnico y se pronunciaron sobre la viabilidad del PPRU “*Voto Nacional – La Estanzuela*”, mediante los oficios que se señalan a continuación:

OFICIO	FECHA	ENTIDAD QUE CONCEPTUA
1-2018-45939	15/08/2018	Secretaría Distrital de Movilidad – SDM
1-2018-54389	18/09/2018	
1-2018-54487	19/09/2018	
1-2018-56299	26/09/2018	
1-2018-47162	21/08/2018	Empresas de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. – ETB
1-2018-48131	24/08/2018	Empresa Metro de Bogotá S.A.
1-2018-48345	27/08/2018	Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá EAB ESP
1-2018-48446	27/08/2018	Codensa S.A. ESP
1-2018-50829	04/09/2018	Transmilenio S.A.
3-2018-18166	04/09/2018	Dirección de Economía Urbana – SDP
3-2018-20204	28/09/2018	
1-2018-51032	05/09/2018	Secretaría Distrital de Ambiente – SDA
1-2018-52838	12/09/2018	Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP
1-2018-59008	08/10/2018	
1-2018-69770	29/11/2018	
3-2018-19592	21/09/2018	Dirección de Información Cartográfica y Estadística – SDP
1-2018-55408	24/09/2018	Gas Natural Fenosa E.S.P. S.A.
1-2018-55574	24/09/2018	Instituto de Desarrollo Urbano – IDU
1-2018-57800	03/10/2018	
3-2018-20247	01/10/2018	Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos – SDP
3-2018-20477	03/10/2018	Dirección del Taller del Espacio Público – SDP
3-2018-20819	08/10/2018	Dirección de Planes Maestros y Complementarios – SDP
1-2018-58942	08/10/2018	Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC
1-2018-63501	29/10/2018	Ministerio de Cultura

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. 201 DE 11 ABR 2019 Pág. 13 de 70

“Por medio del cual se adopta el Plan Parcial de Renovación Urbana “*Voto Nacional – La Estanzuela*”, ubicado en la localidad de Los Mártires y se dictan otras disposiciones.”

3) Información pública, convocatoria a propietarios y vecinos colindantes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 y el numeral 4 del artículo 27 de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 180 del Decreto Ley 019 de 2012, el artículo 2.2.4.1.1.8 del Decreto Nacional 1077 de 2015 y el artículo 29 del Decreto Distrital 080 de 2016, referentes a la fase de “*Información pública, citación a propietarios y vecinos*”, durante la etapa de formulación y revisión del proyecto del plan parcial, la Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana de la SDP adelantó las siguientes actuaciones con el fin de dar a conocer a los propietarios y vecinos colindantes la propuesta de formulación del PPRU “*Voto Nacional – La Estanzuela*”, para expresar sus recomendaciones y observaciones al proyecto. Dicha fase se adelantó a través de los siguientes medios:

3.1. Publicación en la página Web de la Secretaría Distrital de Planeación. Realizada el 21 de mayo de 2018, informando sobre la radicación de la formulación del PPRU “*Voto Nacional – La Estanzuela*”, poniendo a disposición de los interesados y de la ciudadanía en general la documentación y cartografía radicada por el promotor e invitando a una jornada de socialización y participación para el día 7 de junio de 2018, señalando que la fecha para presentar observaciones y/o recomendaciones respecto de la propuesta era el día 22 de junio de 2018.

3.2. Publicación en diario de amplia circulación. Mediante anuncio en el diario *El Tiempo* con fecha 30 de mayo de 2018, informando acerca de la formulación del PPRU “*Voto Nacional – La Estanzuela*”, se indicó el link de la página web de la SDP en el cual se podía consultar el proyecto y se convocó a la jornada de socialización a realizar el 7 de junio de 2018.

3.3. Convocatoria. Mediante comunicaciones masivas con radicado SDP n.º 2-2018-29245 del 25 de mayo de 2018, dirigidas a propietarios y vecinos colindantes del ámbito del plan parcial, enviadas por correo especializado a través de la empresa A&V Express S.A., informado acerca de la formulación del PPRU “*Voto Nacional – La Estanzuela*”, invitando a la jornada de socialización a realizar el día 7 de junio de 2018 e indicando el link en el cual se podía consultar la documentación correspondiente para presentar las observaciones y/o recomendaciones.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. 201 DE 11 ABR 2019 Pág. 14 de 70

“Por medio del cual se adopta el Plan Parcial de Renovación Urbana “*Voto Nacional – La Estanzuela*”, ubicado en la localidad de Los Mártires y se dictan otras disposiciones.”

3.4. Jornada de Socialización. Jornada informativa con los propietarios, vecinos colindantes y comunidad en general, la cual se llevó a cabo el día 7 de junio de 2018 en la sede Sabana de la Escuela Taller, ubicada en la calle 13 n.º 19 – 90 en el horario de 8:00 am a 10:00 am.

Una vez radicada ante la SDP la formulación ajustada del PPRU “*Voto Nacional – La Estanzuela*”, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 29 del Decreto Distrital 080 de 2016, la Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana de la SDP adelantó las siguientes actuaciones:

3.5. Publicación en la página Web de la Secretaría Distrital de Planeación. Realizada el 9 de agosto de 2018, informando sobre la radicación de la formulación ajustada del PPRU “*Voto Nacional – La Estanzuela*”, poniendo a disposición de los interesados y ciudadanía en general la documentación y cartografía ajustada e invitando a una jornada de socialización y participación a realizar el día 24 de agosto de 2018, señalando que la fecha para presentar observaciones y/o recomendaciones respecto de la propuesta ajustada era el día 7 de septiembre de 2018.

3.6. Publicación en diario de amplia circulación. Mediante anuncio en el diario *La República*, edición del 18-19-20 de agosto de 2018, informando acerca de la formulación ajustada del PPRU “*Voto Nacional – La Estanzuela*”, se indicó el link de la página web de la SDP en el cual se podía consultar el proyecto y se convocó a la segunda jornada de socialización a realizar el 24 de agosto de 2018.

3.7. Convocatoria. Mediante comunicaciones masivas con radicado SDP n.º 2-2018-47923 del 13 de agosto de 2018 dirigidas a propietarios y vecinos colindantes del ámbito del plan parcial, enviadas mediante correo especializado a través de la empresa *Redex S.A.*, informado acerca de la radicación de la formulación ajustada, invitando a la segunda jornada de socialización a realizar el día 24 de agosto de 2018 e indicando el link en el cual se podía consultar la documentación correspondiente para presentar las observaciones y/o recomendaciones hasta el día 7 de septiembre de 2018.

3.8. Jornada de Socialización. Jornada informativa con los propietarios, vecinos colindantes y comunidad en general, la cual se llevó a cabo el día 24 de agosto de 2018 en

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. 201 DE 11 FEB 2019 Pág. 15 de 70

“Por medio del cual se adopta el Plan Parcial de Renovación Urbana “*Voto Nacional – La Estanzuela*”, ubicado en la localidad de Los Mártires y se dictan otras disposiciones.”

la sede del Colegio Antonia Santos, ubicada en la carrera 22 n.º 12 – 49 en el horario de 8 am a 10 am.

En el marco de la fase de “*información pública y convocatoria a propietarios y vecinos*” se presentaron opiniones, observaciones e inquietudes a través de diversos canales, a las cuales se les dio respuesta en el anexo n.º 1 “*Matriz de Observaciones*” que hace parte de la Resolución n.º 1496 del 12 de octubre de 2018 “*Por la cual se decide sobre la viabilidad del Proyecto de Plan Parcial de Renovación Urbana “Voto Nacional – La Estanzuela” de la Localidad de Los Mártires*”, proferida por la Subsecretaría de Planeación Territorial de la SDP.

4) Resolución de viabilidad.

El proyecto ajustado de la formulación para el PPRU “*Voto Nacional – La Estanzuela*” fue revisado integralmente y responde a los lineamientos urbanísticos y recomendaciones emitidas por las entidades y dependencias consultadas, cumple con la normatividad urbanística contenida en el POT y sus decretos reglamentarios, razón por la cual, la propuesta fue puesta a consideración del Comité Técnico de Renovación Urbana en sesión realizada el día 8 de octubre 2018, en donde todos los miembros votaron unánimemente de manera positiva la viabilidad de la formulación, como quedó consignado en el acta de la sesión.

En virtud de lo anterior, la Subsecretaría de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación emitió concepto favorable de viabilidad de la formulación del PPRU “*Voto Nacional – La Estanzuela*” mediante Resolución n.º 1496 del 12 de octubre de 2018 “*Por la cual se decide sobre la viabilidad del Proyecto de Plan Parcial de Renovación Urbana “Voto Nacional – La Estanzuela” de la Localidad de Los Mártires*”.

En razón a la existencia de dos (2) Bienes de Interés Cultural que corresponden al edificio de la “*Escuela Nacional de Medicina*” y al edificio de la “*Antigua Sede del Museo de Geología – Antiguo Laboratorio de Minas de la Nación*”, denominado “*La Flauta*”, que se integran al PPRU “*Voto Nacional - La Estanzuela*” como Áreas de Manejo Diferenciado, se realizaron mesas de trabajo con el Ministerio de Cultura y el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC, con el objeto de precisar los lineamientos de intervención los

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N.º 201 DE 11 ABR 2019 Pág. 16 de 70

“Por medio del cual se adopta el Plan Parcial de Renovación Urbana “*Voto Nacional – La Estanzuela*”, ubicado en la localidad de Los Mártires y se dictan otras disposiciones.”

cuales quedaron contenidos en el Anexo n.º 5 que hace parte constitutiva del presente decreto.

El citado Anexo n.º 5 fue puesto a consideración del Consejo Nacional de Patrimonio Cultural en sesión del 20 de diciembre de 2018, el cual fue aprobado de manera unánime por sus miembros como consta en el concepto favorable 412 de 2019, radicado ante la SDP mediante oficio n.º 1-2019-08571 del 14 de febrero de 2019.

5) Concertación ambiental.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nacional 1077 de 2015, el PPRU “*Voto Nacional - La Estanzuela*” no es objeto de concertación ambiental, ya que no se encuentra dentro de ninguna las situaciones previstas en el artículo 2.2.4.1.2.1 del citado decreto.

No obstante lo anterior mediante radicado SDP n.º 1-2018-1-2018-51032 del 5 de septiembre de 2018, la Secretaría Distrital de Ambiente fijo los lineamientos ambientales a tener en cuenta en la ejecución del PPRU “*Voto Nacional - La Estanzuela*”.

6) Estudio Técnico sobre la configuración de hechos generadores de plusvalía.

La Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana de la SDP adelantó el estudio técnico y análisis comparativo de norma con fecha de 18 de enero de 2019, en el cual se concluye que con la adopción del PPRU “*Voto Nacional - La Estanzuela*”, en los términos del artículo 74 de la Ley 388 de 1997, SI se configura beneficio normativo por el hecho generador de “(...) *autorización de un mayor aprovechamiento del suelo en edificación (...)*” por aumento del índice de construcción.

La Secretaría Distrital de Planeación verificó el cumplimiento de las exigencias normativas contenidas en la Ley 388 de 1997, en el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, el Decreto Distrital 190 de 2004 y los Decretos Distritales 880 de 1998, 492 de 2007 y 080 de 2016, en ese sentido se procede a la adopción del PPRU “*Voto Nacional – La Estanzuela*”.

Que en mérito de lo expuesto,

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N.º 201 DE 11 APR 2019 Pág. 17 de 70

“Por medio del cual se adopta el Plan Parcial de Renovación Urbana “*Voto Nacional – La Estanzuela*”, ubicado en la localidad de Los Mártires y se dictan otras disposiciones.”

DECRETA:

**TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1º- ADOPCIÓN. Adoptar el Plan Parcial de Renovación Urbana “*Voto Nacional – La Estanzuela*”, en adelante PPRU “*Voto Nacional- La Estanzuela*”, ubicado en la Localidad de Los Mártires, en la UPZ n.º 102 La Sabana, en los términos establecidos en el presente Decreto.

Artículo 2º- DELIMITACIÓN Y ÁMBITO DE APLICACIÓN. El PPRU “*Voto Nacional – La Estanzuela*”, está delimitado tal como se indica en el Plano n.º 1 de 2 “*Propuesta General de Urbanismo, Cuadro de áreas y Perfiles Viales*”, que hace parte integral del presente Decreto y se encuentra comprendido en los siguientes límites:

LÍMITE	URBANIZACIÓN/ ESTRUCTURA
Oriente	Avenida Caracas (Av. Carrera 14)
Occidente	Carrera 16
Norte	Calle 10
Sur	Avenida Comuneros (Av. Calle 6)

Parágrafo. - Las normas urbanísticas, obligaciones y cargas derivadas del presente Decreto recaen sobre cada uno de los inmuebles del ámbito de aplicación, sin consideración a posibles cambios o mutaciones en sus condiciones jurídicas, catastrales y/o en los titulares del derecho de dominio. Los predios sujetos al ámbito de aplicación se identifican en el Anexo n.º 1 denominado “*Identificación de predios sujetos al ámbito de aplicación del Plan Parcial de Renovación Urbana “Voto Nacional – La Estanzuela”*”.

Artículo 3º- DOCUMENTOS DEL PLAN PARCIAL. Forman parte integral del presente Decreto los siguientes documentos:

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N.º 201 DE 11 MAR 2019 Pág. 18 de 70

“Por medio del cual se adopta el Plan Parcial de Renovación Urbana “*Voto Nacional – La Estanzuela*”, ubicado en la localidad de Los Mártires y se dictan otras disposiciones.”

DOCUMENTO	CONTENIDO
Plano n.º 1 de 2	Propuesta General de Urbanismo, Cuadro de áreas y Perfiles Viales.
Plano n.º 2 de 2	Etapas de desarrollo, Esquema de deslinde, Espacio público, Unidades de Actuación Urbanística - Unidades de Gestión, Acciones de mitigación y Cargas Urbanísticas.
Documento	Documento Técnico de Soporte.
Anexo 1	Identificación de predios sujetos al ámbito de aplicación del Plan Parcial de Renovación Urbana “ <i>Voto Nacional – La Estanzuela</i> ”.
Anexo 2	Cuadro de Redefinición del espacio público del Plan Parcial de Renovación Urbana “ <i>Voto Nacional – La Estanzuela</i> ”.
Anexo 3	Metodología para la distribución de cargas y beneficios del Plan Parcial de Renovación Urbana “ <i>Voto Nacional – La Estanzuela</i> ”.
Anexo 4	Acta de compromisos y estudio de tránsito expedidos por la Secretaría Distrital de Movilidad con Oficio SDM-DSVCT-152968-18 de 2018 y Oficio aclaratorio SDM-DSVCT-198385-18.
Anexo 5	Lineamientos de intervención para los Bienes de Interés Cultural del orden Distrital y Nacional y su área de influencia del Plan Parcial de Renovación Urbana “ <i>Voto Nacional – La Estanzuela</i> ”.

Artículo 4º- OBJETIVOS DEL PLAN PARCIAL. Los objetivos del Plan Parcial son los siguientes:

4.1. Objetivo general. Promover el mejoramiento, reordenamiento y redesarrollo del sector mediante la definición de condiciones técnicas, jurídicas, económico-financieras y de diseño urbanístico que lo articulen con el parque metropolitano Tercer Milenio y los proyectos integrales del sector, para lo cual se plantea el desarrollo de espacio público funcional, la articulación con equipamientos que potencialicen el nuevo nodo institucional, la puesta en valor y redefinición de los elementos patrimoniales, y la generación de nuevas actividades económicas que propendan por el equilibrio de los usos y sus escalas asociados con la Economía Naranja en virtud de la construcción y desarrollo del primer Distrito Creativo de la ciudad.

4.2. Objetivos específicos.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. 201 DE 11 ABR 2019 Pág. 19 de 70

“Por medio del cual se adopta el Plan Parcial de Renovación Urbana “*Voto Nacional – La Estanzuela*”, ubicado en la localidad de Los Mártires y se dictan otras disposiciones.”

4.2.1. Recuperar los Bienes de Interés Cultural para integrarlos al espacio público mediante recorridos y circuitos peatonales articulados con las áreas privadas afectas al uso público, para garantizar la preservación de los valores que dieron origen a las declaratorias y generar condiciones para su sostenibilidad mediante el cambio del uso actual por usos y actividades dotacionales, comerciales y de servicios que fomenten el desarrollo de actividades de industrias creativas o economía naranja orientadas hacia su puesta en valor y preservación.

4.2.2. Generar cesiones de espacio público para la recreación y circulación de sus futuros habitantes a partir del desarrollo de parques vecinales, plazas, y la articulación del proyecto con el parque metropolitano Tercer Milenio, lo que implica incrementar los metros cuadrados de espacio público.

4.2.3. Crear las condiciones para el desarrollo de dotacionales que impulsen las industrias creativas y la formación para el trabajo, complementando la oferta pública de equipamientos educativos con servicios para la administración pública, que incorporen áreas afectas a uso público creando un espacio urbano propicio para las nuevas dinámicas del centro de Bogotá.

4.2.4. Garantizar el desarrollo de la infraestructura requerida para la movilidad peatonal y de bici-usuarios, que complemente la propuesta sobre el parque Tercer Milenio.

4.2.5. Articular el proyecto de renovación urbana con los proyectos de transporte público, tales como la primera línea del Metro de Bogotá y las estaciones de Transmilenio, así como con otras propuestas de renovación urbana en el sector a través de la peatonalización de la Calle 10ª, recuperación y conexión con la Plaza de los Mártires y los bordes del Parque Tercer Milenio a través de una propuesta urbana integral.

4.2.6. Detener el deterioro físico y social del antiguo sector del “*Bronx*”, con la puesta en marcha de una política para las Industrias Culturales y Creativas para el sector, que impulse su dimensión económica y productiva, en el marco del reconocimiento, respeto y promoción de los derechos y las libertades culturales de los distintos territorios de Bogotá, en pro de la generación de condiciones de sostenibilidad y desarrollo de la cultura. El proyecto “*Bronx Distrito Creativo*”, busca crear espacios de desarrollo cultural – creativo y

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. **201** DE **11 ABR 2019** Pág. 20 de 70

“Por medio del cual se adopta el Plan Parcial de Renovación Urbana “*Voto Nacional – La Estanzuela*”, ubicado en la localidad de Los Mártires y se dictan otras disposiciones.”

de negocios con un enfoque que articule la economía creativa en una atmósfera cultural, buscando la cohesión social y la transformación urbana.

4.2.7. Plantear un proyecto urbano que integre la diversidad social, mediante la apropiación de áreas públicas y privadas de sus futuros habitantes, permitiendo que a partir del desarrollo de actividades residenciales, institucionales, comerciales y de servicios, se diseñe una intervención urbana integral.

4.2.8. Generar un mejor aprovechamiento del suelo a través de la mezcla de usos y el aumento en la edificabilidad respecto de la existente.

4.2.9. Estructurar un sistema de reparto equitativo de cargas y beneficios, en el cual se distribuyan los diferentes intereses sociales, públicos y económicos, para el desarrollo y ejecución de las acciones requeridas para una adecuada intervención del territorio.

Artículo 5°- PROYECTO URBANÍSTICO Y ÁREAS GENERALES DEL PLAN PARCIAL. El proyecto urbanístico se encuentra definido en el Plano n.º 1 de 2 “*Propuesta General de Urbanismo, Cuadro de áreas y Perfiles Viales*”, el cual establece y determina las áreas públicas, las cargas generales y locales, y las áreas privadas resultantes del proyecto.

	ÍTEM	ÁREA m2
1.	ÁREA BRUTA	144.610,60
1.1	MALLA VIAL ARTERIAL	189,83
1.1.1	Av. Caracas (Reserva)	172,19
<i>1.1.1.1</i>	<i>Av. Caracas 1.1</i>	11,61
<i>1.1.1.2</i>	<i>Av. Caracas 1.2</i>	0,17
<i>1.1.1.3</i>	<i>Av. Caracas 1.3 (Reserva sobre andén)</i>	160,41
1.1.2	Av. Comuneros	17,64
<i>1.1.2.1</i>	<i>Av. Comuneros 1.1</i>	16,20
<i>1.1.2.2</i>	<i>Av. Comuneros 1.2</i>	1,44
2.	ÁREA NETA URBANIZABLE	144.420,77
3.	CONTROL AMBIENTAL	4.214,16
<i>3.1</i>	<i>CA – 1</i>	872,63
<i>3.2</i>	<i>CA – 2</i>	1.033,39
<i>3.3</i>	<i>CA – 3</i>	1.000,94

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. **201** DE **11 ABR 2019** Pág. 21 de 70

“Por medio del cual se adopta el Plan Parcial de Renovación Urbana “*Voto Nacional – La Estanzuela*”, ubicado en la localidad de Los Mártires y se dictan otras disposiciones.”

	ÍTEM	ÁREA m2
3.4	CA - 4	1.307,20
4.	MALLA VIAL INTERMEDIA Y LOCAL	28.339,15
4.1	Vías V4 - Calle 7	6.162,83
4.1.1	Calle 7 - 1.1	3.105,17
4.1.2	Calle 7 - 1.2	2.165,96
4.1.3	Calle 7 - 1.3	891,70
4.2	Vías V5 - Carrera 16	9.586,55
4.2.1	Carrera 16 - 1.1	2.459,55
4.2.2	Carrera 16 - 1.2	5.700,39
4.2.3	Carrera 16 - 1.3	898,08
4.2.4	Carrera 16 - 1.4	528,53
4.3	Vías V7 - Calle 9 - Carrera 15 - Calle 8	12.589,77
4.3.1	Calle 9 - 1.1	3.525,47
4.3.1.1	Calle 9 - 1.1A	2.703,94
4.3.1.2	Calle 9 - 1.1B	821,53
4.3.2	Calle 9 - 1.2	21,68
4.3.3	Calle 9 - 1.3	48,48
4.3.4	Carrera 15 - 1.1	1.552,05
4.3.5	Carrera 15 - 1.2	1.824,37
4.3.6	Carrera 15 - 1.3	1.874,49
4.3.7	Calle 8 - 1.1	3.743,23
4.3.7.1	Calle 8 - 1.1A	2.514,89
4.3.7.2	Calle 8 - 1.1B	1.228,34
5.	VP8 Vía - Peatonal Calle 10 (Vehicular Restringida)	4.167,30
5.1	VP - 1 Calle 10	4.167,30
6.	PARQUES	9.719,31
6.1	CP - 1	2.969,53
6.2	CP - 2	3.441,94
6.3	CP - 3	3.307,84
7.	PLAZOLETA “LA MILLA”	2.727,05
8.	ÁREA ÚTIL PPRU	61.121,22
8.1	Manzana 3	7.055,77
8.2	Manzana 4	7.267,99
8.3	Manzana 5	6.847,39
8.4	Manzana 6	8.194,36
8.5	Manzana 7	8.436,56

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. **201** DE **11 ABR 2019** Pág. 22 de 70

“Por medio del cual se adopta el Plan Parcial de Renovación Urbana “*Voto Nacional – La Estanzuela*”, ubicado en la localidad de Los Mártires y se dictan otras disposiciones.”

	ÍTEM	ÁREA m2
8.6	Manzana 8	7.911,43
8.7	Manzana 10	7.970,22
8.8	Manzana 11	7.437,50
9.	ÁREAS DE MANEJO DIFERENCIADO	34.132,58
9.1	AMD 1	13.729,21
9.2	AMD 2	3.368,98
9.3	AMD 3	9.351,16
9.4	AMD 4	7.683,23
	ÁREAS POR FUERA DE LA DELIMITACIÓN DEL PLAN PARCIAL	1.249,29
1.	Carrera 16 (UG - UAU 1)	1.000,28
1.1	Andén Carrera 16 (UG - UAU 1)	937,96
1.2	Calzada Carrera 16 (UG - UAU 1)	62,32
2.	Carrera 16 (AMD 3)	249,01
2.1	Andén Carrera 16 (AMD 3)	231,34
2.2	Calzada Carrera 16 (AMD 3)	17,67

Nota. El área bruta del PPRU “*Voto Nacional – La Estanzuela*”, es la obtenida de la Base de Datos Geográfica Corporativa – BDGC de la SDP.

Parágrafo 1º.- El cuadro de áreas que trata el presente artículo es indicativo, por lo tanto podrá ser precisado en las licencias urbanísticas respectivas, con fundamento en incorporaciones topográficas, ajustes o correcciones de cabida y linderos y/o diseños definitivos, siempre conservando las características de localización y geometría. En todo caso, para el otorgamiento de las correspondientes licencias urbanísticas, la verificación del cumplimiento de las normas corresponde al Curador Urbano, de conformidad con lo señalado por el Decreto Nacional 1077 de 2015 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Parágrafo 2º.- De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.4.1.7.5 del Decreto Nacional 1077 de 2015, la información contenida en la cartografía que se adopta como parte integrante del presente plan parcial se deberá incorporar de oficio en la cartografía oficial del Distrito. El trámite de licencias urbanísticas se resolverá de acuerdo con la

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. 201 DE 11 ABR 2019 Pág. 23 de 70

“Por medio del cual se adopta el Plan Parcial de Renovación Urbana “*Voto Nacional – La Estanzuela*”, ubicado en la localidad de Los Mártires y se dictan otras disposiciones.”

cartografía adoptada con el presente plan parcial y para ello no se requerirá de actualización vial y cartográfica incorporada en la cartografía distrital.

TÍTULO II ESTRUCTURAS Y SISTEMAS DEL PLAN PARCIAL

CAPÍTULO I PATRIMONIO CONSTRUIDO

Artículo 6°- BIENES DE INTERÉS CULTURAL. En el ámbito de aplicación del PPRU “*Voto Nacional – La Estanzuela*” se encuentran dos (2) Bienes de Interés Cultural, los cuales se encuentran señalados en el Plano n.º 1 de 2 “*Propuesta General de Urbanismo, Cuadro de áreas y Perfiles Viales*”, así: i) edificio de la “*Escuela Nacional de Medicina*”, declarado Bien de Interés Cultural del ámbito Nacional mediante Decreto Nacional 2390 de 1984, y ii) edificio de la “*Antigua Sede del Museo de Geología – Antiguo Laboratorio de Minas de la Nación*”, denominado “*La Flauta*”, declarado Bien de Interés Cultural del ámbito Distrital mediante Resolución n.º 432 del 6 de Septiembre de 2018, los cuales deberán cumplir con los requerimientos normativos exigidos por las disposiciones establecidas en el Decreto Nacional 1080 de 2015, el Decreto Distrital 560 de 2018, la Resolución 1359 de 2013 del Ministerio de Cultura, y las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan, así como las respectivas aprobaciones del Ministerio de Cultura y del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC, respectivamente.

Para dar cumplimiento a los objetivos de protección, conservación, restauración y divulgación de los BIC y su área de influencia, el desarrollador deberá cumplir con los lineamientos de intervención de los Bienes de Interés Cultural establecidos en el anexo n.º 5 “*Lineamientos de intervención para los Bienes de Interés Cultural del orden Distrital y Nacional y su área de influencia del Plan Parcial de Renovación Urbana “Voto Nacional – La Estanzuela”*”, el cual forma parte integral del presente decreto.

CAPÍTULO II ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL Y ZONAS SUJETAS A AMENAZA Y RIESGO

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. 201 DE 11 ABR 2019 Pág. 24 de 70

“Por medio del cual se adopta el Plan Parcial de Renovación Urbana “*Voto Nacional – La Estanzuela*”, ubicado en la localidad de Los Mártires y se dictan otras disposiciones.”

Artículo 7º- ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL. En el ámbito del PPRU “*Voto Nacional – La Estanzuela*”, la Estructura Ecológica Principal está constituida por los Corredores Ecológicos Viales que corresponden a las áreas de control ambiental de la Avenida Comuneros (Calle 6) y de la Avenida Caracas (Carrera 14), los cuales no corresponden a suelos de protección de acuerdo con lo establecido en el Decreto Distrital 190 de 2004.

Artículo 8º- CONDICIONES PARA EL MANEJO DE LA ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL. En el ámbito de aplicación del PPRU “*Voto Nacional – La Estanzuela*” se debe garantizar la disposición de las franjas de control ambiental contiguas a la Avenida Caracas (Carrera 14) y a la Avenida Comuneros (Calle 6), con los anchos establecidos en el Plano n.º 1 de 2 “*Propuesta General de Urbanismo, Cuadro de áreas y Perfiles Viales*”, así:

8.1. Para las Manzanas 3 y 6 contiguas a la Avenida Caracas (Carrera 14), y para las manzanas 10, 11 y el Parque (CP-3) contiguas a la Avenida Comuneros (Calle 6), respetar dimensión mínima de 8,50 metros.

8.2. Para el Área de Manejo Diferenciado – AMD 4 (Manzana 9) contigua a la intersección de la Avenida Caracas (Carrera 14) con la Avenida Comuneros (Calle 6), el ancho es variable por la existencia del Comando de Policía Metropolitana de Bogotá - MEBOG. Una vez se desarrolle el predio mediante el respectivo instrumento de planeamiento, se deberá regularizar a una dimensión mínima de 8,50 metros.

Parágrafo. - Para la implementación de las franjas de control ambiental se deberá dar cumplimiento al Decreto Distrital 542 de 2015 “*Por el cual se adopta la Guía Técnica para el manejo de las Franjas de Control Ambiental en la Ciudad de Bogotá D.C.*”, así como a las disposiciones del Manual de Silvicultura de Bogotá o las normas que los modifiquen, deroguen o sustituyan.

Artículo 9º- ZONAS SUJETAS A AMENAZA Y RIESGO. En el ámbito de aplicación del PPRU “*Voto Nacional – La Estanzuela*” no se identifican zonas de amenaza o riesgo, según lo establecido en la cartografía oficial del POT y del Instituto Distrital de Gestión del Riesgo y el Cambio Climático – IDIGER.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. 201 DE 11 ABR 2019 Pág. 25 de 70

“Por medio del cual se adopta el Plan Parcial de Renovación Urbana “*Voto Nacional – La Estanzuela*”, ubicado en la localidad de Los Mártires y se dictan otras disposiciones.”

Sin embargo, de acuerdo con el oficio SDP n.º 1-2018-51032 del 5 de septiembre de 2018 de la Secretaría Distrital de Ambiente, se identificaron establecimientos categorizados como generadores de residuos peligrosos, los cuales corresponden a los predios señalados en el presente artículo, que para su desmantelamiento deberán implementar las acciones previstas en la Resolución 1170 de 1997 del DAMA – Hoy SDA, en el Decreto Nacional 4741 de 2005, así como las acciones requeridas por la autoridad ambiental en materia de remediación de suelos.

En la licencia de urbanización se identificarán los predios que se señalan a continuación y en el acto administrativo se deberá consignar la obligación que previo a la obtención de la licencia de construcción, el propietario identificará y definirá los procedimientos para su saneamiento ambiental -desmantelamiento y remediación- ante la autoridad competente.

Sector	Dirección	Expediente No.	Coord Y	Coord X	Razón Social	Ident
Servicios	KR 15 6 39	Sin expediente	100.196,67	99.156,07	Seccional Sanidad Bogotá - Policía Nacional	2480
Hidrocarburos	CL 6A 15 20	SDA-18-09-1248	100.227,78	99.161,60	Representaciones Oil Filters	5607
Agroalimentario	CL 6A 15 23	Sin expediente	100.202,71	99.139,04	Asadero y Restaurante Nuevo Milenio	6743
Química	KR 15A 8 56	Sin expediente	100.478,00	99.283,89	Rectijapon Ltda.	5277
Hidrocarburos	CL 6A 15 75	DM-18-02-2466	100.232,90	99.096,33	Multiservicios Diesel Moreno	2181
Hidrocarburos	KR 16 6A 24	DM-18-02-1368	100.310,95	99.069,67	Talleres La Estanzuela	1574

Artículo 10º- LINEAMIENTOS DE MANEJO AMBIENTAL. Con el fin de evitar, controlar, minimizar y mitigar los impactos ambientales que puedan generarse en las etapas de planeación, construcción y operación del PPRU “*Voto Nacional - La Estanzuela*”, deberán implementarse las medidas dispuestas en la Guía de Manejo Ambiental para el Sector de la Construcción conforme a la Resolución 01138 de 2013 de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N.º 201 DE 11 ABR 2019 Pág. 26 de 70

“Por medio del cual se adopta el Plan Parcial de Renovación Urbana “*Voto Nacional – La Estanzuela*”, ubicado en la localidad de Los Mártires y se dictan otras disposiciones.”

Adicionalmente, el urbanizador y/o constructor responsable deberá dar cumplimiento a los lineamientos y acciones requeridas por la Secretaría Distrital de Ambiente mediante concepto con radicado SDP n.º 1-2018-51032 del 5 de septiembre de 2018.

CAPÍTULO III ESTRUCTURA FUNCIONAL Y DE SERVICIOS

SUBCAPÍTULO I SISTEMA DE MOVILIDAD

Artículo 11º- SUBSISTEMA VIAL. El Subsistema Vial está conformado por la malla vial arterial, intermedia y local. Los tramos de vías de la malla vial arterial y local, y sus correspondientes perfiles, que se encuentran dentro del ámbito del PPRU “*Voto Nacional-La Estanzuela*” se identifican en el Plano n.º 1 de 2 “*Propuesta General de Urbanismo, Cuadro de áreas y Perfiles Viales*”.

Los perfiles de las vías, así como las condiciones y acciones de mitigación son los indicados en el Estudio de Tránsito y acta de compromisos aprobados por la SDM los cuales forman parte integral del presente Decreto como Anexo n.º 4. Los diseños específicos deberán corresponder a los definidos por la autoridad competente en el momento de su construcción.

Parágrafo. - Tanto los accesos vehiculares como los peatonales deben plantearse de forma que se garantice la continuidad del nivel del andén y ser tratados como zona dura de uso público, de manera que correspondan con las exigencias establecidas en las normas sobre accesibilidad y circulación de personas con discapacidad y/o movilidad reducida, de conformidad con las Leyes 361 de 1997 y 1287 de 2009 y el capítulo 4 – “*Accesibilidad al medio físico*” del Decreto Nacional 1077 de 2015. Igualmente, deberá garantizarse el libre tránsito peatonal de conformidad con lo establecido en el artículo 263 del Decreto Distrital 190 de 2004.

Artículo 12º- MALLA VIAL ARTERIAL. El trazado de los tramos de las vías de la malla vial arterial contenidas en el área del PPRU “*Voto Nacional – La Estanzuela*” se

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. **201** DE **11 ABR 2019** Pág. 27 de 70

“Por medio del cual se adopta el Plan Parcial de Renovación Urbana “*Voto Nacional – La Estanzuela*”, ubicado en la localidad de Los Mártires y se dictan otras disposiciones.”

identifican en el Plano n.º 1 de 2 “*Propuesta General de Urbanismo, Cuadro de áreas y Perfiles Viales*” y corresponden a:

Vía	Tipo	Área m2	Tramo
Av. Caracas 1.1	V-2 (40 m)	11,61	Entre Calle 8 y Calle 9
Av. Caracas 1.2	V-2 (40 m)	0,17	Entre Calle 7 y Calle 8
Av. Caracas (Reserva sobre andén)	V-2 (40 m)	160,41	Entre Calle 7 y Calle 8
Av. Comuneros 1.1	V-2 (60 m)	16,20	Entre Av. Caracas y Carrera 15
Av. Comuneros 1.2	V-2 (60 m)	1,44	Entre Carrera 15 y Carrera 16
TOTAL		189,83	

Parágrafo. - En el marco del sistema equitativo de cargas y beneficios, el urbanizador responsable deberá ceder como carga urbanística el suelo para la reserva vial sobre los tramos de las Avenidas Caracas y la Av. Comuneros 1.2 contenidas al interior del ámbito del PPRU “*Voto Nacional - La Estanzuela*”, de acuerdo con lo señalado en el Plano n.º 1 de 2 “*Propuesta General de Urbanismo, Cuadro de áreas y Perfiles Viales*”.

Artículo 13º- MALLA VIAL INTERMEDIA Y LOCAL. Las vías de la malla vial intermedia y local contenidas en el área objeto del plan parcial, se encuentran identificadas en el Plano n.º 1 de 2 “*Propuesta General de Urbanismo, Cuadro de áreas y Perfiles Viales*”, así:

Vía	Tipo	Área m2	Tramo
Calle 7	V-4 (25 m)	6.162,83	Entre Av. Caracas y Carrera 16
Carrera 16	V-5 (18 m)	9.586,55	Entre Calle 10 y Av. Comuneros
Calle 9	V-7 (14.50 m)	3.595,63	Entre Av. Caracas y Carrera 16
Carrera 15	V-7 (14.50 m)	5.250,91	Entre Calle 9 y Av. Comuneros
Calle 8	V-7 (14.50 m)	3.743,23	Entre Av. Caracas y Carrera 16
Calle 10*	VP-8 (variable)	4.167,30	Entre Av. Caracas y Carrera 16
TOTAL		32.506,45	

*La Calle 10 (Red Peatonal Sabana) desde la Av. Caracas (AK 14) hasta la Carrera 16 tendrá circulación vehicular restringida con prioridad para el peatón, la cual será intervenida por el IDU Instituto de Desarrollo Urbano mediante Contrato IDU 1561-2017.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. 201 DE 11 ABR 2019 Pág. 28 de 70

“Por medio del cual se adopta el Plan Parcial de Renovación Urbana “*Voto Nacional – La Estanzuela*”, ubicado en la localidad de Los Mártires y se dictan otras disposiciones.”

Parágrafo 1°.- Las vías vehiculares, peatonales y ciclo-rutas deberán asegurar la continuidad adecuada con la malla vial arterial y las ciclo-rutas existentes mientras se desarrollan los perfiles definitivos.

Parágrafo 2°.- Las vías peatonales deberán asegurar la articulación adecuada entre los controles ambientales y los andenes de la malla vial arterial, garantizando la continuidad peatonal conforme a los lineamientos de la guía de franjas de control ambiental de la SDA.

Artículo 14°- SUBSISTEMA DE TRANSPORTE. Al interior del PPRU “*Voto Nacional – La Estanzuela*” se deberán observar las especificaciones técnicas contenidas en el Estudio de Tránsito y acta de compromisos aprobados por la SDM los cuales forman parte integral del presente Decreto como Anexo n.º 4.

Artículo 15°- ARTICULACIÓN A LA RED DE CICLO-RUTAS. La ejecución de las obras de construcción de las franjas de circulación para ciclo-rutas contempladas en el PPRU “*Voto Nacional – La Estanzuela*” son las señaladas en el Plano n.º 1 de 2 “*Propuesta General de Urbanismo, Cuadro de áreas y Perfiles Viales*” y deberá atender las condiciones técnicas de la Secretaría Distrital de Movilidad.

SUBCAPÍTULO II SISTEMA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

Artículo 16°- SISTEMA DE SERVICIOS PÚBLICOS. Los parámetros bajo los cuales se regulan las redes de servicios públicos de los sistemas de acueducto, alcantarillado, energía, gas natural y telecomunicaciones se encuentran sujetos a las disposiciones establecidas en los artículos 217 al 229 del Decreto Distrital 190 de 2004 - POT, los Planes Maestros de Servicios Públicos, las Normas Técnicas y las disponibilidades emitidas por parte de las empresas prestadoras de servicios públicos.

Artículo 17°- REQUERIMIENTOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS. Para la expedición de las licencias de urbanización se deberán tener en cuenta los siguientes requerimientos establecidos en los conceptos técnicos de las empresas prestadoras de servicios públicos:

Carrera 8 No. 10 - 65 |
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. 201 DE 11 ABR 2019 Pág. 29 de 70

“Por medio del cual se adopta el Plan Parcial de Renovación Urbana “*Voto Nacional – La Estanzuela*”, ubicado en la localidad de Los Mártires y se dictan otras disposiciones.”

17.1 Sistema de Acueducto, Alcantarillado Sanitario y Alcantarillado Pluvial: Deberán observarse los lineamientos y condiciones técnicas, jurídicas y financieras señaladas en la Factibilidad de la Empresa de Acueducto de Bogotá - EAB-ESP, contenida en los oficios n.ºs S-2017-050675 del 22 de marzo de 2017, S-2017-094470 del 1 de junio de 2017, S-2018-058992 del 23 de febrero de 2018 y S-2018-190155 del 28 de junio de 2018, y los respectivos conceptos técnicos emitidos.

17.2 Sistema de Energía Eléctrica – Servicio de Alumbrado Público - Distribución del Alumbrado Público: Deberán observarse los lineamientos y condiciones establecidas en el concepto técnico n.º 06277520 del 22 de junio de 2017 emitido por CODENSA S.A. E.S.P. Los desarrolladores deberán tramitar ante CODENSA S.A. E.S.P. las solicitudes de conexión con la debida anticipación para garantizar el acceso a la red.

17.3 Sistema de Gas Natural – Gas Natural E.S.P: Deberán observarse los lineamientos y condiciones contenidas en el concepto técnico contenido en el oficio n.º 10150224-144-2017 del 7 de marzo de 2017 emitido por Gas Natural Fenosa S.A. ESP.

17.4 Sistema de Telecomunicaciones: Deberán observarse los lineamientos y condiciones previstos en el concepto técnico contenido en el oficio DIRP-OIEP0216 (22017009172) del 22 de febrero de 2017 emitido por la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. - ETB. Corresponde al desarrollador adelantar todos los trámites necesarios para la interconexión del servicio bajo las condiciones previstas en la normatividad vigente.

17.5 Sistema para la Recolección, Tratamiento y Disposición de Residuos Sólidos: Se deberán observar los lineamientos y condiciones previstos en el concepto 20182000125611 del 5 de julio de 2018 emitido por la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP.

Parágrafo. - Se deberá dar cumplimiento a las condiciones establecidas en la Resolución 011 de 2013 “*Por la cual se adoptan las normas técnicas y urbanísticas para las redes aéreas, la postería y la subterranización de redes de los servicios públicos domiciliarios y las tecnologías de la información*” de la Secretaría Distrital de Planeación o la norma que la modifique, adicione o sustituya.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. 201 DE 1.1 ABR 2019 Pág. 30 de 70

“Por medio del cual se adopta el Plan Parcial de Renovación Urbana “*Voto Nacional – La Estanzuela*”, ubicado en la localidad de Los Mártires y se dictan otras disposiciones.”

SUBCAPÍTULO III SISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO

Artículo 18°- SISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO. Los elementos que conforman el Sistema de Espacio Público propuesto del PPRU “*Voto Nacional – La Estanzuela*”, se identifican en el Plano n.º 2 de 2 “*Etapas de desarrollo, Esquema de deslinde, Espacio público, Unidades de Actuación Urbanística - Unidades de Gestión, Acciones de mitigación y Cargas Urbanísticas*”.

Artículo 19°- REDEFINICIÓN POR CAMBIO DE USO O CAMBIO DE DESTINACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO EXISTENTE. De conformidad con el artículo 280 del Decreto Distrital 190 del 2004, el presente Plan Parcial redefine el espacio público existente, con fundamento en los actos administrativos incorporados en el Registro Único de Patrimonio Inmobiliario Distrital – RUPI y las Actas de Toma de Posesión n.ºs 23, 24, 25, 26 del 15 de agosto de 2018 y n.º 37 del 11 de noviembre de 2018 expedidas por el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP, y radicadas ante la SDP mediante oficios n.ºs 1-2018-52838 del 12 de septiembre de 2018 y 1-2018-69770 del 29 de noviembre de 2018, con las cuales se tomó posesión de las zonas de uso público al interior del ámbito de planificación del PPRU “*Voto Nacional – La Estanzuela*”. El área mínima de espacio público a mantener dentro del PPRU “*Voto Nacional – La Estanzuela*” como el ejercicio de redefinición del espacio público, está contenido en el Anexo n.º 2 del presente Decreto.

La redefinición del espacio público es la contenida en el Plano n.º 2 de 2 “*Etapas de desarrollo, Esquema de deslinde, Espacio público, Unidades de Actuación Urbanística - Unidades de Gestión, Acciones de mitigación y Cargas Urbanísticas*” y se especifica así:

ESTADO INICIAL	ESTADO FINAL (PROYECTO)		ESTADO FINAL (PROYECTO)
Vías existentes de la Malla Vial Intermedia y local	Espacio Público no redefinido	Espacio público redefinido con cambio de uso	Espacio público redefinido con cambio de destinación (de público a privado)

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. **201** DE **11 ABR 2019** Pág. 31 de 70

“Por medio del cual se adopta el Plan Parcial de Renovación Urbana “*Voto Nacional – La Estanzuela*”, ubicado en la localidad de Los Mártires y se dictan otras disposiciones.”

No.	ÍTEM	ÁREA (M2)		Vías que pasan a ser Control Ambiental	Vías que pasan a ser Parques	Vías que pasan a ser Plazoleta	TOTAL	De Vía a Privado	TOTAL
1	Carrera 16	5.979,27	5.754,09	-	-	-	-	225,18	225,18
2	Carrera 15 A	5.496,35	47,44	-	3.724,97	-	3.724,97	1.723,94	1.723,94
3	Carrera 15 BIS	2.992,89	23,38	-	-	-	-	2.969,52	2.969,52
4	Carrera 15	7.322,68	3.482,60	-	-	2.725,82	2.725,82	1.114,26	1.114,26
5	Carrera 14	936,00	94,90	652,09	-	-	652,09	189,01	189,01
6	Calle 6A	2.071,91	93,87	-	350,90	-	350,90	1.627,14	1.627,14
7	Calle 7	6.535,09	6.458,53	-	15,57	-	15,57	60,99	60,99
8	Calle 7A	1.067,37	351,98	-	-	-	-	715,39	715,39
9	Calle 8	4.458,51	3.063,14	98,35	81,65	-	180,00	1.215,38	1.215,38
10	Diagonal 7 Bis	1.997,28	83,11	272,50	-	-	272,50	1.641,67	1.641,67
11	Calle 9	4.223,86	3.533,53	24,58	121,30	-	145,88	544,45	544,45
12	Calle 9A	380,00	-	-	-	-	-	380,00	380,00
13	Calle 10	4.167,12	4.163,53	-	-	-	-	3,59	3,59
	TOTAL	47.628,33	27.150,09	1.047,52	4.294,39	2.725,82	8.067,73	12.410,51	12.410,51

El nuevo espacio público generado en el PPRU “*Voto Nacional – La Estanzuela*” que reemplaza el espacio público redefinido por cambio de destinación corresponde a 13.949,15 m2.

Parágrafo. - Para hacer efectiva la redefinición de las áreas descritas en el cuadro anterior e incluidas en el Plano n.º 2 de 2 “*Etapas de desarrollo, Esquema de deslinde, Espacio público, Unidades de Actuación Urbanística - Unidades de Gestión, Acciones de mitigación y Cargas Urbanísticas*” del presente decreto, el propietario deberá obtener la

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. **201** DE **11 ABR 2019** Pág. 32 de 70

“Por medio del cual se adopta el Plan Parcial de Renovación Urbana “*Voto Nacional – La Estanzuela*”, ubicado en la localidad de Los Mártires y se dictan otras disposiciones.”

respectiva licencia urbanística de conformidad con las disposiciones del Decreto Nacional 1077 de 2015 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.

Artículo 20°- CESIÓN DE SUELO PARA ESPACIO PÚBLICO. En el PPRU “*Voto Nacional – La Estanzuela*” se plantean cesiones para espacio público, conformadas por las siguientes zonas destinadas a parques y la plazoleta “*La Milla*”, las cuales se encuentran identificadas en el Plano n.º 2 de 2 “*Etapas de desarrollo, Esquema de deslinde, Espacio público, Unidades de Actuación Urbanística - Unidades de Gestión, Acciones de mitigación y Cargas Urbanísticas*”, así:

ÍTEM	ÁREA m2
PARQUES	9.719,31
CP – 1	2.969,53
CP – 2	3.441,94
CP – 3	3.307,84
PLAZOLETA “LA MILLA”.	2.727,05
TOTAL	12,446,36

Artículo 21°- ÁREAS PRIVADAS AFECTAS AL USO PÚBLICO – APAUP. El PPRU “*Voto Nacional – La Estanzuela*” establece una categoría de áreas privadas afectas al uso público – APAUP cuyas áreas mínimas señaladas en el siguiente cuadro son de carácter obligatorio. En las manzanas 10 y 11 la localización es indicativa, por lo cual se podrán precisar en las licencias urbanísticas; en las manzanas 3, 4, 5, 6, 7 y 8 y las AMD 1, 2 y 3 la localización deberá corresponder a las señaladas en el Plano n.º 1 de 2 “*Propuesta General de Urbanismo, Cuadro de áreas y Perfiles Viales*”. Tales APAUP se identifican en cada una de las manzanas y AMD así:

AMD 6	ÁREA ÚTIL	APAUP	DISTRIBUCIÓN APAUP
-------	-----------	-------	--------------------

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. **201** DE **11 ABR 2019** Pág. 33 de 70

“Por medio del cual se adopta el Plan Parcial de Renovación Urbana “*Voto Nacional – La Estanzuela*”, ubicado en la localidad de Los Mártires y se dictan otras disposiciones.”

MANZANA	Área m2	(Cálculo del 35% del Área Útil) Área m2	APAUP COLINDANTE CON CESIÓN PARA PARQUE Área m2	APAUP POR MITIGACIÓN PATRIMONIAL Área m2	APAUP POR MITIGACIÓN Área m2
AMD 1	13.729,21	0	0	0	3.169,70*
AMD 2	3.368,98	0	0	0	2.467,52
AMD 3	9.351,16	0	0	0	3.850,50
Manzana 3	7.055,77	2.469,52	0	1.940,00	529,52
Manzana 4	7.267,99	2.543,80	636,69	472,31	1.434,80
Manzana 5	6.847,39	2.396,59	635,44	433,56	1.327,59
Manzana 6	8.194,36	2.868,03	0	0,00	2.868,03
Manzana 7	8.436,56	2.952,80	739,03	0,00	2.213,77
Manzana 8	7.911,43	2.769,00	736,10	0,00	2.032,90
Manzana 10	7.970,22	2.789,58	709,74	0,00	2.079,84
Manzana 11	7.437,50	2.603,13	707,90	0,00	1.895,23
TOTAL	87.570,57	21.392,43	4.164,90	2.845,87	23.821,38
				26.667,25	

*Esta área está conformada por la APAUP 1 con un área de 2.586,99 y la APAUP 2 con un área de 582,71.

Parágrafo 1º.- La configuración definitiva de las APAUP, se determinará en las correspondientes licencias urbanísticas, siempre respetando el área mínima y la localización para las que aplica en los términos del presente artículo.

Parágrafo 2º.- En caso que se aumente el número de usuarios y/o peatones indicado, las áreas de mitigación deberán aumentarse de manera proporcional a los mismos, y en ningún caso, podrán ser inferiores a las establecidas en el presente Decreto.

Artículo 22º- CONSOLIDACIÓN DE LAS METAS DE ESPACIO PÚBLICO. Teniendo en cuenta la política de consolidación de metas establecida por el Plan Maestro de Espacio Público, la relación existente entre densidad poblacional y metros

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 185

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. 201 DE 11 ABR 2019 Pág. 34 de 70

“Por medio del cual se adopta el Plan Parcial de Renovación Urbana “*Voto Nacional – La Estanzuela*”, ubicado en la localidad de Los Mártires y se dictan otras disposiciones.”

cuadrados de espacio público proyectado y las áreas privadas afectas al uso público del plan parcial, se genera la siguiente relación de espacio público por habitante:

ESPACIO PÚBLICO Y ÁREAS PRIVADAS AFECTAS AL USO PÚBLICO	Área m2
Parques	9.719,31
Controles ambientales	4.214,16
Áreas privadas afectas al uso público UAU/UGU(*)(**)(***)	21.392,43
Áreas privadas afectas al uso público AMD 1, 2 y 3 (****)	9.439,72
Plazoleta (Kr 15 “La Milla”) - AMD 1	2.727,05
Total	47.492,67

(*) El cálculo debe corresponder mínimo al 35% del área útil de cada manzana para desarrollar usos mixtos.
(**) Las APAUP por mitigación patrimonial previstas en la Manzanas 3, 4 y 5 serán de obligatorio cumplimiento y localización respetando los m2 establecidos en el presente decreto y el ancho mínimo indicado en el Anexo 5.
(***) Para el desarrollo de usos comerciales de escala urbana y metropolitana se deberán respetar los m2 de APAUP establecidos en el presente decreto.

Cálculo del número de habitantes residentes PPRU VOTO NACIONAL – LA ESTANZUELA	
Espacio público y áreas privadas afectas al uso público propuestas	47.492,67
Número de unidades de vivienda proyectadas (Estudio de tránsito)	3.712
Indicador habitantes/hogar (Encuesta Multipropósito 2014)	3
Número de habitantes residentes resultante	11.136
Indicador de espacio público resultante (m2 espacio público por habitante)	4.26 m2

Artículo 23º- LINEAMIENTOS PARA EL DISEÑO DEL ESPACIO PÚBLICO CONSTRUIDO DEL PLAN PARCIAL Se debe dar cumplimiento a los siguientes lineamientos generales y específicos para el diseño del espacio público construido:

23.1. Se deben mantener los espacios públicos existentes, excepto los que son objeto de redefinición por cambio de destinación, los cuales se deben integrar con las áreas privadas afectas al uso público, con el fin de garantizar la continuidad en sección, tratamiento y superficie de los mismos, así como la seguridad de los cruces peatonales sobre las vías colindantes.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. 201 DE 11 FEB 2019 Pág. 35 de 70

“Por medio del cual se adopta el Plan Parcial de Renovación Urbana “*Voto Nacional – La Estanzuela*”, ubicado en la localidad de Los Mártires y se dictan otras disposiciones.”

23.2. El diseño de la red de andenes debe ajustarse a las normas para espacio público establecidas en los artículos 263 y 264 del Decreto Distrital 190 de 2004, la Cartilla de Andenes y la Cartilla del Mobiliario Urbano o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, conforme a las dimensiones definidas en los respectivos planos que son parte integral del presente Decreto.

23.3. En las licencias urbanísticas, se deberán incorporar las disposiciones señaladas en la Ley 361 de 1997 “*Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones*” adicionada por la Ley 1287 de 2009, la Ley Estatutaria 1618 de 2013 “*Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad*”, el Decreto Nacional 1077 de 2015, las normas técnicas NTC-4279 de 2005, NTC-4774 de 2006, NTC-5610 de 2008 y NTC-4143 de 2009 y demás normas vigentes en la materia.

23.4. Cerramiento. No se permiten cerramientos de las zonas de uso público de acuerdo con lo contemplado en el artículo 2.2.3.3.6 del Decreto Nacional 1077 de 2015.

23.5. Accesibilidad. Para la protección peatonal en la zona se deben generar rampas en los accesos de vehículos a parqueaderos, que deberán cumplir con las condiciones de diseño de estos elementos garantizando la continuidad del andén en material y nivel. La accesibilidad vehicular y peatonal debe plantearse de manera separada y deberá respetar la continuidad de los andenes incluyendo el acceso a sótanos.

23.6. Arborización y Paisajismo. El tratamiento de arborización de los andenes debe cumplir lo definido en la Cartilla de Arborización del Jardín Botánico, el Manual Verde y las Guías de Procedimiento y Lineamientos Ambientales de Diseño para Obras de Infraestructura en Bogotá D.C.

23.7. Puentes y enlaces peatonales y vehiculares. En caso de requerirse en el ámbito del plan parcial algún tipo de integración aérea o subterránea de tipo funcional o espacial, entre las diferentes manzanas, proyectos o edificaciones, esta integración se podrá solucionar mediante enlaces peatonales construidos a cualquier nivel de las edificaciones y sótanos o enlaces vehiculares a nivel de sótanos, tanto en espacio público como privado, los cuales se

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. **201** DE **1.1 ABR 2019** Pág. 36 de 70

“Por medio del cual se adopta el Plan Parcial de Renovación Urbana “*Voto Nacional – La Estanzuela*”, ubicado en la localidad de Los Mártires y se dictan otras disposiciones.”

deberán aprobar en la licencia de urbanización o construcción. Los enlaces peatonales que se localicen por fuera del ámbito del plan parcial deberán adelantar el trámite para obtener la respectiva Licencia de Intervención de Espacio Público, en el marco de lo establecido en los artículos 2.2.6.1.1.12 y 2.2.6.1.1.13 del Decreto Nacional 1077 de 2015 o las normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan.

23.8. Se debe hacer la entrega real y material de las áreas públicas existentes que se mantienen y de las demás que se generen con el plan parcial adoptado. En caso de imposibilidad real y material de entrega, el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP o la entidad competente adelantará las actuaciones que correspondan.

SUBCAPÍTULO III SISTEMA DE EQUIPAMIENTOS

Artículo 24°- SISTEMA DE EQUIPAMIENTOS. El sistema de equipamientos del PPRU “*Voto Nacional – La Estanzuela*” está conformado por los dotacionales públicos que se proyectan en las Áreas de Manejo Diferenciado n.ºs 2 y 3, los dotacionales existentes en las Áreas de Manejo Diferenciado n.ºs 1 y 4 y el equipamiento comunal público, tal como se indica en el Plano n.º 1 de 2 “*Propuesta General de Urbanismo, Cuadro de áreas y Perfiles Viales*” y el siguiente cuadro:

EQUIPAMIENTO	ÁREA ÚTIL (m2)	ÁREA MÁXIMA CONSTRUIDA (m2)
Área de Manejo Diferenciado n.º 1(*) (**)	13.729,21	28.831,34
Área de Manejo Diferenciado n.º 2(*)	3.368,98	5.053,47
Área de Manejo Diferenciado n.º 3(*)	9.351,16	24.313,02
Área de Manejo Diferenciado n.º 4(*)	7.683,23	15.069,57
Equipamiento Comunal Público Construido	-	5.514,00

(*) El área construida indicada es la resultante de la aplicación del índice de construcción establecido para cada AMD.
(**) Dotacional de propiedad pública con usos complementarios.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. **201** DE **11 ABR 2019** Pág. 37 de 70

“Por medio del cual se adopta el Plan Parcial de Renovación Urbana “*Voto Nacional – La Estanzuela*”, ubicado en la localidad de Los Mártires y se dictan otras disposiciones.”

Artículo 25°- CONDICIÓN DE PERMANENCIA Y TRASLADO SUELOS DOTACIONALES. En concordancia con el artículo 344 del POT, reglamentado por el Decreto Distrital 430 de 2005, y una vez efectuados los análisis respecto del adecuado funcionamiento de los usos dotacionales públicos, a través del presente instrumento se aprueba el traslado del suelo con condición de permanencia del uso dotacional existente en el edificio de la “*Escuela Nacional de Medicina*” - BIC del ámbito Nacional, y en el edificio de la “*Antigua Sede del Museo de Geología - Antiguo Laboratorio de Minas de la Nación*” denominado “*La Flauta*” - BIC del ámbito Distrital, localizados al interior de la AMD 1, a las edificaciones a realizarse en las Áreas de Manejo Diferenciado 2 y 3, lo cual garantiza la permanencia del suelo y del área dotacional, así como la oferta de dichos usos en el sector, tal como se muestra a continuación:

DOTACIONALES EXISTENTES	SUELO (m2)	ÁREA CONSTRUIDA (m2)	ÁREA EN SUELO A TRASLADAR (m2)	ÁREA CONSTRUIDA A TRASLADAR (m2)
Escuela Nacional de Medicina	8.162,60	15.079,00	8.162,60	15.079,00
Antigua Sede del Museo de Geología – Antiguo Laboratorio de Minas de la Nación”, denominado “La Flauta”,	461,44	593,40	461,44	593,40
TOTAL	8.624,04	15.672,40	8.624,04	15.672,40

Los 8.624.04 m2 en suelo y 15.672,40 m2 en área construida de los dotacionales existentes, se trasladarán a las AMD 2 y 3, las cuales cuentan con 12.720,14 m2 en área de suelo y un potencial de 29.366,49 m2 en área total construida, así:

ZONAS RECEPTORAS DEL USO DOTACIONAL	SUELO PROPUESTO (m2)	ÁREA CONSTRUIDA MÁXIMA (m2)
AMD 2	3.368,98	5.053,47
AMD 3	9.351,16	24.313,02
TOTAL	12.720,14	29.366,49

SECCIÓN 1 DOTACIONALES PÚBLICOS

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. 201 DE 11 ABR 2019 Pág. 38 de 70

“Por medio del cual se adopta el Plan Parcial de Renovación Urbana “*Voto Nacional – La Estanzuela*”, ubicado en la localidad de Los Mártires y se dictan otras disposiciones.”

Artículo 26°- ÁREAS DE MANEJO DIFERENCIADO – AMD. El PPRU “*Voto Nacional – La Estanzuela*” contiene cuatro (4) Áreas de Manejo Diferenciado – AMD, en razón a la presencia de bienes de interés cultural, la existencia de condición de permanencia de algunos inmuebles y la gestión pública del suelo en el marco de los procesos de adquisición por parte de la ERU, las cuales se identifican en el Plano n.º 1 de 2 “*Propuesta General de Urbanismo, Cuadro de áreas y Perfiles Viales*”.

Artículo 27°- CONDICIONES GENERALES PARA LA MITIGACIÓN DE IMPACTOS EN LAS ÁREAS DE MANEJO DIFERENCIADO. En razón a que el PPRU “*Voto Nacional – La Estanzuela*” adopta conjuntamente los planes complementarios para los usos dotacionales de escala metropolitana y urbana incorporando las acciones de mitigación de los posibles impactos negativos que se generen en el entorno urbano, para la entrada en funcionamiento de dichos usos el propietario deberá cumplir con las acciones de mitigación previstas para el ámbito de las AMD consistentes en Áreas Privadas Afectas a Uso Público (APAUP) para la aglomeración de personas indicadas en el Plano n.º 2 de 2 “*Etapas de desarrollo, Esquema de deslinde, Espacio público, Unidades de Actuación Urbanística - Unidades de Gestión, Acciones de mitigación y Cargas Urbanísticas*”.

Parágrafo. - Las APAUP deberán observar los “*Lineamientos para las Áreas Privadas Afectas a Uso Público*” contenidos en el artículo 37 del presente decreto.

Artículo 28°- DISPOSICIONES GENERALES SOBRE ESTACIONAMIENTOS EN LAS AREAS DE MANEJO DIFERENCIADO. De acuerdo con la demanda estimada y aprobada para cada uno de los usos previstos en el ámbito de planificación de las áreas de manejo diferenciado del PPRU “*Voto Nacional – La Estanzuela*” y lo contenido en el Estudio de Tránsito y acta de compromisos aprobados por la SDM los cuales forman parte integral del presente Decreto como Anexo n.º 4, el número máximo de cupos de estacionamientos contemplado en las Áreas de Manejo Diferenciado se distribuyen así:

AMD	Uso	Tipo de Estacionamiento			
		Autos	Camiones	Motos	Bicicletas

Carrera 8 No. 10 - 85
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. **201** DE **11 ABR 2019** Pág. 39 de 70

“Por medio del cual se adopta el Plan Parcial de Renovación Urbana “*Voto Nacional – La Estanzuela*”, ubicado en la localidad de Los Mártires y se dictan otras disposiciones.”

1	Comercio	188	0	28	129
2	Servicio Urbano Básico – Servicios de la Administración Pública	59	0	26	24
3	Dotacional Educativo	130	0	16	39
4	Servicio Urbano Básico – Servicios de la Administración Pública*	39	0	71	42
TOTAL		416	0	141	234

*El AMD 4 requiere de instrumento de planeamiento posterior por lo cual en el momento de su formulación deberá actualizar el estudio de tránsito específicamente para dicha área.

Artículo 29°- ÁREA DE MANEJO DIFERENCIADO 1. El Área de Manejo Diferenciado n.º 1 se encuentra señalada en el Plano n.º 1 de 2 “*Propuesta General de Urbanismo, Cuadro de áreas y Perfiles Viales*” y hace parte de los proyectos de iniciativa pública sobre la cual se contempla el desarrollo orientado a la economía naranja y la industria creativa integrados a los Bienes de Interés Cultural, cumpliendo con los lineamientos de intervención contenidos en el Anexo n.º 5 del presente decreto y los siguientes usos, índices de ocupación y construcción, y demás normas volumétricas:

USOS		ESCALA
EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS	EDUCATIVO	METROPOLITANA
		URBANA
		ZONAL
		VECINAL
	CULTURAL	METROPOLITANA
		URBANA
		ZONAL
SERVICIOS EMPRESARIALES, DE ALTO IMPACTO Y PERSONALES	SERVICIOS A EMPRESAS E INMOBILIARIOS	URBANA
	ALTO IMPACTO: SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS	ZONAL
	ALIMENTARIOS	ZONAL
	PROFESIONALES TÉCNICOS	ZONAL
	ESPECIALIZADOS	VECINAL
	COMUNICACIÓN MASIVA Y ENTRETENIMIENTO	METROPOLITANA URBANA** ZONAL*
COMERCIO		METROPOLITANA URBANA***

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. **201** DE **11 ABR 2019** Pág. 40 de 70

“Por medio del cual se adopta el Plan Parcial de Renovación Urbana “*Voto Nacional – La Estanzuela*”, ubicado en la localidad de Los Mártires y se dictan otras disposiciones.”

	ZONAL ***
	VECINAL A

*En servicios de comunicación masiva y entretenimiento de escala zonal, no se permiten billares, boleras, juegos de habilidad y destreza, electrónicos de habilidad y destreza, juegos localizados de suerte y azar (Bingos, videobingos, esferódromos y máquinas tragamonedas).

**En servicios de comunicación masiva y entretenimiento de escala urbana, no se permiten casinos.

***En comercio de escala zonal y urbana, no se permiten juegos localizados de suerte y azar (Bingos, videobingos, esferódromos y máquinas tragamonedas y casinos).

Nota: En el sótano existente del Bien de Interés Cultural “*Escuela Nacional de Medicina*” se permite desarrollar usos comerciales y de servicios.

ÁREA ÚTIL	I.O*	I.C*	ÁREA MÁXIMA CONSTRUIDA (M2)
13.729,21	0,80	2,10	28.831,34

*Los índices de ocupación y construcción se calculan sobre el Área Útil.

Normas Volumétricas	
COMPONENTE	Condiciones
Altura máxima en pisos	Hasta 4 pisos. Nota: La nueva edificación deberá empatarse con la cota superior del BIC Distrital Edificio “La Flauta”. A partir de dicho empate la nueva edificación podrá desarrollarse hasta 4 pisos.
Tipología Edificatoria	1. Sobre las Calles 9 y 10 no se exige ningún tipo de retroceso. 2. Se permite el adosamiento contra el costado occidental del edificio “Antigua Sede del Museo de Geología – Antiguo Laboratorio de Minas de la Nación”, denominado “La Flauta” (BIC) de orden distrital, para generar una propuesta volumétrica integrada, dando cumplimiento con la NSR-10 y según las determinantes patrimoniales que establezca la autoridad competente.
Aislamiento entre edificaciones	Libre
Aislamiento contra predio vecino (contra lindero del AMD 2 y AMD 3)	Contra el lindero del AMD 2 se debe prever un aislamiento mínimo de 3,60 metros y contra el lindero del AMD 3, una dimensión mínima de 6,38 metros.
Iluminación y Ventilación	Se debe garantizar la iluminación y ventilación directamente al exterior o a través de vacíos. Los espacios como baños, cocinas, depósitos y espacios de servicio

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. **201** DE **11 ABR 2019** Pág. 41 de 70

“Por medio del cual se adopta el Plan Parcial de Renovación Urbana “*Voto Nacional – La Estanzuela*”, ubicado en la localidad de Los Mártires y se dictan otras disposiciones.”

	podrán ventilarse a través de ductos.
Voladizos	Sobre las Calles 9 y 10 no se permiten.
Cerramiento	No se permite.
Sótano	<ol style="list-style-type: none">1. Se puede desarrollar en la totalidad del área delimitada para el Edificio Creativo y bajo áreas privadas afectas al uso público.2. La placa superior del sótano podrá ubicarse hasta 0,25 metros por encima del nivel del terreno.3. Se permite la integración a nivel de sótanos entre las Áreas de Manejo Diferenciado 1, 2 y 3.4. Se permite incorporar los usos permitidos para el AMD 1 en sótanos, a excepción del uso Dotacional Educativo, siempre y cuando la proporción de los usos no supere el diez por ciento (10%) del área construida del sótano. Dicha área no se contabilizará como piso dentro de la altura permitida y dentro del índice de construcción.5. Para el desarrollo del sótano deberá contemplar un aislamiento respecto al perímetro del Edificio “La Flauta”, con el fin de garantizar de forma inicial la no afectación de la cimentación del BIC distrital. Dicho aislamiento lo establecerá la autoridad patrimonial competente.6. Se rige por las disposiciones del Decreto Distrital 560 de 2018 o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.
Semisótano	No se permite
Rampas y Escaleras	<ol style="list-style-type: none">1. No podrán ocupar los andenes sobre las Calles 9 y 10. Se exigen rampas que garanticen el acceso a personas con movilidad reducida, así como demás elementos de acceso al espacio público, a las edificaciones, vías y parqueaderos, conforme a la normatividad vigente.2. En las áreas privadas afectas al uso público se podrán construir rampas y escaleras de acceso a la edificación, garantizando el área mínima para la mitigación de impactos.

Parágrafo. - Los usos señalados en el presente artículo se podrán desarrollar en la totalidad de las edificaciones del AMD 1, las escalas serán definidas en la licencia de construcción correspondiente.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N.º 201 DE 11 ABR 2019 Pág. 42 de 70

“Por medio del cual se adopta el Plan Parcial de Renovación Urbana “*Voto Nacional – La Estanzuela*”, ubicado en la localidad de Los Mártires y se dictan otras disposiciones.”

Artículo 30º- ÁREAS PRIVADAS AFECTAS AL USO PÚBLICO DEL AMD 1. La implantación de los usos dotacionales de escala urbana y metropolitana requiere la generación de áreas privadas afectas al uso público, con el objetivo de conservar y enaltecer los bienes patrimoniales presentes en el área de influencia del PPRU “*Voto Nacional – La Estanzuela*”, tales como la Basílica Mayor del Voto Nacional y la Plaza de Los Mártires, y mitigar los impactos urbanísticos en el área de influencia, a través de la APAUP 1 con un área de 2.586,99 m² que corresponde al área libre existente del predio declarado como BIC Nacional y la APAUP 2 con un área de 582,71 m².

Parágrafo 1º.- Las APAUP de la AMD 1 son las indicadas en el Plano n.º 2 de 2 “*Etapas de desarrollo, Esquema de deslinde, Espacio público, Unidades de Actuación Urbanística - Unidades de Gestión, Acciones de mitigación y Cargas Urbanísticas*” del presente decreto.

Parágrafo 2º.- Para la implementación de las APAUP del AMD 1 se deberán tener en cuenta los lineamientos previstos en el artículo 37 del presente decreto.

Artículo 31º- PLAZOLETA “LA MILLA”. La Plazoleta denominada “*La Milla*” es una cesión destinada a espacio público que busca fortalecer las actividades planteadas en el marco del Bronx Distrito Creativo. Se encuentra señalada en el Plano n.º 1 de 2 “*Propuesta General de Urbanismo, Cuadro de áreas y Perfiles Viales*”. Para su implementación se deberá dar cumplimiento a las siguientes condiciones:

31.1. No se permitirán cerramientos en dicho espacio y siempre se garantizará el libre tránsito peatonal.

31.2. Se podrán construir rampas y escaleras para garantizar el acceso a los Bienes de Interés Cultural del AMD 1. El diseño de estos elementos deberá estar acorde con el diseño general de la plazoleta, integrándolos y articulándolos adecuadamente, y deberán cumplir los lineamientos y especificaciones técnicas sobre accesibilidad al medio físico, establecidas en la normatividad vigente.

31.3. Se podrá cubrir hasta el 100% con elementos livianos y transparentes, en una estructura independiente de los Bienes de Interés Cultural, para garantizar el buen

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. **201** DE **11 ABR 2019** Pág. 43 de 70

“Por medio del cual se adopta el Plan Parcial de Renovación Urbana “*Voto Nacional – La Estanzuela*”, ubicado en la localidad de Los Mártires y se dictan otras disposiciones.”

funcionamiento y protección de los peatones, así como la conservación de los valores culturales de los Bienes de Interés Cultural.

31.4. Se podrá autorizar el aprovechamiento económico de dicho espacio público en los términos del Decreto Distrital 552 de 2018, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.

Parágrafo. - Cualquier intervención relacionada con los numerales 31.1, 31.2 y 31.3 del presente artículo deberá contar con la aprobación del anteproyecto por parte del Ministerio de Cultura.

Artículo 32°- ÁREA DE MANEJO DIFERENCIADO 2. El Área de Manejo Diferenciado n.º 2 señalada en el Plano n.º 1 de 2 “*Propuesta General de Urbanismo, Cuadro de áreas y Perfiles Viales*” hace parte de los proyectos de iniciativa pública sobre la cual se contempla el desarrollo de un proyecto institucional de infraestructura gubernamental con los siguientes usos, índices de ocupación y construcción y demás normas volumétricas:

USOS		TIPO	ESCALA
DOTACIONAL SERVICIOS URBANOS BASICOS	SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA	P	ZONAL
SERVICIOS PERSONALES*	ALIMENTARIOS	C	ZONAL
	PROFESIONALES TÉCNICOS ESPECIALIZADOS	C	VECINAL
COMERCIO*		C	ZONAL
		C	VECINAL A y B

*Los usos Servicios Personales y de Comercio se podrán desarrollar como uso complementario hasta el 10% del área total construida contemplada para el uso dotacional.

ÁREA ÚTIL	I.O*	I.C*	ÁREA MÁXIMA CONSTRUIDA (M2)
3.368,98	0,30	1.50	5.053,47
*Los índices de ocupación y construcción se calculan sobre el Área Útil.			

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. **201** DE **11 ABR 2019** Pág. 44 de 70

“Por medio del cual se adopta el Plan Parcial de Renovación Urbana “*Voto Nacional – La Estanzuela*”, ubicado en la localidad de Los Mártires y se dictan otras disposiciones.”

NORMAS VOLUMÉTRICAS	
COMPONENTE	CONDICIONES
Altura máxima en pisos	Hasta 4 pisos por el costado oriental y hasta 6 pisos por el costado occidental.
Tipología Edificatoria	Como mínimo la edificación debe respetar un retroceso de cinco (5.00) metros, tomados desde el lindero privado hacia el interior, sobre el costado de la Calle 9.
Aislamiento entre edificaciones	Libre
Aislamiento contra predios vecinos (contra lindero del AMD 1 y AMD 3)	Libre
Iluminación y Ventilación	Se debe garantizar la iluminación y ventilación directamente al exterior o a través de vacíos. Los espacios como baños, cocinas, depósitos y espacios de servicio podrán ventilarse a través de ductos.
Cerramiento	No se permite
Sótano	1. Se puede desarrollar en la totalidad del área útil y bajo áreas privadas afectas al uso público. 2. La placa superior del sótano podrá ubicarse hasta 0,25 metros por encima del nivel del terreno. 3. Se permite la integración a nivel de sótanos entre las Áreas de Manejo Diferenciado 1, 2 y 3.
Semisótano	No se permite
Rampas y Escaleras	1. No podrán ocupar los andenes sobre las Calles 9 y 10. Se exigen rampas que garanticen el acceso a personas con movilidad reducida, así como demás elementos de acceso al espacio público, a las edificaciones, vías y parqueaderos, conforme a la normatividad vigente. 2. En las áreas privadas afectas al uso público se podrán construir rampas y escaleras de acceso a la edificación, garantizando el área mínima para la mitigación de impactos.

Parágrafo. - En el AMD 2 se establece un Área Privada Afecta a Uso Público - APAUP 3 para mitigar la aglomeración de personas por el uso dotacional. El APAUP 3 tendrá un área mínima de 2.467,52 m² y se encuentra localizada en el Plano n.º 2 de 2 “*Etapas de desarrollo, Esquema de deslinde, Espacio público, Unidades de Actuación Urbanística - Unidades de Gestión, Acciones de mitigación y Cargas Urbanísticas*”.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. **201** DE **11** **AGO** 2019 Pág. 45 de 70

“Por medio del cual se adopta el Plan Parcial de Renovación Urbana “*Voto Nacional – La Estanzuela*”, ubicado en la localidad de Los Mártires y se dictan otras disposiciones.”

Artículo 33°- AREA DE MANEJO DIFERENCIADO 3. El Área de Manejo Diferenciado n.º 3 señalada en el Plano n.º 1 de 2 “*Propuesta General de Urbanismo, Cuadro de áreas y Perfiles Viales*” hace parte de los proyectos de iniciativa pública sobre la cual se contempla el desarrollo de un proyecto institucional orientado a la de educación con los siguientes usos, índices de ocupación y construcción y demás normas volumétricas.

USOS		TIPO	ESCALA
EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS	EDUCATIVO	P	METROPOLITANA
		P	URBANA
		P	ZONAL
SERVICIOS PERSONALES*	ALIMENTARIOS	C	ZONAL
	PROFESIONALES TÉCNICOS ESPECIALIZADOS	C	VECINAL
	COMERCIO*	C	ZONAL
		C	VECINAL A y B

*Los usos Servicios Personales y de Comercio se podrán desarrollar como uso complementario hasta el 10% del área total construida contemplada para el uso dotacional educativo.

ÁREA ÚTIL	I.O*	I.C*	Área máxima Construida (m2)
9.351,16	0,60	2,60	24.313,02

*Los índices de ocupación y construcción se calculan sobre el Área Útil.

NORMAS VOLUMÉTRICAS	
COMPONENTE	CONDICIONES
Altura máxima en pisos	Hasta 6 Pisos
Tipología Edificatoria	Sobre las Calles 9 y 10, y Carrera 16, no se exige ningún tipo de retroceso.
Aislamiento entre edificaciones	Libre
Aislamiento contra predio vecino (contra lindero del AMD 1 y AMD 2)	Contra el lindero del AMD 1 y AMD 2 se debe prever un aislamiento mínimo de 15.00 metros que permita la conectividad peatonal desde la Calle 9 hasta la Calle 10, siempre y cuando se garantice el área de mitigación requerida para el uso.
Iluminación y Ventilación	Se debe garantizar la iluminación y ventilación directamente al exterior o a través de vacíos. Los espacios como baños, cocinas, depósitos y espacios de servicio podrán ventilarse a través de

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. 201 DE 11 ABR 2019 Pág. 46 de 70

“Por medio del cual se adopta el Plan Parcial de Renovación Urbana “*Voto Nacional – La Estanzuela*”, ubicado en la localidad de Los Mártires y se dictan otras disposiciones.”

	ductos.
Voladizos	Sobre el andén de las Calles 9, 10 y Carrera 16: No se permiten.
Cerramiento	No se permite
Sótano	1. Se puede desarrollar en la totalidad del área útil y bajo áreas privadas afectas al uso público. 2. La placa superior del sótano podrá ubicarse hasta 0,25 metros por encima del nivel del terreno. 3. Se permite la integración a nivel de sótanos entre las Areas de Manejo Diferenciado 1, 2 y 3.
Semisótano	No se permite
Rampas y Escaleras	1. No podrán ocupar los andenes sobre las Calles 9 y 10 y Carrera 16. Se exigen rampas que garanticen el acceso a personas con movilidad reducida, así como demás elementos de acceso al espacio público, a las edificaciones, vías y parqueaderos, conforme a la normatividad vigente. 2. En las áreas privadas afectas al uso público se podrán construir rampas y escaleras de acceso a la edificación, garantizando el área mínima para la mitigación de impactos.

Parágrafo. - En el AMD 3 se establece un Área Privada Afecta al Uso Público – APAUP 4 para mitigar la aglomeración de personas por el uso dotacional. El APAUP 4 tendrá un área mínima de 3.802,50 m2 y se encuentra localizada en el Plano n.º 2 de 2 “*Etapas de desarrollo, Esquema de deslinde, Espacio público, Unidades de Actuación Urbanística - Unidades de Gestión, Acciones de mitigación y Cargas Urbanísticas*”.

Artículo 34º- AREA DE MANEJO DIFERENCIADO 4. El Área de Manejo Diferenciado n.º 4 señalada en el Plano n.º 1 de 2 “*Propuesta General de Urbanismo, Cuadro de áreas y Perfiles Viales*” conserva el uso dotacional de servicios urbanos básicos – servicios de la administración pública de escala metropolitana, donde actualmente funciona el Comando Policía Metropolitana de Bogotá – MEBOG, y en consecuencia mantiene los usos, índices de ocupación y construcción y demás normas volumétricas previstas en la licencia de construcción aprobada para dicho inmueble.

Para la regularización o desarrollo del predio deberá aplicarse el respectivo instrumento de planeamiento, en cuyo caso se tendrá que dar alcance al Estudio de Tránsito que responda a los usos requeridos en su momento. Así mismo, las acciones de mitigación de impacto

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. 201 DE 11 ABR 2019 Pág. 47 de 70

“Por medio del cual se adopta el Plan Parcial de Renovación Urbana “*Voto Nacional – La Estanzuela*”, ubicado en la localidad de Los Mártires y se dictan otras disposiciones.”

deberán contemplarse en el respectivo instrumento y resolverse con el fin de garantizar el adecuado funcionamiento del equipamiento que se proponga.

**SECCIÓN 2
EQUIPAMIENTO COMUNAL PÚBLICO**

Artículo 35°- EQUIPAMIENTO COMUNAL PÚBLICO. En concordancia con lo establecido en el artículo 21 del Decreto Distrital 080 de 2016, el PPRU “*Voto Nacional – La Estanzuela*” destinará un área construida de 5.514 m2 para la localización de un equipamiento de Bienestar Social de escala vecinal o los que se determinen por la Administración Distrital de acuerdo con las necesidades del sector. Para el cumplimiento de esta obligación, deberán tenerse en cuenta las siguientes condiciones generales:

35.1 Está área será localizada en el área útil de la Manzanas 7 y/o 8, de acuerdo con la numeración adoptada en el Plano n.º 1 de 2 “*Propuesta General de Urbanismo, Cuadro de áreas y Perfiles Viales*”.

35.2. El área construida para el equipamiento comunal público deberá ser transferida a título de cesión gratuita en favor del Distrito Capital D.C., de acuerdo con el procedimiento contenido en el Decreto Distrital 545 de 2016 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya. En las licencias de urbanización se incluirá dicha obligación. En las licencias de construcción correspondientes se deberá identificar el área que se destinará para el equipamiento comunal público. En el caso en que aplique, se deberá garantizar la adecuada integración con la propiedad horizontal en la cual se localice.

35.3. Esta área deberá ser entregada con el cableado necesario para su óptimo funcionamiento, con las conexiones de gas, energía, acueducto y aire acondicionado, griferías, sanitarios, lavamanos y lavaplatos, puesta de muros y ventanas, revoque de las superficies, nivelación de pisos e instalación de cielo rasos.

**TÍTULO III
NORMAS URBANÍSTICAS Y ARQUITECTÓNICAS PARA
LAS UNIDADES DE ACTUACIÓN URBANÍSTICA Y/O DE GESTIÓN**

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. **201** DE **1.1 ABR 2019** Pág. 48 de 70

“Por medio del cual se adopta el Plan Parcial de Renovación Urbana “*Voto Nacional – La Estanzuela*”, ubicado en la localidad de Los Mártires y se dictan otras disposiciones.”

CAPÍTULO I NORMAS DE USO

Artículo 36°- USOS DEL SUELO PERMITIDOS. Los usos permitidos en las Unidades de Actuación Urbanística y/o de Gestión n.ºs 1, 2 y 3 del PPRU “*Voto Nacional – La Estanzuela*” son los contenidos en la siguiente tabla:

CATEGORÍA DEL USO		ESCALA	UAU/UG 1, 2 y 3
Residencial	Multifamiliar	N/A	Todas Las Manzanas
Servicios	Empresariales	Financieros	Metropolitana
			Urbana
			Zonal
		Empresas e Inmobiliarios	Urbana
		Logística	Metropolitana
			Urbana
	Personales	Servicios de Parqueadero.	Urbana
		Servicios Turísticos	Metropolitana
			Urbana
		Servicios Alimentarios	Zonal
Servicios Profesionales Técnicos Especializados.		Vecinal	
	Servicios de Comunicación Masivos y Entretenimiento	Metropolitana	
Comercio	Comercio		Todas Las Manzanas
	Almacenes por Departamentos y Centros Comerciales e Hipermercados con más de 6.000 M2 de área de ventas		
	Comercio Urbano		
	Almacenes Supermercados y Centros Comerciales de más de 2.000 M2 hasta 6.000 M2 de áreas de venta.		
	Comercio Zonal		
	Almacenes, Supermercados y Centros Comerciales hasta 2.000 M2 de área de venta		
Comercio Vecinal	Actividad Económica limitada en comercio	Vecinal A	

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. **201** DE **11 ABR 2019** Pág. 49 de 70

“Por medio del cual se adopta el Plan Parcial de Renovación Urbana “*Voto Nacional – La Estanzuela*”, ubicado en la localidad de Los Mártires y se dictan otras disposiciones.”

CATEGORÍA DEL USO		ESCALA	UAU/UG 1, 2 y 3
	Locales con área de ventas de hasta 500 M2	Vecinal B	
	Actividad Económica limitada en comercio		
	Tiendas de Barrio y locales con área no mayor de 60 M2		
	Comercio Pesado	Urbana	
	Venta de Automóviles		
Dotacional	Equipamiento colectivo.	Vecinal	Todas Las Manzanas

Nota. El presente Plan Parcial subsume los instrumentos de planeamiento complementarios para usos de comercio de escala urbana y metropolitana, con sustento en el parágrafo 2 del artículo 180 del Decreto Ley 019 de 2012. En todo caso, se deberán atender las acciones de mitigación de impactos contempladas en el siguiente artículo, conforme al Anexo n.º 4.

CAPÍTULO II ACCIONES DE MITIGACIÓN PARA USOS COMERCIALES DE ESCALA URBANA Y METROPOLITANA

Artículo 37º- ACCIONES DE MITIGACIÓN SOBRE EL ESPACIO PÚBLICO. La implantación de usos comerciales de escala urbana y metropolitana autorizados para el PPRU “*Voto Nacional – La Estanzuela*”, requiere la generación de áreas privadas afectas al uso público – APAUP como medida de mitigación de impactos negativos sobre el espacio público por aglomeración de personas. Tales APAUP se encuentran definidas en el artículo 21 del presente Decreto y deberán cumplir los lineamientos establecidos en el siguiente artículo.

Artículo 38º- LINEAMIENTOS GENERALES PARA LAS ÁREAS PRIVADAS AFECTAS A USO PÚBLICO - APAUP. Las áreas privadas afectas al uso público propuestas en el plan parcial deberán atender los siguientes lineamientos generales:

38.1. Deberán disponerse como áreas abiertas, libres de cerramientos, construcciones u obstáculos que limiten el óptimo funcionamiento del área para el fin establecido.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. 201 DE 11 ABR 2019 Pág. 50 de 70

“Por medio del cual se adopta el Plan Parcial de Renovación Urbana “*Voto Nacional – La Estanzuela*”, ubicado en la localidad de Los Mártires y se dictan otras disposiciones.”

38.2. Deberán localizarse en el nivel de acceso de los usos comerciales y deberán colindar con el espacio público, consolidando un espacio peatonal continuo sin restricciones ni obstáculos para su acceso y circulación.

38.3. Estas áreas contarán con una propuesta de paisajismo que integre arte público y mobiliario urbano acorde a su carácter de transición, circulación y distribución de personas.

38.4. Deben estar relacionadas a los accesos peatonales de las edificaciones principalmente, lo que significa que sólo se podrá acceder peatonalmente a las mencionadas edificaciones a través de las APAUP que cumplan la función de área de mitigación.

38.5. Cada APAUP que cumpla la función de área de mitigación, debe ser en tratamiento duro de hasta el 90% de la superficie, por lo tanto, máximo el 10% se puede disponer para zonas verdes.

38.6. Las APAUP deberán contar con un diseño de integración y continuidad paisajística y de circulación a nivel de peatón con los elementos de espacio público construido en el área de influencia, incorporando las especificaciones para diseño y construcción contenidas en las Cartillas de Andenes y Mobiliario Urbano de Bogotá vigentes.

38.7. Las APAUP que cumplan la función de área de mitigación no deberán ser utilizadas para actividades lúdicas o recreativas permanentes.

38.8 En principio, la disposición de dichas áreas no se exige como medida para el manejo de riesgos o la evacuación de personas en situaciones de emergencia. No obstante, se pueden destinar adicionalmente para cumplir esta función, caso en el cual se deberán atender las normas relativas en la materia determinadas por el IDIGER o la entidad competente.

Parágrafo. - Además de las anteriores condiciones, las APAUP generadas por mitigación patrimonial deberán cumplir con las disposiciones definidas en el Anexo n.º 5 del presente Decreto.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N.º 201 DE 11 ABR 2010 Pág. 51 de 70

“Por medio del cual se adopta el Plan Parcial de Renovación Urbana “*Voto Nacional – La Estanzuela*”, ubicado en la localidad de Los Mártires y se dictan otras disposiciones.”

Artículo 39º- MITIGACIÓN DE IMPACTOS SOBRE LA MOVILIDAD. Para mitigar los impactos generados por el uso comercial de escala urbana y metropolitana sobre la movilidad, se debe dar cumplimiento a las acciones, obras y compromisos contenidos en el Anexo n.º 4 del presente Decreto.

Parágrafo 1º.- Las modificaciones y/o ajustes a las acciones de mitigación sobre la movilidad y las relacionadas con la señalización, semaforización y otras intervenciones de control y ordenamiento del tránsito deberán ser concertadas con la Secretaría Distrital de Movilidad, sin disminuir la magnitud de las acciones de mitigación contenidas en el Anexo n.º 4. En tal caso, no será necesario modificar el plan parcial, siempre y cuando no se alteren las normas urbanísticas establecidas en el presente Decreto. La Secretaría Distrital de Movilidad precisará el área de intervención de señalización que debe intervenir el urbanizador o constructor responsable.

Parágrafo 2º.- El Instituto de Desarrollo Urbano – IDU en el ámbito de sus competencias, adelantará las acciones que le correspondan para que el propietario cumpla con los compromisos establecidos en el Anexo n.º 4. En el evento en que alguno de los compromisos relacionados con acciones de mitigación del presente Plan Parcial requiera de gestiones y/o acompañamiento que deba realizar el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU y éstos no puedan ser ejecutados en los términos establecidos en el presente acto administrativo, el IDU podrá establecer los mecanismos para dar cumplimiento a dichos compromisos, siempre y cuando se garantice su finalidad.

Parágrafo 3º.- En el evento en que el cronograma de ejecución de las etapas llegase a presentar modificaciones, el propietario deberá garantizar la provisión de infraestructura vial y las acciones de mitigación establecidas por la Secretaría Distrital de Movilidad en el Anexo n.º 4. No obstante, la distribución por etapas, las Unidades de Actuación Urbanística y/o Gestión se podrán ejecutar independientemente una de la otra, y su desarrollo no necesariamente deberá ser cronológico, siempre y cuando se cumplan las acciones y compromisos establecidos en dicho Anexo.

Parágrafo 4º.- La Secretaría Distrital de Movilidad deberá adelantar el seguimiento a la operación del Plan Parcial atendiendo lo señalado en el presente decreto y el Anexo n.º 4.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. **201** DE **11 ABR 2019** Pág. 52 de 70

“Por medio del cual se adopta el Plan Parcial de Renovación Urbana “*Voto Nacional – La Estanzuela*”, ubicado en la localidad de Los Mártires y se dictan otras disposiciones.”

Parágrafo 5°.- El cumplimiento de las condiciones, acciones y obras no exime al propietario de mitigar cualquier impacto ambiental, de manejo vehicular, generación de colas de espera para acceso a los estacionamientos y de aglomeración de personas en el espacio público, adicionales a los contemplados en el presente Decreto, y es responsabilidad del propietario adelantar oportunamente la coordinación y demás actividades que se requieran ante las entidades competentes, con el propósito de obtener los respectivos permisos y aprobaciones para el cumplimiento de las acciones, compromisos y medidas de mitigación.

CAPÍTULO II NORMAS DE EDIFICABILIDAD

Artículo 40°- ÍNDICES DE OCUPACIÓN Y CONSTRUCCIÓN. Para las Unidades de Actuación Urbanística y/o de Gestión los índices máximos de ocupación y construcción son los establecidos en el siguiente cuadro:

UAU/ UG	MZ	ÁREA ÚTIL (m ²)	ÁREA OCUPADA PRIMER PISO (m ²)	INDICE DE OCUPACIÓN*	ÁREA TOTAL CONSTRUIDA PARA CÁLCULO DEL IC (m ²)	INDICE DE CONSTRUCCIÓN APROXIMADO*
1	3	7.055,77	3.527,89	0,50	34.362,12	4,87
	4	7.267,99	3.634,00	0,50	29.748,97	4,09
	5	6.847,39	3.423,70	0,50	29.748,10	4,34
2	6	8.194,36	4.097,18	0,50	39.544,48	4,83
	7	8.436,56	4.218,28	0,50	33.913,44	4,02
	8	7.911,43	3.955,72	0,50	33.529,65	4,24
3	10	7.970,22	3.985,11	0,50	40.451,34	5,08
	11	7.437,50	3.718,75	0,50	40.516,35	5,45
TOTAL		61.121,22	30.560,61	--	281.814,45	--

*Los índices se calculan sobre el Área Útil. El índice de construcción aproximado es resultante de la aplicación de establecido en el numeral 3 del artículo 2 del Decreto Distrital 080 de 2016.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. **201** DE **11 ABR 2019** Pág. 53 de 70

“Por medio del cual se adopta el Plan Parcial de Renovación Urbana “*Voto Nacional – La Estanzuela*”, ubicado en la localidad de Los Mártires y se dictan otras disposiciones.”

Artículo 41°- EDIFICABILIDAD MÁXIMA PERMITIDA. La edificabilidad máxima permitida para las manzanas de las Unidades de Actuación Urbanística y/o de Gestión del PPRU “*Voto Nacional – La Estanzuela*”, es la siguiente:

	USOS					TOTAL (m2) PPRU
	Vivienda	Comercio zonal	Comercio metropolitano	Servicios personales	Servicios empresariales	
UAU/UG 1	91.689,92	8.337,09	10.409,23	6.482,94	1.852,26	118.771,44
MZ 3	30.921,86	-	10.409,23	-	-	41.331,09
MZ 4	30.324,61	4.169,33	-	3.241,47	926,13	38.661,54
MZ 5	30.443,45	4.167,76	-	3.241,47	926,13	38.778,81
UAU/UG2	111.878,34	7.994,13	11.193,79	6.217,53	1.776,44	139.060,23
MZ-6	41.984,06	-	11.193,79	-	-	53.177,85
MZ-7	35.013,37	4.088,06	-	3.179,48	908,42	43.189,33
MZ-8	34.880,91	3.906,07	-	3.038,05	868,02	42.693,05
UAU/UG 3	77.511,19	0,00	20.631,62	4.276,40	1.221,83	103.641,04
MZ-10	38.699,64	-	10.484,20	2.151,33	614,67	51.949,84
MZ-11	38.811,55	-	10.147,42	2.125,07	607,16	51.691,20
TOTAL PPRU	281.079,45	16.331,22	42.234,64	16.976,87	4.850,53	361.472,71

Artículo 42°- EQUIPAMIENTO COMUNAL PRIVADO. Se deberán observar las disposiciones del Decreto Distrital 080 de 2016.

Artículo 43°- NORMAS VOLUMÉTRICAS. Las normas volumétricas aplicables a las Unidades de Actuación y/o Gestión n.ºs 1, 2 y 3 del PPRU “*Voto Nacional - La Estanzuela*” son las siguientes:

COMPONENTES	NORMA
Altura en pisos	Resultante o la altura que defina la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil - AEROCIVIL.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N.º **201** DE **11 ABR 2019** Pág. 54 de 70

“Por medio del cual se adopta el Plan Parcial de Renovación Urbana “*Voto Nacional – La Estanzuela*”, ubicado en la localidad de Los Mártires y se dictan otras disposiciones.”

Tipologías edificatorias	Aislada y/o Continua en plataforma y Aislada entre edificaciones.
Aislamiento entre Edificaciones	El ancho mínimo del aislamiento es un tercio (1/3) del promedio de las alturas y en ningún caso no podrá ser menor a diez (10,00) metros.
Plataformas	Altura máxima cinco (5) pisos.
Voladizos	Se permiten: Vías menores o iguales a 10 metros: 0.60 metros. Vías mayores a 10 y hasta 15 metros: 0.80 metros. Vías mayores a 15 y hasta 22 metros: 1.00 metros. Vías mayores a 22 metros y vías arteriales V-0, V-1, V-2 y V-3: 1,50 metros. Dimensión máxima sobre APAUP colindante con Cesión para Parque: 1.50 metros.
Retroceso para el desarrollo de usos comerciales y/o servicios	En las edificaciones que planteen usos comerciales y/o servicios en los primeros pisos se debe generar un retroceso de 3.00 metros en primer piso desde el paramento de construcción, consolidando un espacio cubierto para la circulación peatonal a manera de galería. Este retroceso deberá tener una altura mínima de 5.00 metros.
Antejardines	No se exige.
Cerramiento	No se permite.
Sótanos	1. Se pueden desarrollar en la totalidad del área útil. 2. La placa superior del sótano podrá ubicarse hasta 0,25 metros por encima del nivel del terreno. 3. Los sótanos se pueden desarrollar bajo áreas privadas afectas al uso público.
Semisótano	No se permite.
Rampas y escaleras	1. No podrán ocupar los andenes y deben respetar las dimensiones mínimas de estos. Se exigen rampas que garanticen el acceso a personas con movilidad reducida, así como los demás elementos de acceso al espacio público, a las edificaciones, vías y parqueaderos, conforme a la normativa vigente. 2. En las áreas privadas afectas al uso público se podrán construir rampas y escaleras de acceso a las edificaciones, garantizando el área mínima para la mitigación de impactos.

Parágrafo. - Para la expedición de las licencias de urbanismo y construcción de la Unidad de Actuación Urbanística y/o de Gestión Urbanística n.º 1 deberán tenerse en cuenta los lineamientos de intervención de los Bienes de Interés Cultural del orden distrital y nacional y su área de influencia contenidos en el Anexo n.º 5 del presente decreto.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. **201** DE **11 ABR 2019** Pág. 55 de 70

“Por medio del cual se adopta el Plan Parcial de Renovación Urbana “*Voto Nacional – La Estanzuela*”, ubicado en la localidad de Los Mártires y se dictan otras disposiciones.”

Artículo 44°- NORMAS SOBRE ESTACIONAMIENTOS. El número máximo de cupos de estacionamientos previsto para las Unidades de Actuación Urbanística y/o de Gestión es de 4.842 para automóviles, 24 para camiones, 3.747 para motos y 1.999 cupos para bicicletas, de acuerdo con el Anexo n.º 4 del presente decreto, los cuales se especifican en la siguiente tabla así:

UAU/UG	Manzana	TIPO DE ESTACIONAMIENTOS							
		Autos			Motos			Camiones	Bicicletas*
		Comercio y Servicios	Vivienda	TOTAL	Comercio y Servicios	Vivienda	TOTAL	Comercio y Servicios	
1	3	212	385	597	28	425	453	3	280
	4	170	339	509	22	375	397	3	186
	5	170	339	509	22	375	397	3	186
2	6	228	451	679	30	498	528	3	314
	7	166	402	568	22	443	465	2	206
	8	154	402	556	20	443	463	2	202
3	10	270	441	711	35	487	522	4	312
	11	272	441	713	35	487	522	4	313
TOTALES		1.642	3.200	4.842	214	3.533	3.747	24	1.999

*El número de cupos para bicicletas corresponden a los usos de comercio, servicios y vivienda.

Parágrafo 1°.- Como consecuencia de los procesos de licenciamiento se permite máximo una tolerancia del 5% mayor + o – respecto a la oferta de parqueaderos avalados por la Secretaría Distrital de Movilidad en el Anexo 4 que hace parte integral del presente Decreto.

Parágrafo 2°.- Las dimensiones de las unidades de estacionamientos se aplicarán según lo descrito en el artículo 4° del Decreto Distrital 1108 de 2000 y el Anexo n.º 1 del Decreto Distrital 080 de 2016, en el cual se señalan las dimensiones de los estacionamientos para bicicletas, para todos los usos del presente Decreto.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. 201 DE 11 ABR 2019 Pág. 56 de 70

“Por medio del cual se adopta el Plan Parcial de Renovación Urbana “*Voto Nacional – La Estanzuela*”, ubicado en la localidad de Los Mártires y se dictan otras disposiciones.”

TÍTULO V REPARTO EQUITATIVO DE CARGAS Y BENEFICIOS DEL PLAN PARCIAL

Artículo 45°- MECANISMOS PARA ASEGURAR EL REPARTO EQUITATIVO DE CARGAS Y BENEFICIOS. Se establece como mecanismo de ejecución para el desarrollo del PPRU “*Voto Nacional – La Estanzuela*” y para asegurar el reparto equitativo de cargas y beneficios, el instrumento de Unidad de Actuación Urbanística y/o Unidad de Gestión (UAU/UG).

Artículo 46°- PROYECTO DE DELIMITACIÓN DE UNIDADES DE ACTUACIÓN URBANÍSTICA Y/O DE GESTIÓN. La pre delimitación de las Unidades de Actuación Urbanística se encuentra establecida en el Plano n.º 2 de 2 “*Etapas de desarrollo, Esquema de deslinde, Espacio público, Unidades de Actuación Urbanística - Unidades de Gestión, Acciones de mitigación y Cargas Urbanísticas*”, e incluye los predios identificados en el Anexo n.º 1 denominado “*Identificación de predios sujetos al ámbito de aplicación del Plan Parcial de Renovación Urbana “Voto Nacional – La Estanzuela”. Identificación de predios sujetos al ámbito de aplicación del Plan Parcial de Renovación Urbana “Voto Nacional – La Estanzuela”*”.

Parágrafo 1°.- Si como consecuencia de acuerdos con propietarios de suelo resulta necesario realizar cambios en la pre delimitación, ésta procederá siempre que se garanticen las condiciones para el reparto equitativo de las cargas y beneficios.

Parágrafo 2°.- La definición de las Unidades de Actuación o de Gestión no determina su desarrollo en el tiempo, ni se señala como consecutivas.

Artículo 47°- CRITERIOS PARA EL REPARTO DE CARGAS Y BENEFICIOS. Se establecen para asegurar la financiación y ejecución de la extensión o ampliación de redes de servicios públicos domiciliarios, infraestructura vial, y generación y recuperación del espacio público, así como la adecuada participación en los beneficios urbanísticos concretados en usos y edificabilidad, en cumplimiento del principio de distribución equitativa de cargas y beneficios.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. 201 DE 11 ABR 2019 Pág. 57 de 70

“Por medio del cual se adopta el Plan Parcial de Renovación Urbana “*Voto Nacional – La Estanzuela*”, ubicado en la localidad de Los Mártires y se dictan otras disposiciones.”

La participación de los propietarios de los inmuebles en las cargas y los beneficios se definió de acuerdo con la metodología establecida de manera específica en el presente plan parcial, la cual contempla los siguientes criterios:

47.1 De acuerdo con el porcentaje correspondiente a su aporte en suelo, todos los propietarios de inmuebles localizados en las Unidades de Actuación Urbanística y/o de Gestión, tendrán derecho a participar proporcionalmente en la totalidad de los aprovechamientos urbanísticos y el deber de asumir proporcionalmente los costos derivados de las cargas definidas, sin perjuicio que se definan otro tipo de acuerdos de distribución entre los mismos propietarios, observando en todo caso las disposiciones del presente decreto.

47.2 También podrán participar en los aprovechamientos aquellos inversionistas que aporten recursos para la ejecución de las obras correspondientes a las cargas generales o locales.

47.3 También podrán participar en los aprovechamientos las entidades públicas que asuman la financiación de las cargas generales o locales que correspondan a los propietarios.

Parágrafo. - El soporte del reparto equitativo de cargas y beneficios se encuentra contenida en el Anexo n.º 3 “*Metodología para la distribución de cargas y beneficios del Plan Parcial de Renovación Urbana Voto Nacional – La Estanzuela*”, el cual hace parte integral del presente decreto.

Artículo 48º- BENEFICIOS DEL PLAN PARCIAL. Los beneficios determinados para las Unidades de Actuación Urbanística y/o de Gestión del PPRU “*Voto Nacional – La Estanzuela*” son los metros cuadrados a los que los aportantes tienen derecho por la asunción de cargas generales y locales a construir por cada tipo de uso propuesto. La siguiente tabla presenta el área vendible por uso según Unidad de Actuación Urbanística y/o de Gestión:

USO	ÁREA VENDIBLE (m2)			
	UAU/UG 1	UAU/UG 2	UAU/UG 3	TOTAL PLAN

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. **201** DE **11 ABR 2019** Pág. 58 de 70

“Por medio del cual se adopta el Plan Parcial de Renovación Urbana “*Voto Nacional – La Estanzuela*”, ubicado en la localidad de Los Mártires y se dictan otras disposiciones.”

				PARCIAL
Vivienda	74.040,00	87.240,00	61.440,00	222.720,00
Comercio zonal	5.936,39	5.575,75	-	11.512,14
Comercio metropolitano	7.602,12	8.224,48	15.129,11	30.955,71
Servicios personales	4.884,98	4.625,71	3.421,12	12.931,81
Servicios empresariales	1.395,70	1.321,63	977,46	3.694,79
TOTAL PPRU	93.859,19	106.987,57	80.967,69	281.814,45

Nota: El área vendible es el área resultante conforme a lo establecido por el numeral 3 del artículo 2 del Decreto Distrital 080 de 2016.

Parágrafo. - La distribución de usos del modelo utilizado para el reparto de cargas y beneficios en el presente decreto es indicativa. Por tanto, en el desarrollo de las Unidades de Actuación Urbanística y/o de Gestión se podrán realizar las combinaciones de productos inmobiliarios que respondan a los comportamientos o a la demanda del mercado en el momento de la ejecución de los proyectos de acuerdo a los usos aprobados en el presente decreto, siempre y cuando se cumplan con las acciones de mitigación establecidas.

Artículo 49°- FACTORES DE CONVERSIÓN. Para el desarrollo de las áreas correspondiente a las Unidades de Actuación Urbanística y/o de Gestión del PPRU “*Voto Nacional – La Estanzuela*” se podrán realizar las combinaciones de productos inmobiliarios que respondan a los comportamientos o a la demanda del mercado en el momento de la ejecución del proyecto, manteniendo el reparto equitativo de cargas y beneficios mediante la aplicación de los siguientes factores de conversión al área vendible indicada en el artículo anterior.

Uso Inicial	Uso Final				
	Vivienda	Comercio zonal	Comercio metropolitano	Servicios personales	Servicios empresariales
Comercio zonal	1,90	1,00	1,00	1,74	1,74
Comercio metropolitano	1,90	1,00	1,00	1,74	1,74
Servicios personales	1,09	0,57	0,57	1,00	1,00
Servicios empresariales	1,09	0,57	0,57	1,00	1,00

Nota 1. Los factores de conversión se calculan a partir de los precios de venta utilizados en la modelación del reparto equitativo de cargas y beneficios, tal y como se indica en el Anexo No. 3 del presente decreto.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. 201 DE 11 ABR 2019 Pág. 59 de 70

“Por medio del cual se adopta el Plan Parcial de Renovación Urbana “*Voto Nacional – La Estanzuela*”, ubicado en la localidad de Los Mártires y se dictan otras disposiciones.”

Nota 2. Ejemplo – Aumentar 1,90 m2 del uso residencial implica una disminución de 1 m2 del uso de comercio.

Para tener derecho a la variación de áreas propuestas resultante de la aplicación de la tabla anterior, se deberán cumplir las siguientes condiciones:

49.1 Las conversiones no pueden presentar un escenario en el cual las áreas generadoras o vendibles varíen en una proporción mayor o menor del 5% respecto del total de las presentadas como escenario base aprobado en el Estudio de Tránsito aprobado mediante el Anexo 4.

49.2 Las conversiones no pueden generar un cambio en el número total de estacionamientos en una proporción mayor o menor del 5% respecto del total presentado como escenario base aprobado en el Estudio de Tránsito aprobado mediante el Anexo 4.

49.3 Las conversiones no pueden generar un cambio en el número de vehículos que el proyecto aporta, atrae y aporta y/o atrae a la red en la Hora de Máxima Demanda presentada en el Anexo n.º 4, en una proporción mayor o menor del 5%.

49.4 Independiente de la combinación de área construida por uso que se solicite, en el proceso de licenciamiento se deberá garantizar al menos el estándar de 3,17 M2 de espacio público por habitante. Para ello se deberá aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Espacio Público Resultante} = (\text{No. Viviendas a licenciar} * 3 \text{ hab/viv}) * 3,17 \text{ M2}$$

Para el cálculo del estándar de espacio público resultante se incluyen parques, plazoletas, controles ambientales y áreas afectas al uso público de las Unidades de Actuación Urbanística y/o de Gestión.

Artículo 50º- CARGAS DEL PLAN PARCIAL. Las cargas del PPRU “*Voto Nacional - La Estanzuela*” son las obligaciones que deben asumir los titulares del derecho de dominio de los inmuebles en el marco de las Unidades de Actuación Urbanística y/o de Gestión, para construir las obras definidas a continuación y demás cargas y costos. Con la asunción

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N° **201** DE **1.1 ABR 2019** Pág. 60 de 70

“Por medio del cual se adopta el Plan Parcial de Renovación Urbana “*Voto Nacional – La Estanzuela*”, ubicado en la localidad de Los Mártires y se dictan otras disposiciones.”

de las cargas se adquiere el derecho a acceder a los beneficios que otorga la norma adoptada en el presente decreto.

Las cargas físicas del plan parcial asumidas por las Unidades de Actuación Urbanística y/o de Gestión están relacionadas con intervenciones en el espacio público detalladas en el Anexo n.º 4 que hace parte integral del presente decreto, las cuales son:

OBRAS CARGA	ÁREA (m2)			TOTAL PLAN PARCIAL
	UAU/UG 1	UAU/UG 2	UAU/UG 3	
CARGA GENERAL - MALLA VIAL ARTERIAL	11,61	160,58	1,44	173,63
Av. Caracas (Reserva)	11,61	160,58	0,00	172,19
Av. Caracas 1.1	11,61	0,00	0,00	11,61
Av. Caracas 1.2	0,00	0,17	0,00	0,17
Av. Caracas 1.3 (Reserva vial sobre andén)	0,00	160,41	0,00	160,41
Av. Comuneros	0,00	0,00	1,44	1,44
Av. Comuneros 1.2	0,00	0,00	1,44	1,44
CARGAS LOCALES DENTRO DE LA DELIMITACIÓN DEL PLAN PARCIAL	13.679,65	11.531,29	9.184,02	34.394,96
CONTROL AMBIENTAL	872,63	1.033,39	1.307,20	3.213,22
CA-1	872,63	0,00	0,00	872,63
CA-2	0,00	1.033,39	0,00	1.033,39
CA-3	0,00	0,00	0,00	0,00
CA-4	0,00	0,00	1.307,20	1.307,20
PARQUES	2.969,53	3.441,94	3.307,84	9719,31
CP-1	2.969,53	0,00	0,00	2.969,53
CP-2	0,00	3.441,94	0,00	3.441,94
CP-3	0,00	0,00	3.307,84	3.307,84
MALLA VIAL LOCAL E INTERMEDIA	9.837,49	7.055,96	4.568,98	21.462,43
Vías V4 - Calle 7	0,00	3.105,17	2.165,96	5.271,13
Calle 7 -1.1	0,00	3.105,17	0,00	3.105,17
Calle 7 -1.2	0,00	0,00	2.165,96	2.165,96
Vías V5 – Carrera 16	5.700,39	898,08	528,53	7.127,00
Carrera 16 – 1.1	0,00	0,00	0,00	0,00
Carrera 16 – 1.2	5.700,39	0,00	0,00	5.700,39
Carrera 16 – 1.3	0,00	898,08	0,00	898,08

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. **201** DE **11 ABR 2019** Pág. 61 de 70

“Por medio del cual se adopta el Plan Parcial de Renovación Urbana “*Voto Nacional – La Estanzuela*”, ubicado en la localidad de Los Mártires y se dictan otras disposiciones.”

Carrera 16 – 1.4	0,00	0,00	528,53	528,53
Vías V7 – Calle 9 – Carrera 15 – Calle 8	4.137,10	3.052,71	1.874,49	9.064,30
Calle 9	70,16	0,00	0,00	70,16
Calle 9 – 1.2	21,68	0,00	0,00	21,68
Calle 9 – 1.3	48,48	0,00	0,00	48,48
Carrera 15 - 1.1	1.552,05	0,00	0,00	1.552,05
Carrera 15 - 1.2	0,00	1.824,37	0,00	1.824,37
Carrera 15 - 1.3	0,00	0,00	1.874,49	1.874,49
Calle 8 – 1.1	2.514,89	1.228,34	0,00	3.743,23
Calle 8 1.1A	2.514,89	0,00	0,00	2.514,89
Calle 8 1.1B	0,00	1.228,34	0,00	1.228,34
CARGAS LOCALES POR FUERA DE LA DELIMITACIÓN DEL PLAN PARCIAL	1.000,28	0,00	0,00	1.000,28
Carrera 16 (UG-UAU 1)	1.000,28	0,00	0,00	1.000,28
CARGA EQUIPAMIENTO CONSTRUIDO	0,00	5.514,00	0,00	5.514,00
Área construida para equipamientos vecinales	0,00	5.514,00	0,00	5.514,00

Las cargas de formulación y gestión del PPRU “*Voto Nacional – La Estanzuela*” se detallan en el Anexo n.º No. 3 “*Metodología para la distribución de cargas y beneficios del Plan Parcial de Renovación Urbana Voto Nacional - La Estanzuela*”, el cual hace parte integral del presente decreto.

Parágrafo 1º.- Las cargas que le corresponden a cada Unidad de Actuación Urbanística y/o de Gestión para la configuración del urbanismo, se deben garantizar independientemente de la cantidad de metros cuadrados de área vendible que se desarrollen.

Parágrafo 2º.- Las cargas físicas se entenderán cumplidas cuando se haya culminado la ejecución de las obras y dotaciones a cargo del urbanizador y hecha la entrega material y titulación de ellas a satisfacción del DADEP o a la entidad competente, las cuales estarán indicadas en las respectivas licencias de urbanización. Lo anterior también aplica para las redes secundarias y domiciliarias de servicios públicos ante las respectivas empresas prestadoras.

Parágrafo 3º.- El detalle las cargas físicas y las demás cargas se presentan en el Anexo No. 3 del presente Decreto.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. 201 DE 11 ABR 2019 Pág. 62 de 70

“Por medio del cual se adopta el Plan Parcial de Renovación Urbana “*Voto Nacional – La Estanzuela*”, ubicado en la localidad de Los Mártires y se dictan otras disposiciones.”

Parágrafo 4°.- El presupuesto de costos presentados en el Anexo n.º 3 es indicativo y deberá ser precisado entre los titulares del derecho de dominio al momento de la ejecución de las Unidades de Actuación Urbanística y/o de Gestión, garantizando el cumplimiento de las obras correspondientes a las cargas físicas, de formulación y gestión.

Parágrafo 5°.- Las obligaciones relativas al reparto equitativo de cargas y beneficios deberán ser asumidas por los titulares de las licencias de urbanización otorgadas en las Unidades de Actuación Urbanística y/o de Gestión, sin consideración a posibles cambios o mutaciones en la titularidad de los inmuebles que se presenten entre el momento de adopción del plan parcial y la solicitud de la correspondiente licencia.

Artículo 51°- REPARTO EQUITATIVO DE CARGAS Y BENEFICIOS ENTRE UNIDADES DE ACTUACIÓN Y/O DE GESTIÓN. De acuerdo con los criterios definidos en el presente acto administrativo y con el reparto de cargas y beneficios contenido en el Anexo n.º 3, todos los propietarios de los inmuebles localizados en las Unidades de Actuación Urbanística y/o de Gestión tendrán el derecho a participar equitativamente en la totalidad de los beneficios y el deber de participar en los costos derivados de las cargas definidas.

En particular, el aporte es el valor del suelo objeto de reparto (incluyendo terreno y construcción), más los aportes de capital requeridos para la construcción y desarrollo de las cargas del plan parcial. De igual forma, los beneficios son los metros cuadrados de área vendible, que se traducen en ventas. La diferencia entre la participación porcentual del aporte y los beneficios que tiene cada una de las Unidades de Actuación Urbanística y/o de Gestión, presenta un desequilibrio, por lo cual, se generan las condiciones en el reparto equitativo de cargas y beneficios para lograr un equilibrio, tal como se detalla a continuación:

RUBRO	UAU/UG 1	UAU/UG 2	UAU/UG 3	Total Plan Parcial
Aporte Suelo -Valor en COP Miles	\$ 54.585.463,92	\$ 63.577.510,32	\$ 42.482.852,13	\$ 160.645.826,37
Aporte Cargas - Valor en COP Miles	\$ 22.294.752,19	\$ 34.965.916,54	\$ 18.533.093,20	\$ 75.793.761,93
Total Aporte -Valor en COP Miles	\$ 76.880.216,11	\$ 98.543.426,86	\$ 61.015.945,33	\$ 236.439.588,30

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. **201** DE **11** ABR 2019 Pág. 63 de 70

“Por medio del cual se adopta el Plan Parcial de Renovación Urbana “*Voto Nacional – La Estanzuela*”, ubicado en la localidad de Los Mártires y se dictan otras disposiciones.”

Participación Aporte -Valor en %	32,52%	41,68%	25,81%	100,00%
----------------------------------	--------	--------	--------	---------

Beneficios (Ventas Estimadas) - Valor En COP Miles	\$ 416.437.592,80	\$ 468.522.713,25	\$ 371.010.912,96	\$ 1.255.971.219,01
Participación Beneficios - Valor En %	33,16%	37,30%	29,54%	100,00%

Equilibrio				
Aporte en Equilibrio - Valor en COP Miles	\$ 78.403.367,48	\$ 88.191.966,44	\$ 69.844.254,38	\$ 236.439.588,30
% Aporte en Equilibrio - Valor en %	33,16%	37,30%	29,54%	100,00%
Compensación - Valor en COP Miles	\$ 1.523.151,37	-\$ 10.351.460,42	\$ 8.828.309,05	\$ 0,00
% Compensación Sobre Total Aportes	0,65%	-4,38%	3,73%	0,00%

Nota. Cifras expresadas en miles de pesos colombianos de octubre de 2018

Para lograr el equilibrio del reparto de cargas y beneficios entre unidades, las unidades 1 y 3 deberán compensar a la unidad 2 de la siguiente manera:

Unidad	Valor a compensar a la UAU/UG 2
UAU/UG 1	\$ 1.523.151,37
UAU/UG 3	\$ 8.828.309,05
Total compensación	\$ 10.351.460,42

Nota. Cifras expresadas en miles de pesos colombianos de octubre de 2018

Artículo 52º- RESTITUCION DE APORTES A PROPIETARIOS DE INMUEBLES AL INTERIOR DEL PLAN PARCIAL. El PPRU “*Voto Nacional – La Estanzuela*” contempla diferentes tipos de agentes que pueden participar como aportantes de tierra y de capital. Cada uno tendrá opciones de valorización y de retorno por su participación de acuerdo con su aporte. Los partícipes del proyecto pueden ser los propietarios de los

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. 201 DE 11 ABR 2019 Pág. 64 de 70

“Por medio del cual se adopta el Plan Parcial de Renovación Urbana “*Voto Nacional – La Estanzuela*”, ubicado en la localidad de Los Mártires y se dictan otras disposiciones.”

inmuebles, inversionistas de capital o personas que cuenten con las dos condiciones simultáneamente.

El aporte se definirá de acuerdo a la participación del monto de su aporte en términos del total de la inversión del proyecto. Para estimar la participación de cada aportante se podrá utilizar la siguiente fórmula:

$$\%PA = \frac{VA_i}{VTI}$$

Dónde:

$\%PA$ = Porcentaje de participación del aportante

VA_i = Valor del aporte del aportante i .

VTI = Valor total de la inversión que se realiza en el plan parcial

La remuneración se hará en función de los porcentajes de participación de cada aportante y podrá hacerse efectiva en suelo urbanizado, en efectivo y/o en productos inmobiliarios terminados.

TÍTULO VI GESTIÓN Y EJECUCIÓN DEL PLAN PARCIAL

CAPÍTULO I EJECUCIÓN MEDIANTE UNIDADES DE ACTUACIÓN URBANÍSTICA Y/O GESTIÓN

Artículo 53°- UNIDADES DE ACTUACIÓN URBANÍSTICA Y/O DE GESTIÓN. El PPRU “*Voto Nacional – La Estanzuela*” se desarrolla con base en la gestión asociada mediante integración inmobiliaria a través de tres (3) Unidades de Actuación Urbanística y/o de Gestión, las cuales se encuentran pre delimitadas en el Plano n.º 2 de 2 “*Etapas de desarrollo, Esquema de deslinde, Espacio público, Unidades de Actuación Urbanística - Unidades de Gestión, Acciones de mitigación y Cargas Urbanísticas*”, y deberán tramitar y obtener la respectiva licencia de urbanización.

Artículo 54°- PROCEDIMIENTO PARA LA DELIMITACIÓN DE LAS UNIDADES DE ACTUACIÓN URBANÍSTICA. La delimitación de Unidades de Actuación

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3913000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. 201 DE 11 ABR 2019 Pág. 65 de 70

“Por medio del cual se adopta el Plan Parcial de Renovación Urbana “*Voto Nacional – La Estanzuela*”, ubicado en la localidad de Los Mártires y se dictan otras disposiciones.”

Urbanística sólo será obligatoria cuando la totalidad de los propietarios de los inmuebles incluidos en la delimitación preliminar contenida en el presente Decreto no estén de acuerdo en solicitar una única licencia de urbanización.

Para la delimitación de las Unidades de Actuación Urbanística se deberá dar cumplimiento al procedimiento establecido en Ley 388 de 1997, el Decreto Nacional 1077 de 2015 o las normas que los adicionen, modifiquen o complementen. Su ejecución se orientará según las reglas establecidas en el presente Decreto.

Artículo 55º- REGLAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS UNIDADES DE ACTUACIÓN URBANÍSTICA. Para el desarrollo de cada Unidad de Actuación Urbanística deberá darse cumplimiento a las siguientes reglas:

55.1 La ejecución de las Unidades de Actuación Urbanística que conforman el presente plan parcial se realizará mediante la integración inmobiliaria adelantada por la entidad gestora de cada unidad, de conformidad con lo señalado en la Ley 388 de 1997 o la norma que la modifique, adicione o sustituya. Conforme a las prioridades previstas en el artículo 71 del POT, todas las Unidades de Actuación Urbanística podrán ser objeto de declaratoria de desarrollo o construcción Prioritaria, conforme a las previsiones de la Ley 388 de 1997.

55.2 Una vez delimitada(s) la(s) Unidad(es) de Actuación Urbanística e inscrita(s) en los respectivos folios de matrícula inmobiliarios, los predios afectados no podrán ser objeto de licencias de urbanización o construcción por fuera de la correspondiente Unidad de Actuación Urbanística, conforme a lo previsto en el Decreto Nacional 1077 de 2015 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.

55.3 Para la expedición de la licencia de urbanización, el urbanizador de la(s) Unidad(es) de Actuación Urbanística garantizará el pago, ejecución y/o cesión de las cargas asignadas en el presente Decreto y en la normativa vigente sobre la materia. De conformidad con lo establecido en el artículo 41 del POT, las licencias de urbanización que se expidan en desarrollo de las autorizaciones contenidas en el presente Decreto, incluirán los compromisos resultantes del reparto de cargas definido.

Artículo 56º- ETAPAS PARA EL DESARROLLO DEL PLAN PARCIAL. Para efectos del desarrollo de las obras relacionadas con las cargas urbanísticas del PPRU “*Voto*

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N.º 201 DE 1.1 ABR 2019 Pág. 66 de 70

“Por medio del cual se adopta el Plan Parcial de Renovación Urbana “*Voto Nacional – La Estanzuela*”, ubicado en la localidad de Los Mártires y se dictan otras disposiciones.”

Nacional - La Estanzuela” y el cumplimiento de las acciones establecidas en el Anexo n.º 4, las etapas de desarrollo están identificadas en el Plano n.º 2 de 2 “*Etapas de desarrollo, Esquema de deslinde, Espacio público, Unidades de Actuación Urbanística - Unidades de Gestión, Acciones de mitigación y Cargas Urbanísticas*”.

Artículo 57º- PARTICIPACIÓN DEL DISTRITO EN LA GESTIÓN DEL PLAN PARCIAL. La participación de la administración distrital en la ejecución del Plan Parcial se dará a través de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá – ERU, y se concretará en la gestión pública del suelo y demás instrumentos que viabilizan la ejecución de las áreas destinadas a los Dotacionales Públicos descritos en el Sistema de Equipamientos y el redesarrollo de las áreas de manejo diferenciado.

En el ámbito de las Unidades de Actuación Urbanística y/o de Gestión, la participación del Distrito se concreta en los convenios y demás instrumentos para la gestión del suelo como la ejecución de las obras propias de la licencia de urbanización que asume el propietario y/o urbanizador, de conformidad con las condiciones técnicas establecidas por la entidad correspondiente.

CAPÍTULO II GESTIÓN SOCIAL

Artículo 58º- PLAN DE GESTIÓN SOCIAL. El Plan de Gestión Social deberá responder a la identificación de los impactos identificados en el diagnóstico socioeconómico, de tal manera que se articulen acciones de disminución, mitigación y compensación, que están contenidas en la normatividad. Adicionalmente se deberán desarrollar propuestas, programas o acciones encaminadas a mejorar la calidad de vida de los distintos tipos de moradores del área delimitada para el proyecto.

CAPÍTULO III OBLIGACIONES DEL URBANIZADOR

Artículo 59º- OBLIGACIONES GENERALES DEL URBANIZADOR. Son obligaciones del urbanizador responsable, o del titular de la licencia de urbanismo respectiva, general o por etapas, entre otras, las siguientes:

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. 201 DE 11 ABR. 2019 Pág. 67 de 70

“Por medio del cual se adopta el Plan Parcial de Renovación Urbana “*Voto Nacional – La Estanzuela*”, ubicado en la localidad de Los Mártires y se dictan otras disposiciones.”

59.1. Efectuar las cesiones obligatorias gratuitas para espacio público de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ley 388 de 1997, el POT, el presente Decreto y las demás normas aplicables sobre la materia. Para efectos de la entrega y titulación de las áreas de cesión obligatoria a nombre del Distrito, por intermedio del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público (DADEP) o la entidad competente, se deberá cumplir con lo establecido en el parágrafo del artículo 117 de la Ley 388 de 1997, así como en el artículo 275 del POT, el Decreto Distrital 545 de 2016 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.

59.2. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos, edificaciones y elementos constitutivos del espacio público.

59.3. Ejecutar las obras sobre las vías de la malla vial intermedia y local de uso público, incluidos sus andenes, cumpliendo con las especificaciones técnicas que señale el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU. Las redes locales y las obras de infraestructura de servicios públicos domiciliarios, deberán ejecutarse con sujeción a los planos y diseños aprobados por las empresas de servicios públicos y condiciones técnicas de la entidad correspondiente.

59.4. Implementar los procedimientos necesarios para minimizar los impactos que las obras generen en materia ambiental y de tráfico, cumpliendo con las condiciones, lineamientos y/o compromisos derivados del concepto técnico n.º 1-2018-05132 del 5 septiembre de 2018 proferido por la Secretaría Distrital de Ambiente y el estudio de tránsito y acta de compromisos aprobados por la Secretaría Distrital de Movilidad.

59.5. Mantener en la obra la licencia y planos aprobados y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.

59.6. Implementar los procedimientos necesarios para minimizar los impactos que las obras generen y llevar a cabo las recomendaciones de la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA.

59.7 Las demás establecidas en la normatividad aplicable.

Parágrafo 1º.- Estas obligaciones se entenderán incluidas en la correspondiente licencia de urbanización, aun cuando no queden estipuladas expresamente en las mismas.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. 201 DE 11 ABR 2019 Pág. 68 de 70

“Por medio del cual se adopta el Plan Parcial de Renovación Urbana “*Voto Nacional – La Estanzuela*”, ubicado en la localidad de Los Mártires y se dictan otras disposiciones.”

Parágrafo 2º.- De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.4.1.7.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, con la expedición del presente Decreto no se requerirá licencia de intervención u ocupación del espacio público para ejecutar las obras de espacio público previstas en el PPRU “*Voto Nacional - La Estanzuela*”. Tampoco se requerirá licencia de intervención u ocupación del espacio público para ejecutar las obras que permitan conectar las vías aprobadas en la licencia de urbanización con las demás vías o espacios públicos existentes del Distrito Capital.

TÍTULO VI DISPOSICIONES FINALES

Artículo 60º. PARTICIPACIÓN DISTRITAL EN PLUSVALÍA. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 74 de la Ley 388 de 1997, los artículos 432 y 434 del Decreto Distrital 190 de 2004, en el Acuerdo Distrital 118 de 2003 y en el artículo 14 del Acuerdo Distrital 352 de 2008 y 682 de 2017, compilados en el Decreto Distrital 790 de 2017, y el Decreto Distrital 803 de 2018, la adopción del presente plan parcial SI configura hechos generadores de plusvalía por aumento del índice de construcción.

Artículo 61º- CONDICIONES PARA EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS URBANÍSTICAS. Deberán tramitarse ante las autoridades competentes las correspondientes licencias urbanísticas, de conformidad con las disposiciones contenidas en este decreto y en las demás normas vigentes sobre la materia, de acuerdo con las siguientes condiciones:

61.1. Licencias de urbanización derivadas del PPRU “*Voto Nacional – La Estanzuela*”. Para acceder a las normas contenidas en el presente decreto, los propietarios de los inmuebles incluidos dentro de las Unidades de Actuación Urbanística o de Gestión deberán obtener la respectiva licencia de urbanización previa a la licencia de construcción.

61.2. Régimen temporal de licencias de construcción para inmuebles incluidos en el proyecto de delimitación de las unidades de actuación urbanística.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. 201 DE 11 ABR 2010 Pág. 69 de 70

“Por medio del cual se adopta el Plan Parcial de Renovación Urbana “*Voto Nacional – La Estanzuela*”, ubicado en la localidad de Los Mártires y se dictan otras disposiciones.”

Los inmuebles incluidos en las UAU/UG 1, 2 y 3 del ámbito del presente Plan Parcial podrán tramitar y obtener licencias de construcción en los términos establecidos en la respectiva UPZ, desde el momento de la expedición del presente Decreto y hasta el momento en que se inicie formalmente el trámite de delimitación de las Unidades de Actuación Urbanística de que trata el artículo 2.2.4.1.6.2.1 y siguientes del Decreto Nacional 1077 de 2015 o se tramite la licencia de urbanización de la correspondiente Unidad de Gestión.

61.3 Demolición de inmuebles.

De conformidad con la autorización contenida en el numeral 7 del artículo 2.2.6.1.1.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado el artículo 5 del Decreto Nacional 2218 de 2015, a su vez modificado por los Decretos 1197 de 2016 y 1203 de 2017, para la demolición parcial o total de los inmuebles que hacen parte del presente Plan Parcial en el ámbito del Tratamiento de Renovación Urbana, no se requiere obtener esta modalidad de licencia.

Artículo 62º- MODIFICACIÓN DEL PLAN PARCIAL. La modificación del plan parcial en caso de requerirse, se efectuará teniendo en cuenta únicamente las instancias o autoridades a cuyo cargo se encuentren los asuntos objeto del ajuste necesario para el desarrollo del respectivo plan, de conformidad con las condiciones establecidas en el artículo 27 de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 180 del Decreto Nacional 019 de 2012.

Artículo 63º- REMISIÓN A OTRAS NORMAS. Los aspectos no regulados en el presente Decreto se regirán por las normas contenidas en los Decretos Distritales 190 de 2004, 080 de 2016, 560 de 2018 y demás disposiciones que lo complementen, adicionen, modifiquen, deroguen, o sustituyan.

Artículo 64º- INCORPORACIÓN EN BASE DE DATOS GEOGRÁFICA CORPORATIVA DE LA SDP. La Secretaría Distrital de Planeación a través de la Dirección de Información, Cartografía y Estadística, efectuará las anotaciones en la Base de Datos Geográfica Corporativa relacionadas con la adopción del presente plan parcial dentro de los tres (3) meses siguientes a la entrada en vigencia del presente Decreto.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. 201 DE 11 ABR 2019 Pág. 70 de 70

“Por medio del cual se adopta el Plan Parcial de Renovación Urbana “*Voto Nacional – La Estanzuela*”, ubicado en la localidad de Los Mártires y se dictan otras disposiciones.”

Artículo 65º- EJECUCIÓN DEL PLAN PARCIAL. Para efectos de este Decreto se considerará efectivamente ejecutado el PPRU “*Voto Nacional – La Estanzuela*” cuando se cumplan todas las obligaciones y autorizaciones previstas en el marco de las licencias urbanísticas correspondientes.

Artículo 66º- VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente Decreto rige a partir del día siguiente a su publicación en el Registro Distrital, y tendrá una vigencia de quince (15) años. Así mismo deberá ser publicado en la Gaceta de Urbanismo y Construcción de Obra, conforme a lo dispuesto en el artículo 462 del Decreto Distrital 190 de 2004.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los

11 ABR 2019

ENRIQUE PEÑALOSA LONDOÑO
Alcalde Mayor de Bogotá D.C.

ANDRÉS ORTÍZ GÓMEZ
Secretario Distrital de Planeación

Proyectó: Javier Edgardo Nieves Alba
Edwin E. Garzón Garzón
Revisó Miguel Henao Henao
Luis Fernando Barreña Muñoz
Mónica Ocampo Villegas
Eduardo Nates Morón
Aprobó Camila Neira Acevedo
Camilo Cardona Casis
Mauricio Enrique Acosta Pinilla

Arquitecto Contratista Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana
Abogado Contratista SDPESE
Director de Análisis y Conceptos Jurídicos
Director de Planes Maestros y Complementarios
Directora del Taller del Espacio Público
Director de Vías, Transporte y Servicios Públicos
Directora de Patrimonio y Renovación Urbana
Subsecretario Jurídico
Subsecretario de Planeación Territorial

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

DECRETO No. **201** DE

(11 Abr 2019)

ANEXO 1

"Identificación de predios sujetos al ámbito de aplicación del Plan Parcial de Renovación Urbana Voto Nacional – La Estanzuela"

1. Identificación de los predios del Área de Manejo Diferenciado 1:

No	CHIP	CÓDIGO BARRIO	CÓDIGO MANZANA	CÓDIGO PREDIO	DIRECCIÓN	FMI
1	AAA0034JJXS	004103	04	01	CL 10 14 15 (BIC N)	050C00896448
2	AAA0034JLTD	004103	07	01	CL 9 15 04 (BIC)	050C00000000
3	AAA0034JLUH	004103	07	02	CL 9 15 10	050C00181339
4	AAA0034JLWW	004103	07	03	KR 15 BIS 9 24	050C01234286
5	AAA0034JLXS	004103	07	04	KR 15 BIS 9 34	050C00026778
6	AAA0034JLYN	004103	07	05	KR 15 BIS 9 40	050C00396926
7	AAA0034JLZE	004103	07	06	KR 15 BIS 9 48	050C00281695
8	AAA0034JMAF	004103	07	07	KR 15 BIS 9 60	050C00142926
9	AAA0034JM BR	004103	07	08	KR 15 BIS 9A 04	050C00423581
10	AAA0034JM CX	004103	07	09	KR 15 BIS 9A 12	050C00941738
11	AAA0034JM DM	004103	07	10	KR 15 BIS 9A 16	050C00784762
12	AAA0034JM EA	004103	07	10	KR 15 BIS 9A 24 LC	050C00784763
13	AAA0034JM FT	004103	07	10	CL 10 15 03 LC	050C00784764
14	AAA0034JM HY	004103	07	10	KR 15 BIS 9A 22 AP 201	050C00784765
15	AAA0034JM JH	004103	07	10	KR 15 BIS 9A 22 AP 202	050C00784766
16	AAA0034JM KL	004103	07	10	KR 15 BIS 9A 22 AP 203	050C00784767
17	AAA0034JM LW	004103	07	10	KR 15 BIS 9A 22 AP 204	050C00784768
18	AAA0034JM MS	004103	07	10	KR 15 BIS 9A 22 AP 301	050C00784769
19	AAA0034JM NN	004103	07	10	KR 15 BIS 9A 22 AP 302	050C00784770
20	AAA0034JM OE	004103	07	10	KR 15 BIS 9A 22 AP 303	050C00784771
21	AAA0034JM PP	004103	07	10	KR 15 BIS 9A 22 AP 401	050C00784772
22	AAA0034JM RU	004103	07	10	KR 15 BIS 9A 22 AP 402	050C00784773
23	AAA0034JM SK	004103	07	10	KR 15 BIS 9A 22 AP 403	050C00784774
24	AAA0034JM TO	004103	07	10	KR 15 BIS 9A 22 AP 404	050C00784775

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. **201** DE **11** AB. 2019 Pág. 2 de 23

ANEXO 1

"Identificación de predios sujetos al ámbito de aplicación del Plan Parcial de Renovación Urbana Voto Nacional – La Estanzuela"

No	CHIP	CÓDIGO BARRIO	CÓDIGO MANZANA	CÓDIGO PREDIO	DIRECCIÓN	FMI
25	AAA0034JMUZ	004103	08	01	KR 15 BIS 9 13	050C01056410
26	AAA0034JNCN	004103	08	08	CL 9A 15 17 AP 101	050C00363338
27	AAA0034JNDE	004103	08	08	CL 9A 15 17 AP 102	050C00363339
28	AAA0034JNEP	004103	08	08	CL 9A 15 17 AP 201	050C00363340
29	AAA0034JNFZ	004103	08	08	CL 9A 15 17 AP 202	050C00363341
30	AAA0034JNHK	004103	08	08	CL 9A 15 17 AP 301	050C00363342
31	AAA0034JNJZ	004103	08	08	CL 9A 15 17 AP 302	050C00363343
32	AAA0034JNKC	004103	08	08	CL 9A 15 17 AP 401	050C00363344
33	AAA0034JNLF	004103	08	08	CL 9A 15 17 AP 402	050C00363345
34	AAA0034JNMR	004103	08	09	KR 15 BIS 9 41	050C00226937
35	AAA0034JNNX	004103	08	10	KR 15 BIS 9 29	050C00265773
36	AAA0034JNOM	004103	08	11	KR 15 BIS 9 23	050C00996450
37	AAA0034KBUZ	004103	13	29	CL 10 15 47	050C01416416
38	AAA0034KBWF	004103	13	30	CL 10 15 35	050C00355992
39	AAA0034KBXR	004103	13	31	KR 15 BIS 9A 07 LC 101	050C00764199
40	AAA0034KBYX	004103	13	31	KR 15 BIS 9A 11 LC 102	050C00764200
41	AAA0034KBZM	004103	13	31	KR 15 BIS 9A 13 LC 103	050C00764201
42	AAA0034KCAW	004103	13	31	KR 15 BIS 9A 19 LC 104	050C00764202
43	AAA0034KCBS	004103	13	31	KR 15 BIS 9A 25 LC 105	050C00764203
44	AAA0034KCCN	004103	13	31	KR 15 BIS 9A 09 AP 201	050C00764204
45	AAA0034KCDE	004103	13	31	KR 15 BIS 9A 15 AP 202	050C00764205
46	AAA0034KCEP	004103	13	31	KR 15 BIS 9A 23 AP 203	050C00764206

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. 201 DE _____

Pág. 3 de 23

ANEXO 1

"Identificación de predios sujetos al ámbito de aplicación del Plan Parcial de Renovación Urbana Voto Nacional – La Estanzuela"

2. Identificación de los predios del Área de Manejo Diferenciado 2:

No	CHIP	CODIGO BARRIO	CODIGO MANZANA	CODIGO PREDIO	DIRECCION	FMI
1	AAA0034JMWF	004103	08	02	CL 9 15 30	050C00383547
2	AAA0034JMXR	004103	08	03	KR 15A 9 08	050C01572674
3	AAA0034JMYX	004103	08	04	KR 15A 9 26	050C00780820
4	AAA0034JMZM	004103	08	05	KR 15A 9 38	050C00231134
5	AAA0034JNAW	004103	08	06	KR 15A 9 50	050C00012898
6	AAA0034JNBS	004103	08	07	KR 15A 9 56	050C00728835
7	AAA0034KANX	004103	13	01	CL 9 15A 06	050C01434886
8	AAA0034KAOM	004103	13	02	CL 9 15A 10	050C00472796
9	AAA0034KAPA	004103	13	03	CL 9 15A 16	050C01434159
10	AAA0034KCKC	004103	13	35	KR 15A 9 63	050C00050232
11	AAA0034KCLF	004103	13	36	KR 15A 9 49	050C00243734
12	AAA0034KCMR	004103	13	37	KR 15A 9 41	050C01520293
13	AAA0034KCNX	004103	13	38	KR 15A 9 29	050C00403009
14	AAA0034KCOM	004103	13	39	KR 15A 9 23	050C00128551
15	AAA0034KCPA	004103	13	40	KR 15A 9 19	050C00472507

3. Identificación de los predios del Área de Manejo Diferenciado 3:

No	CHIP	CÓDIGO BARRIO	CÓDIGO MANZANA	CÓDIGO PREDIO	DIRECCIÓN	FMI
1	AAA0034KARJ	004103	13	04	CL 9 15A 24	050C00584578
2	AAA0034KASY	004103	13	05	CL 9 15A 32	050C00895922
3	AAA0034KATD	004103	13	06	CL 9 15A 46	050C00282507
4	AAA0034KAUH	004103	13	07	CL 9 15A 62	050C00253607
5	AAA0034KAVVW	004103	13	08	CL 9 15A 66	050C00269007

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. 201 DE 11 ABR 2019

Pág. 4 de 23

ANEXO 1

"Identificación de predios sujetos al ámbito de aplicación del Plan Parcial de Renovación Urbana Voto Nacional – La Estanzuela"

No	CHIP	CÓDIGO BARRIO	CÓDIGO MANZANA	CÓDIGO PREDIO	DIRECCIÓN	FMI
6	AAA0034KAXS	004103	13	09	CL 9 15A 70	050C02005262
7	AAA0034KAYN	004103	13	10	KR 16 9 28	050C00240315
8	AAA0034KAZE	004103	13	11	KR 16 9 36	050C00112962
9	AAA0034KBAF	004103	13	12	KR 16 9 48	050C00305043
10	AAA0034KBBR	004103	13	13	KR 16 9 56	050C00390297
11	AAA0034KBCX	004103	13	14	KR 16 9 66	050C00416366
12	AAA0034KBDM	004103	13	15	KR 16 9 68	050C00397552
13	AAA0034KBEA	004103	13	16	KR 16 9 76	050C00963542
14	AAA0034KBFT	004103	13	17	CL 10 15A 51	050C01245386
15	AAA0034KBHY	004103	13	18	CL 10 15A 45	050C01245385
16	AAA0034KBJH	004103	13	19	CL 10 15A 41	050C00139327
17	AAA0034KBKL	004103	13	20	CL 10 15A 29	050C00529569
18	AAA0034KBLW	004103	13	21	CL 10 15A 23	050C00025531
19	AAA0034KBMS	004103	13	22	CL 10 15A 19	050C00527333
20	AAA0034KBNN	004103	13	23	CL 10 15A 03	050C00563986
21	AAA0034KBOE	004103	13	24	CL 10 15 85	050C00092701
22	AAA0034KBPP	004103	13	25	CL 10 15 83	050C01505467
23	AAA0034KBRU	004103	13	26	CL 10 15 69	050C01545562
24	AAA0034KBSK	004103	13	27	CL 10 15 63	050C00442187
25	AAA0034KCFZ	004103	13	32	CL 9A 15 22	050C00553074
26	AAA0034KCHK	004103	13	33	CL 9A 15 36	050C00059135
27	AAA0034KCJZ	004103	13	34	CL 9A 15 42	050C00586391
28	AAA0185PWYN	004103	13	41	CL 10 15 55	050C01627213
29	AAA0185PWZE	004103	13	42	CL 10 15 51	050C01627212
30	AAA0185PXAF	004103	13	43	CL 10 15 49	050C01627211

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

201

DE 11 ABR 2019

Continuación del Decreto N°.

Pág. 5 de 23

ANEXO 1

"Identificación de predios sujetos al ámbito de aplicación del Plan Parcial de Renovación Urbana Voto Nacional – La Estanzuela"

4. Identificación de los predios del Área de Manejo Diferenciado 4:

No	CHIP	CÓDIGO BARRIO	CÓDIGO MANZANA	CÓDIGO PREDIO	DIRECCIÓN	FMI
1	AAA0034MONX	004104	02	01	KR 14 6 51	050C00096376
2	AAA0034MONX (M.E.)	004104	02	02	KR 14 6 51 (M.E.)	050C00096381

5. Identificación de los predios del plan parcial por fuera de las áreas de manejo diferenciado:

No	CHIP	CÓD BARRIO	CÓDIGO MZ	CÓDIGO PREDIO	DIRECCIÓN	FMI
1	AAA0203TAUZ	004103	05	01	AK 14 8 07	050C01500454
2	AAA0203TAWF	004103	05	01	AK 14 8 05	050C01500455
3	AAA0034JJZE	004103	05	02	CL 8 14 12	050C00274810
4	AAA0034JKAF	004103	05	03	CL 8 14 22	050C01184888
5	AAA0034JKBR	004103	05	04	CL 8 14 26	050C01188381
6	AAA0034JKCX	004103	05	05	CL 8 14 32	050C00094427
7	AAA0034JKDM	004103	05	06	CL 8 14 46	050C01191536
8	AAA0034JKEA	004103	05	07	KR 15 8 08	050C01191537
9	AAA0034JKFT	004103	05	08	KR 15 8 14	050C01264847
10	AAA0034JKHY	004103	05	09	KR 15 8 16	050C01264846
11	AAA0034JKJH	004103	05	10	KR 15 8 24	050C00461330
12	AAA0034JKKL	004103	05	11	KR 15 8 32	050C00392061
13	AAA0034JKLW	004103	05	12	KR 15 8 36	050C01252055
14	AAA0034JKMS	004103	05	13	KR 15 8 44	050C01179823
15	AAA0034JKNN	004103	05	14	KR 15 8 48	050C01179822
16	AAA0034JKOE	004103	05	15	KR 15 8 58	050C00176317

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. 201 DE 11 ABR 2019 Pág. 6 de 23

ANEXO I

"Identificación de predios sujetos al ámbito de aplicación del Plan Parcial de Renovación Urbana Voto Nacional – La Estanzuela"

No	CHIP	CÓD BARRIO	CÓDIGO MZ	CÓDIGO PREDIO	DIRECCIÓN	FMI.
17	AAA0034JKPP	004103	05	16	CL 9 14 41	050C00106669
18	AAA0034JKRU	004103	05	17	CL 9 14 35	050C00220866
19	AAA0034JKSK	004103	05	18	CL 9 14 23	050C00338974
20	AAA0034JKTO	004103	05	19	CL 9 14 11	050C00329767
21	AAA0034JKUZ	004103	05	20	AK 14 8 69	050C00534438
22	AAA0034JKWF	004103	05	21	AK 14 8 57	050C01001198
23	AAA0034JKXR	004103	05	22	AK 14 8 45	050C00516407
24	AAA0034JKZM	004103	05	24	AK 14 8 29	050C00663096
25	AAA0034JLAW	004103	05	25	AK 14 8 27	050C00223039
26	AAA0034JLBS	004103	05	26	AK 14 8 17	050C00016333
27	AAA0178MUBR	004103	05	27	AK 14 8 41	050C01419193
28	AAA0178MUCX	004103	05	28	AK 14 8 35	050C01419192
29	AAA0034JNPA	004103	09	01	CL 8 15 06	050C00173598
30	AAA0034JNRJ	004103	09	02	CL 8 15 16	050C00090699
31	AAA0034JNSY	004103	09	03	CL 8 15 18	050C00072881
32	AAA0034JNTD	004103	09	04	KR 15 BIS 8 20	050C00745424
33	AAA0034JNUH	004103	09	05	KR 15 BIS 8 28	050C00500175
34	AAA0034JNWW	004103	09	06	KR 15 BIS 8 38	050C00501276
35	AAA0034JNXS	004103	09	07	KR 15 BIS 8 42	050C01322383
36	AAA0034JNYN	004103	09	08	KR 15 BIS 8 50	050C00202217
37	AAA0034JNZE	004103	09	09	KR 15 BIS 8 52	050C00000000
38	AAA0034JOAF	004103	09	10	KR 15 BIS 8 55	050C00000000
39	AAA0034JOBOR	004103	09	11	KR 15 BIS 8 45	050C00331576
40	AAA0034JOCX	004103	09	12	KR 15 BIS 8 41	050C00347549
41	AAA0034JODM	004103	09	13	KR 15 BIS 8 37	050C00358333
42	AAA0034JOEA	004103	09	14	KR 15 BIS 8 31	050C01825572

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°.

201

DE

11 ABR 2019

Pág. 7 de 23

ANEXO 1

"Identificación de predios sujetos al ámbito de aplicación del Plan Parcial de Renovación Urbana Voto Nacional – La Estanzuela"

No	CHIP	CÓD BARRIO	CÓDIGO MZ	CÓDIGO PREDIO	DIRECCIÓN	FMI
43	AAA0034JOFT	004103	09	15	KR 15 BIS 8 29	050C00450089
44	AAA0034JOHY	004103	09	16	KR 15 BIS 8 17	050C01272195
45	AAA0034JOJH	004103	09	17	KR 15 BIS 8 11	050C00124028
46	AAA0034JOKL	004103	09	18	CL 8 15 30	050C00013987
47	AAA0034JOLW	004103	09	19	CL 8 15 32	050C01252854
48	AAA0034JOMS	004103	09	20	CL 8 15 34	050C01253773
49	AAA0034JONN	004103	09	21	CL 8 15 42	050C01123582
50	AAA0034JOOE	004103	09	22	CL 8 15 44	050C01123581
51	AAA0034JOPP	004103	09	23	CL 8 15 50	050C01378759
52	AAA0034JORU	004103	09	24	CL 8 15 60	050C00140443
53	AAA0034JOSK	004103	09	25	CL 8 15 64	050C01055168
54	AAA0034JOTO	004103	09	26	CL 8 15 72	050C00069057
55	AAA0034JOUZ	004103	09	27	KR 15ª 8 14	050C00119139
56	AAA0034JOWF	004103	09	28	KR 15ª 8 22	050C00143024
57	AAA0034JOZM	004103	09	31	KR 15ª 8 44	050C00085068
58	AAA0034JPAW	004103	09	32	KR 15ª 8 54	050C00891265
59	AAA0034JPBS	004103	09	34	KR 15ª 8 72	050C00031264
60	AAA0034JPCN	004103	09	35	KR 15ª 8 82	050C00104273
61	AAA0034JPDE	004103	09	36	KR 15ª 8 90	050C00452700
62	AAA0034JPEP	004103	09	37	KR 15ª 8 94	050C00689451
63	AAA0034JPFZ	004103	09	38	CL 9 15 75	050C00709500
64	AAA0034JPHK	004103	09	39	CL 9 15 63	050C00580368
65	AAA0034JPJZ	004103	09	40	CL 9 15 33	050C00678899
66	AAA0034JPKC	004103	09	41	CL 9 15 23	050C00139076
67	AAA0034JPLF	004103	09	42	CL 9 15 15	050C00137298
68	AAA0034JPMR	004103	09	43	KR 15 8 83	050C00111080

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. 201 DE 1 1^o ABR 2019 Pág. 8 de 23

ANEXO 1

"Identificación de predios sujetos al ámbito de aplicación del Plan Parcial de Renovación Urbana Voto Nacional – La Estanzuela"

No	CHIP	CÓD BARRIO	CÓDIGO MZ	CÓDIGO PREDIO	DIRECCIÓN	FMI
69	AAA0034JPNX	004103	09	44	KR 15 8 71	050C00519172
70	AAA0034JPOM	004103	09	45	KR 15 8 67 LC	050C00937678
71	AAA0034JPPA	004103	09	45	KR 15 8 65 LC	050C00937677
72	AAA0034JPRJ	004103	09	45	KR 15 8 59 LC	050C00937676
73	AAA0034JPSY	004103	09	46	KR 15 8 51	050C00371807
74	AAA0034JPTD	004103	09	47	KR 15 8 47	050C01193882
75	AAA0168TAMS	004103	09	48	KR 15 8 27 LC 1	050C01370538
76	AAA0168TALW	004103	09	48	KR 15 8 27 LC 2	050C01370539
77	AAA0034JPWW	004103	09	49	KR 15 8 13	050C00242572
78	AAA0034JPXS	004103	09	50	KR 15 8 11	050C00509336
79	AAA0034JPYN	004103	09	51	KR 15 8 09	050C00303644
80	AAA0034JPZE	004103	09	52	KR 15 ^a 8 56	050C01419088
81	AAA0034JRAW	004103	09	53	KR 15 ^a 8 64	050C01419087
82	AAA0169EWTO	004103	09	54	KR 15 ^a 8 34	050C01567619
83	AAA0034KCRJ	004103	14	01	CL 8 15 ^a 08 LC	050C01110135
84	AAA0034KCSY	004103	14	01	CL 8 15 ^a 12 LC	050C01110136
85	AAA0034KCTD	004103	14	01	CL 8 15 ^a 16 LC	050C01110134
86	AAA0034KCUH	004103	14	01	CL 8 15 ^a 20 LC	050C01110137
87	AAA0034KCWW	004103	14	02	CL 8 15 ^a 28	050C00050539
88	AAA0034KCXS	004103	14	03	CL 8 15 ^a 30	050C00110859
89	AAA0034KCYN	004103	14	04	CL 8 15 ^a 50	050C00380444
90	AAA0034KCZE	004103	14	05	KR 16 8 50	050C01357720
91	AAA0034KDAF	004103	14	06	KR 16 8 52	050C01357721
92	AAA0034KDCX	004103	14	08	KR 16 8 66	050C01279418
93	AAA0034KDDM	004103	14	09	KR 16 8 76 LC	050C01251430
94	AAA0034KDEA	004103	14	09	KR 16 8 78 LC	050C01251428

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. **201** DE **11 ABR 2019** Pág. 9 de 23

ANEXO 1

"Identificación de predios sujetos al ámbito de aplicación del Plan Parcial de Renovación Urbana Voto Nacional – La Estanzuela"

No	CHIP	CÓD BARRIO	CÓDIGO MZ	CÓDIGO PREDIO	DIRECCIÓN	FMI
95	AAA0034KDFT	004103	14	09	KR 16 8 90 LC	050C01251427
96	AAA0034KDHY	004103	14	09	KR 16 8 92 LC	050C01251429
97	AAA0034KDLW	004103	14	10	CL 9 15ª 49	050C00662667
98	AAA0034KDMS	004103	14	11	CL 9 15ª 45	050C00222297
99	AAA0034KDNN	004103	14	12	CL 9 15ª 41	050C01446087
100	AAA0034KDOE	004103	14	13	CL 9 15ª 35	050C00000000
101	AAA0034KDPP	004103	14	14	CL 9 15ª 29	050C00103537
102	AAA0034KDRU	004103	14	15	CL 9 15ª 21	050C00914668
103	AAA0034KDSK	004103	14	16	CL 9 15ª 09	050C00898239
104	AAA0034KDTO	004103	14	17	KR 15ª 8 95	050C00000000
105	AAA0034KDUZ	004103	14	18	KR 15ª 8 93	050C00907616
106	AAA0034KDFW	004103	14	19	KR 15ª 8 87	050C00099287
107	AAA0034KDXR	004103	14	20	KR 15ª 8 83	050C00275483
108	AAA0034KDYX	004103	14	21	KR 15ª 8 71	050C01094476
109	AAA0034KDZM	004103	14	22	KR 15ª 8 65	050C00501235
110	AAA0034KEAW	004103	14	23	KR 15ª 8 59	050C00125214
111	AAA0034KEBS	004103	14	24	KR 15ª 8 57	050C00389938
112	AAA0034KECN	004103	14	25	KR 15ª 8 51	050C00572338
113	AAA0034KEDE	004103	14	26	KR 15ª 8 39	050C00001379
114	AAA0034KEEP	004103	14	27	KR 15ª 8 31	050C00205206
115	AAA0034KEFZ	004103	14	28	KR 15ª 8 29	050C00259081
116	AAA0034KEHK	004103	14	29	KR 15ª 8 21	050C00103086
117	AAA0034KEJZ	004103	14	30	KR 15ª 8 17	050C00476294
118	AAA0228PDEA	004103	14	31	KR 16 8 60	050C01212356
119	AAA0034MMJZ	004104	01	01	KR 14 7 01	050C00108544
120	AAA0034MMKC	004104	01	02	CL 7 14 26	050C00200706

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

52
55



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. 201 DE 11 ABR 2019 Pág. 10 de 23

ANEXO I

"Identificación de predios sujetos al ámbito de aplicación del Plan Parcial de Renovación Urbana Voto Nacional – La Estanzuela"

No	CHIP	CÓD BARRIO	CÓDIGO MZ	CÓDIGO PREDIO	DIRECCIÓN	FMI
121	AAA0034MMLF	004104	01	03	CL 7 14 36	050C00771355
122	AAA0034MMMR	004104	01	04	CL 7 14 44	050C01238817
123	AAA0034MMNX	004104	01	05	CL 7 14 54	050C00623921
124	AAA0034MMOM	004104	01	06	CL 7 14 58	050C00294198
125	AAA0034MMPA	004104	01	07	CL 7 14 66	050C00040744
126	AAA0034MMRJ	004104	01	08	KR 15 7 10	050C00127482
127	AAA0034MMSY	004104	01	09	KR 15 7 16	050C00178967
128	AAA0034MMTD	004104	01	10	KR 15 7 24	050C00351256
129	AAA0034MMUH	004104	01	11	KR 15 7 34	050C00912404
130	AAA0034MMWW	004104	01	12	KR 15 7 40	050C00294304
131	AAA0034MMXS	004104	01	13	KR 15 7 44	050C00239569
132	AAA0034MMYN	004104	01	14	KR 15 7 56	050C01303231
133	AAA0034MMZE	004104	01	15	KR 15 7 58	050C01303232
134	AAA0034MNAF	004104	01	16	KR 15 7 60	050C00486403
135	AAA0034MNBR	004104	01	17	KR 15 7 64 LC 101	050C01307616
136	AAA0034MNCX	004104	01	17	KR 15 7 66 LC 102	050C01307617
137	AAA0034MNDM	004104	01	17	KR 15 7 70 LC 103	050C01307618
138	AAA0034MNEA	004104	01	17	DG 7 BIS 14 83 LC 104	050C01307619
139	AAA0034MNFT	004104	01	17	DG 7 BIS 14 81 LC 105	050C01307620
140	AAA0034MNHY	004104	01	17	DG 7 BIS 14 79 LC 106	050C01307621
141	AAA0034MNJH	004104	01	17	KR 15 7 68 OF 301	050C01307622
142	AAA0034MNKL	004104	01	17	KR 15 7 68 OF 302	050C01307623
143	AAA0034MNLW	004104	01	17	KR 15 7 68 OF 303	050C01307624
144	AAA0034MNMS	004104	01	17	KR 15 7 68 OF 304	050C01307625
145	AAA0034MNNN	004104	01	17	KR 15 7 68 OF 401	050C01307626

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. 201 DE 11 ABR 2019 Pág. 11 de 23

ANEXO I

"Identificación de predios sujetos al ámbito de aplicación del Plan Parcial de Renovación Urbana Voto Nacional – La Estanzuela"

No	CHIP	CÓD BARRIO	CÓDIGO MZ	CÓDIGO PREDIO	DIRECCIÓN	FMI
146	AAA0034MNOE	004104	01	17	KR 15 7 68 OF 402	050C01307627
147	AAA0034MNPP	004104	01	17	KR 15 7 68 OF 403	050C01307628
148	AAA0034MNRU	004104	01	17	KR 15 7 68 OF 404	050C01307629
149	AAA0034MNSK	004104	01	17	KR 15 7 68 OF 501	050C01307630
150	AAA0034MNTO	004104	01	17	KR 15 7 68 OF 502	050C01307631
151	AAA0034MNUZ	004104	01	17	KR 15 7 68 OF 503	050C01307632
152	AAA0034MNWF	004104	01	17	KR 15 7 68 OF 504	050C01307633
153	AAA0034MNXR	004104	01	18	DG 7 BIS 14 87 LC 1	050C00514253
154	AAA0034MNYX	004104	01	18	DG 7 BIS 14 95 LC 2	050C00525744
155	AAA0034MNZM	004104	01	18	KR 15 7 72 LC 3	050C00302418
156	AAA0034MOAW	004104	01	18	KR 15 7 80 AP 202	050C00302419
157	AAA0034MOBS	004104	01	18	KR 15 7 80 AP 301	050C00025386
158	AAA0034MOCN	004104	01	18	KR 15 7 80 AP 302	050C00593892
159	AAA0034MODE	004104	01	18	KR 15 7 80 AP 401	050C00025391
160	AAA0034MOEP	004104	01	18	KR 15 7 80 AP 402	050C00349892
161	AAA0034MOFZ	004104	01	18	KR 15 7 80 AP 501	050C00050728
162	AAA0034MOHK	004104	01	19	DG 7 BIS 14 61	050C00100583
163	AAA0034MOJZ	004104	01	20	DG 7 BIS 14 55	050C00012095
164	AAA0034MOKC	004104	01	21	DG 7 BIS 14 45	050C00108373
165	AAA0034MOLF	004104	01	22	DG 7 BIS 14 29	050C00430289
166	AAA0034MOMR	004104	01	23	DG 7 BIS 14 25	050C01226773
167	AAA0034MOOM	004104	03	01	KR 15 7 05	050C01402155
168	AAA0034MOPA	004104	03	02	CL 7 15 20	050C00343799
169	AAA0034MORJ	004104	03	03	CL 7 15 34	050C00170239
170	AAA0034MOSY	004104	03	04	KR 15 BIS 7 14	050C00509525

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

53
10



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. 201 DE 11 ABR 2019

Pág. 12 de 23

ANEXO 1

"Identificación de predios sujetos al ámbito de aplicación del Plan Parcial de Renovación Urbana Voto Nacional – La Estanzuela"

No	CHIP	CÓD BARRIO	CÓDIGO MZ	CÓDIGO PREDIO	DIRECCIÓN	FMI
171	AAA0034MOTD	004104	03	05	KR 15 BIS 7 22	050C00567096
172	AAA0034MOUH	004104	03	06	KR 15 BIS 7 26	050C00286598
173	AAA0034MOWW	004104	03	07	KR 15 BIS 7 30	050C00766849
174	AAA0034MOXS	004104	03	08	KR 15 BIS 7 36	050C00574494
175	AAA0034MOYN	004104	03	09	KR 15 BIS 7 44	050C00242999
176	AAA0034MOZE	004104	03	10	KR 15 BIS 7 48	050C00359885
177	AAA0034MPAF	004104	03	11	KR 15 BIS 7 60	050C00727337
178	AAA0034MPBR	004104	03	12	KR 15 BIS 7 62	050C01407020
179	AAA0034MPCX	004104	03	13	KR 15 BIS 7 70	050C00554632
180	AAA0034MPDM	004104	03	14	KR 15 BIS 7 82	050C00541338
181	AAA0034MPEA	004104	03	15	KR 15 BIS 7 86	050C00135343
182	AAA0034MPFT	004104	03	16	KR 15 BIS 7 92	050C00506908
183	AAA0034MPHY	004104	03	17	CL 8 15 29	050C00638473
184	AAA0034MPJH	004104	03	18	CL 8 15 27 LC	050C01273917
185	AAA0034MPKL	004104	03	19	CL 8 15 25 LC	050C01273918
186	AAA0034MPLW	004104	03	20	CL 8 15 23	050C00300456
187	AAA0034MPMS	004104	03	21	CL 8 15 09	050C00560653
188	AAA0034MPNN	004104	03	22	CL 8 15 07	050C00332298
189	AAA0034MPOE	004104	03	23	KR 15 7 93	050C00097965
190	AAA0034MPPP	004104	03	24	KR 15 7 85	050C00030400
191	AAA0034MPRU	004104	03	25	KR 15 7 83	050C00412721
192	AAA0034MPSK	004104	03	26	KR 15 7 75	050C00141168
193	AAA0034MPTO	004104	03	27	KR 15 7 65	050C00639978
194	AAA0034MPUZ	004104	03	28	KR 15 7 57	050C00520672
195	AAA0034MPWF	004104	03	29	KR 15 7 47	050C00542941
196	AAA0034MPXR	004104	03	30	KR 15 7 45	050C00302416

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. 201 DE 11 ABR 2019 Pág. 13 de 23

ANEXO 1

"Identificación de predios sujetos al ámbito de aplicación del Plan Parcial de Renovación Urbana Voto Nacional – La Estanzuela"

No	CHIP	CÓD BARRIO	CÓDIGO MZ	CÓDIGO PREDIO	DIRECCIÓN	FMI
197	AAA0034MPYX	004104	03	31	KR 15 7 41	050C00046371
198	AAA0034MPZM	004104	03	32	KR 15 7 37	050C00316279
199	AAA0034MRAF	004104	03	33	KR 15 7 23	050C00098311
200	AAA0034MRBR	004104	03	34	KR 15 7 21	050C00303620
201	AAA0034MRCX	004104	03	35	KR 15 7 09	050C00993680
202	AAA0034MRDM	004104	04	01	KR 15 6ª 05	050C00852814
203	AAA0034MREA	004104	04	01	KR 15 6ª 07	050C00852815
204	AAA0034MRFT	004104	04	02	CL 6ª 15 20	050C00129669
205	AAA0034MRHY	004104	04	03	KR 15 BIS 6ª 10	050C00161646
206	AAA0034MRJH	004104	04	04	KR 15 BIS 6ª 24	050C01301693
207	AAA0034MRKL	004104	04	05	KR 15 BIS 6ª 34	050C00042499
208	AAA0034MRLW	004104	04	06	KR 15 BIS 6ª 48	050C01225291
209	AAA0034MRMS	004104	04	07	KR 15 BIS 6ª 54	050C00000000
210	AAA0034MRNN	004104	04	08	CL 7 15 29	050C01010695
211	AAA0034MROE	004104	04	09	CL 7 15 23	050C00570894
212	AAA0034MRPP	004104	04	10	CL 7 15 15	050C00274306
213	AAA0034MRRU	004104	04	11	KR 15 6ª 53	050C00249882
214	AAA0034MRSK	004104	04	12	KR 15 6ª 25	050C00078225
215	AAA0034MRTO	004104	05	01	CL 7 15 44	050C00577726
216	AAA0034MRUZ	004104	05	02	CL 7 15 54	050C00228920
217	AAA0034MRWF	004104	05	03	CL 7 15 60	050C00709476
218	AAA0034MRXR	004104	05	04	KR 15ª 7 02	050C00857035
219	AAA0034MRYX	004104	05	05	KR 15ª 7 16	050C01192493
220	AAA0034MRZM	004104	05	06	KR 15ª 7 20	050C00784873
221	AAA0034MSAW	004104	05	07	KR 15ª 7 22 IN 1	050C00616576
222	AAA0034MSBS	004104	05	08	KR 15ª 7 26	050C00333588

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

917



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. 201 DE 11 ABR 2019 Pág. 14 de 23

ANEXO 1

“Identificación de predios sujetos al ámbito de aplicación del Plan Parcial de Renovación Urbana Voto Nacional – La Estanzuela”

No	CHIP	CÓD BARRIO	CÓDIGO MZ	CÓDIGO PREDIO	DIRECCIÓN	FMI
223	AAA0034MSCN	004104	05	09	KR 15ª 7 36	050C00271383
224	AAA0034MSDE	004104	05	10	KR 15ª 7 38	050C00685231
225	AAA0034MSEP	004104	05	11	KR 15ª 7 42	050C00403778
226	AAA0034MSFZ	004104	05	12	KR 15ª 7 48	050C00487871
227	AAA0034MSHK	004104	05	13	KR 15ª 7ª 04	050C00136406
228	AAA0034MSJZ	004104	05	14	KR 15ª 7ª 12	050C01229784
229	AAA0034MSKC (MATRIZ)	004104	05	15	KR 15ª 7ª 18 (MATRIZ) LOCAL	050C00798060
230	AAA0034MSKC (MATRIZ)	004104	05	15	KR 15ª 7ª 18 (MATRIZ) APARTAMENTO 101	050C00798064
231	AAA0034MSKC (MATRIZ)	004104	05	15	KR 15ª 7ª 18 (MATRIZ) APARTAMENTO 201	050C00798065
232	AAA0034MSKC (MATRIZ)	004104	05	15	KR 15ª 7ª 18 (MATRIZ) APARTAMENTO 301	050C00798072
233	AAA0034MSKC (MATRIZ)	004104	05	15	KR 15ª 7ª 18 (MATRIZ) APARTAMENTO 401	050C00798079
234	AAA0034MSKC (MATRIZ)	004104	05	15	KR 15ª 7ª 18 (MATRIZ) APARTAMENTO 501	050C00798086
235	AAA0034MSLF	004104	05	16	KR 15ª 7ª 24	050C00072514
236	AAA0034MSMR	004104	05	17	KR 15ª 7ª 32	050C00502558
237	AAA0034MSNX	004104	05	18	KR 15ª 7ª 38	050C00101422

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. **201** DE **11**, ABR 2019 Pág. 15 de 23

ANEXO 1

"Identificación de predios sujetos al ámbito de aplicación del Plan Parcial de Renovación Urbana Voto Nacional – La Estanzuela"

No	CHIP	CÓD BARRIO	CÓDIGO MZ	CÓDIGO PREDIO	DIRECCIÓN	FMI
238	AAA0034MSOM	004104	05	19	CL 8 15 73	050C01361906
239	AAA0034MSSY	004104	05	22	KR 15 BIS 7 93	050C00318647
240	AAA0034MSTD	004104	05	23	KR 15 BIS 7 87	050C00058475
241	AAA0034MSUH	004104	05	24	KR 15 BIS 7 77	050C00924176
242	AAA0182MJNN	004104	05	25	KR 15 BIS 7 71 CA	050C01604415
243	AAA0182MJOE	004104	05	25	KR 15 BIS 7 69 CA	050C01604416
244	AAA0186YAHK	004104	05	26	KR 15 BIS 7 63	050C01593405
245	AAA0186YAFZ	004104	05	26	KR 15 BIS 7 65	050C01593406
246	AAA0034MSYN	004104	05	27	KR 15 BIS 7 61	050C00146273
247	AAA0034MSZE	004104	05	28	KR 15 BIS 7 53	050C00656715
248	AAA0034MTAF	004104	05	29	KR 15 BIS 7 45	050C00099885
249	AAA0034MTBR	004104	05	30	KR 15 BIS 7 41	050C01264561
250	AAA0034MTCX	004104	05	31	KR 15 BIS 7 39	050C01264562
251	AAA0034MTDM	004104	05	32	KR 15 BIS 7 31	050C00388240
252	AAA0034MTEA	004104	05	33	KR 15 BIS 7 25	050C00797923
253	AAA0034MTFT	004104	05	34	KR 15 BIS 7 23	050C00112099
254	AAA0034MTHY	004104	06	01	CL 6ª 15 56	050C00721807
255	AAA0034MTJH	004104	06	02	CL 6ª 15 68	050C01360671
256	AAA0034MTKL	004104	06	03	KR 15ª 6ª 12	050C00166020
257	AAA0034MTMS	004104	06	04	KR 15ª 6ª 22	050C00157926
258	AAA0034MTNN	004104	06	05	KR 15ª 6ª 34	050C00209626
259	AAA0034MTOE	004104	06	06	KR 15ª 6ª 44	050C01550194
260	AAA0034MTPP	004104	06	07	CL 7 15 69	050C01368755
261	AAA0034MTRU	004104	06	08	CL 7 15 55	050C00004443
262	AAA0034MTSK	004104	06	09	KR 15 BIS 6ª 53 LC 1	050C01238031
263	AAA0034MTTO	004104	06	09	KR 15 BIS 6ª 57 LC 2	050C01238032

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

55
8



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

201

11 ABR 2019

Continuación del Decreto N°. _____ DE _____

Pág. 16 de 23

ANEXO 1

"Identificación de predios sujetos al ámbito de aplicación del Plan Parcial de Renovación Urbana Voto Nacional – La Estanzuela"

No	CHIP	CÓD BARRIO	CÓDIGO MZ	CÓDIGO PREDIO	DIRECCIÓN	FMI
264	AAA0034MTUZ	004104	06	09	CL 7 15 43 LC 3	050C01238033
265	AAA0034MTWF	004104	06	09	CL 7 15 45 LC 4	050C01238034
266	AAA0034MTXR	004104	06	09	KR 15 BIS 6ª 61 AP 301	050C01238035
267	AAA0034MTYX	004104	06	09	KR 15 BIS 6ª 61 AP 401	050C01238036
268	AAA0034MTZM	004104	06	09	KR 15 BIS 6ª 61 AP 501	050C01238037
269	AAA0034MUAW	004104	06	10	KR 15 BIS 6ª 47	050C00022664
270	AAA0034MUBS	004104	06	11	KR 15 BIS 6ª 35	050C00000000
271	AAA0034MUCN	004104	06	12	KR 15 BIS 6ª 25	050C00545432
272	AAA0034MUDE	004104	07	01	AC 6 15 04	050C00105740
273	AAA0034MUFZ	004104	07	03	AC 6 15 22	050C00086008
274	AAA0034MUHK	004104	07	04	AC 6 15 30	050C00837088
275	AAA0034MUJZ	004104	07	05	AC 6 15 36	050C00300784
276	AAA0034MUKC	004104	07	06	AC 6 15 46	050C00013566
277	AAA0034MULF	004104	07	07	AC 6 15 54	050C00391885
278	AAA0034MUMR	004104	07	08	AC 6 15 58	050C00191716
279	AAA0034MUNX	004104	07	09	AC 6 15 66	050C00052355
280	AAA0034MUOM	004104	07	10	AC 6 15 72	050C00338291
281	AAA0034MUPA	004104	07	11	AC 6 15 84	050C00266156
282	AAA0034MURJ	004104	07	12	KR 16 6 36	050C00291392
283	AAA0034MUSY	004104	07	13	CL 6ª 15ª 59	050C00830949
284	AAA0034MUTD	004104	07	14	CL 6ª 15ª 51	050C00227137
285	AAA0034MUUH	004104	07	15	CL 6ª 15ª 41	050C00026420
286	AAA0034MUWW	004104	07	16	CL 6ª 15ª 31	050C00623992
287	AAA0034MUXS	004104	07	17	CL 6ª 15ª 19	050C00300971
288	AAA0034MUYN	004104	07	18	CL 6ª 15ª 13	050C00039105

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. 201 DE 1.1, ABR 2019 Pág. 17 de 23

ANEXO 1

"Identificación de predios sujetos al ámbito de aplicación del Plan Parcial de Renovación Urbana Voto Nacional – La Estanzuela"

No	CHIP	CÓD BARRIO	CÓDIGO MZ	CÓDIGO PREDIO	DIRECCIÓN	FMI
289	AAA0034MUZE	004104	07	19	CL 6ª 15ª 07	050C01342161
290	AAA0034MWAW	004104	07	20	CL 6ª 15 93	050C01239129
291	AAA0034MWBS	004104	07	21	CL 6ª 15 83	050C00629319
292	AAA0034MWCN	004104	07	22	CL 6ª 15 75	050C01293185
293	AAA0034MWDE	004104	07	23	CL 6ª 15 67	050C01900561
294	AAA0034MWEP	004104	07	24	CL 6ª 15 59	050C00183257
295	AAA0034MWFZ	004104	07	25	CL 6ª 15 43	050C00921755
296	AAA0034MWHK	004104	07	26	CL 6ª 15 39	050C00502806
297	AAA0034MWJZ	004104	07	27	CL 6ª 15 31	050C00481312
298	AAA0034MWKC	004104	07	28	CL 6ª 15 23	050C00196750
299	AAA0034MWLF	004104	07	29	CL 6ª 15 13	050C01390209
300	AAA0034MWMR	004104	07	30	KR 15 6 39	050C00344082
301	AAA0034MWNX	004104	07	31	KR 15 6 29	050C00366491
302	AAA0198KNRJ	004104	07	32	AC 6 15 08	050C01620235
303	AAA0198KNSY	004104	07	33	AC 6 15 12	050C01620236
304	AAA0034MWOM	004104	08	01	KR 15ª 7ª 03	050C00218634
305	AAA0034MWPA	004104	08	02	CL 7ª 15ª 34	050C00119060
306	AAA0034MWRJ	004104	08	03	KR 16 7ª 06	050C00103721
307	AAA0034MWSY	004104	08	04	KR 16 7ª 18	050C01475622
308	AAA0034MWTD	004104	08	05	KR 16 7ª 30	050C00098702
309	AAA0034MWUH	004104	08	06	CL 8 15ª 63	050C01078449
310	AAA0034MWWW	004104	08	07	CL 8 15ª 59	050C01165898
311	AAA0034MWXS	004104	08	08	CL 8 15ª 57	050C01165899
312	AAA0034MWYN	004104	08	09	CL 8 15ª 51	050C00386983
313	AAA0034MWZE	004104	08	10	CL 8 15ª 39	050C00115206
314	AAA0034MXAF	004104	08	11	CL 8 15ª 25	050C00642479

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

56
X



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. 201 DE 11 ABR 2019 Pág. 18 de 23

ANEXO I

"Identificación de predios sujetos al ámbito de aplicación del Plan Parcial de Renovación Urbana Voto Nacional – La Estanzuela"

No	CHIP	CÓD BARRIO	CÓDIGO MZ	CÓDIGO PREDIO	DIRECCIÓN	FMI
315	AAA0034MXBR	004104	08	12	CL 8 15ª 15	050C00367917
316	AAA0034MXCX	004104	08	13	CL 8 15ª 09	050C00413481
317	AAA0034MXDM	004104	08	14	CL 8 15ª 07	050C00106229
318	AAA0034MXEA	004104	08	15	KR 15ª 7ª 31	050C00596707
319	AAA0034MXFT	004104	08	16	KR 15ª 7ª 23	050C00221737
320	AAA0034MXHY	004104	08	17	KR 15ª 7ª 13	050C00396742
321	AAA0034MXJH	004104	09	01	CL 7 15ª 04	050C00449728
322	AAA0034MXKL	004104	09	02	CL 7 15ª 10	050C00174238
323	AAA0034MXLW	004104	09	03	CL 7 15ª 20	050C01306055
324	AAA0034MXMS	004104	09	04	CL 7 15ª 32	050C00191071
325	AAA0034MXNN	004104	09	05	CL 7 15ª 42	050C00319457
326	AAA0034MXOE	004104	09	06	CL 7 15ª 50	050C00243577
327	AAA0034MXPP	004104	09	07	KR 16 7 02	050C00469156
328	AAA0034MXRU	004104	09	08	KR 16 7 24	050C00026073
329	AAA0034MXSK	004104	09	09	KR 16 7 34	050C00025673
330	AAA0034MXTO	004104	09	10	CL 7ª 15ª 55	050C01226245
331	AAA0034MXUZ	004104	09	11	CL 7ª 15ª 51	050C01580055
332	AAA0034MXWF	004104	09	12	CL 7ª 15ª 35	050C00301130
333	AAA0034MXXR	004104	09	13	CL 7ª 15ª 25	050C00000000
334	AAA0034MXYX	004104	09	14	CL 7ª 15ª 19	050C00102553
335	AAA0034MXZM	004104	09	15	KR 15ª 7 49	050C00956882
336	AAA0034MYAW	004104	09	16	KR 15ª 7 41	050C00090269
337	AAA0034MYBS	004104	09	17	KR 15ª 7 35	050C00273951
338	AAA0034MYCN	004104	09	18	KR 15ª 7 21	050C00683790
339	AAA0034MYDE	004104	09	19	KR 15ª 7 11	050C00369858
340	AAA0034MYEP	004104	10	01	CL 6ª 15ª 08	050C00114456

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

201

11 ABR 2019

Continuación del Decreto N°. _____ DE _____

Pág. 19 de 23

ANEXO 1

"Identificación de predios sujetos al ámbito de aplicación del Plan Parcial de Renovación Urbana Voto Nacional – La Estanzuela"

No	CHIP	CÓD BARRIO	CÓDIGO MZ	CÓDIGO PREDIO	DIRECCIÓN	FMI
341	AAA0034MYFZ	004104	10	02	CL 6ª 15ª 16	050C00064413
342	AAA0034MYHK	004104	10	03	CL 6ª 15ª 30	050C00517782
343	AAA0034MYJZ	004104	10	04	CL 6ª 15ª 38	050C00622072
344	AAA0034MYKC	004104	10	05	CL 6ª 15ª 54	050C00139586
345	AAA0034MYLF	004104	10	06	KR 16 6ª 16	050C00268947
346	AAA0034MYMR	004104	10	07	KR 16 6ª 24	050C00502758
347	AAA0034MYNX	004104	10	08	KR 16 6ª 32	050C00744307
348	AAA0034MYOM	004104	10	09	KR 16 6ª 36	050C00000000
349	AAA0034MYRJ	004104	10	10	KR 16 6ª 40 GJ 1	050C00751336
350	AAA0034MYSY	004104	10	10	KR 16 6ª 40 GJ 2	050C00751337
351	AAA0034MYTD	004104	10	10	KR 16 6ª 40 GJ 3	050C00751338
352	AAA0034MYUH	004104	10	10	KR 16 6ª 50 LC	050C00751340
353	AAA0034MYWW	004104	10	10	CL 7 15ª 61 LC	050C00751339
354	AAA0034MYXS	004104	10	10	KR 16 6ª 40 AP 201	050C00751341
355	AAA0034MYYN	004104	10	10	KR 16 6ª 40 AP 202	050C00751342
356	AAA0034MYZE	004104	10	10	KR 16 6ª 40 AP 301	050C00751343
357	AAA0034MZAF	004104	10	10	KR 16 6ª 40 AP 302	050C00751344
358	AAA0034MZBR	004104	10	11	CL 7 15ª 23 LC	050C00353346
359	AAA0034MZCX	004104	10	11	CL 7 15ª 29 LC	050C00353345
360	AAA0034MZDM	004104	10	11	CL 7 15ª 45 LC	050C00353344
361	AAA0034MZEA	004104	10	11	CL 7 15ª 49 LC	050C00349817
362	AAA0034MZFT	004104	10	11	CL 7 15ª 37 BG 101	050C00353347
363	AAA0034MZHY	004104	10	11	CL 7 15ª 37 GJ 102	050C00353348
364	AAA0034MZJH	004104	10	11	CL 7 15ª 37 GJ 103	050C00353349
365	AAA0034MZKL	004104	10	11	CL 7 15ª 37 GJ 104	050C00353350
366	AAA0034MZLW	004104	10	11	CL 7 15ª 37 GJ 105	050C00353351

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

57
18



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. 201 DE 11 ABR 2019 Pág. 20 de 23

ANEXO 1

"Identificación de predios sujetos al ámbito de aplicación del Plan Parcial de Renovación Urbana Voto Nacional – La Estanzuela"

No	CHIP	CÓD BARRIO	CÓDIGO MZ	CÓDIGO PREDIO	DIRECCIÓN	FMI
367	AAA0034MZMS	004104	10	11	CL 7 15ª 37 GJ 106	050C00353352
368	AAA0034MZNN	004104	10	11	CL 7 15ª 43 OF 107	050C00353353
369	AAA0034MZOE	004104	10	11	CL 7 15ª 43 AP 201	050C00353354
370	AAA0034MZPP	004104	10	11	CL 7 15ª 43 AP 202	050C00353355
371	AAA0034MZRU	004104	10	11	CL 7 15ª 43 AP 203	050C00353356
372	AAA0034MZSK	004104	10	11	CL 7 15ª 43 AP 204	050C00353357
373	AAA0034MZTO	004104	10	11	CL 7 15ª 43 AP 301	050C00353358
374	AAA0034MZUZ	004104	10	11	CL 7 15ª 43 AP 302	050C00353359
375	AAA0034MZWF	004104	10	11	CL 7 15ª 43 AP 303	050C00353360
376	AAA0034MZXR	004104	10	11	CL 7 15ª 43 AP 304	050C00353361
377	AAA0034MZYX	004104	10	12	CL 7 15ª 21	050C00359890
378	AAA0034MZZM	004104	10	13	CL 7 15ª 19	050C00934736
379	AAA0034NAAF	004104	10	14	CL 7 15ª 01 LC	050C00650479
380	AAA0034NABR	004104	10	14	CL 7 15ª 07	050C00650480
381	AAA0034NACX	004104	10	14	KR 15ª 6ª 49 AP 201	050C00650481
382	AAA0034NADM	004104	10	14	KR 15ª 6ª 49 AP 202	050C00650482
383	AAA0034NAEA	004104	10	14	KR 15ª 6ª 49 AP 301	050C00650483
384	AAA0034NAFT	004104	10	14	KR 15ª 6ª 49 AP 302	050C00650484
385	AAA0034NAHY	004104	10	14	KR 15ª 6ª 49 AP 401	050C00650485
386	AAA0034NAJH	004104	10	14	KR 15ª 6ª 49 AP 402	050C00650486
387	AAA0034NAKL	004104	10	14	KR 15ª 6ª 49 AP 501	050C00650487
388	AAA0034NALW	004104	10	15	KR 15ª 6ª 43	050C00310898
389	AAA0034NAMS	004104	10	16	KR 15ª 6ª 35	050C00109262
390	AAA0034NANN	004104	10	17	KR 15ª 6ª 25	050C01245145
391	AAA0034PKFT	004104	57	01	KR 14 7 43	050C00458377
392	AAA0034PKJH	004104	57	02	DG 7 BIS 14 18	050C00460590

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

201 DE 11 ABR 2019

Continuación del Decreto N°. _____ DE _____

Pág. 21 de 23

ANEXO 1

"Identificación de predios sujetos al ámbito de aplicación del Plan Parcial de Renovación Urbana Voto Nacional – La Estanzuela"

No	CHIP	CÓD BARRIO	CÓDIGO MZ	CÓDIGO PREDIO	DIRECCIÓN	FMI
393	AAA0034PKKL	004104	57	03	DG 7 BIS 14 28	050C00901225
394	AAA0034PKLW	004104	57	04	DG 7 BIS 14 34	050C00901226
395	AAA0034PKMS	004104	57	05	DG 7 BIS 14 40	050C00514227
396	AAA0034PKNN	004104	57	06	DG 7 BIS 14 46	050C00601339
397	AAA0034PKOE	004104	57	07	DG 7 BIS 14 50	050C00700476
398	AAA0034PKPP	004104	57	08	DG 7 BIS 14 58	050C00688724
399	AAA0034PKRU	004104	57	09	DG 7 BIS 14 62	050C00682860
400	AAA0034PKSK	004104	57	10	DG 7 BIS 14 68	050C00691908
401	AAA0034PKTO	004104	57	11	DG 7 BIS 14 72	050C01205863
402	AAA0034PKUZ	004104	57	12	DG 7 BIS 14 80	050C01205862
403	AAA0034PKWF	004104	57	13	KR 15 7 86 LC	050C00886495
404	AAA0034PKXR	004104	57	13	KR 15 7 84 LC	050C00886494
405	AAA0034PKYX	004104	57	13	KR 15 7 82 LC	050C00886493
406	AAA0169RRSK	004104	57	13	KR 15 7 90 LC 1ª	050C01446553
407	AAA0169RRTO	004104	57	13	KR 15 7 90 LC 1B	050C01446554
408	AAA0034PLAW	004104	57	13	KR 15 7 94 AP 201	050C00886496
409	AAA0034PLBS	004104	57	13	KR 15 7 94 AP 202	050C00886497
410	AAA0034PLCN	004104	57	13	KR 15 7 94 AP 203	050C00886498
411	AAA0034PLDE	004104	57	13	KR 15 7 94 AP 204	050C00886499
412	AAA0034PLEP	004104	57	13	KR 15 7 94 AP 205	050C00886500
413	AAA0034PLFZ	004104	57	13	KR 15 7 94 AP 301	050C00886501
414	AAA0034PLHK	004104	57	15	CL 8 14 39	050C00340178
415	AAA0034PLJZ	004104	57	16	CL 8 14 37	050C00352380
416	AAA0034PLKC	004104	57	17	CL 8 14 25	050C01136511
417	AAA0034PLLF	004104	57	18	CL 8 14 07	050C00520227
418	AAA0034PLMR	004104	57	19	KR 14 7 95 LC	050C01119993

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

57
X1



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. 201 DE 11 ABR 2019 Pág. 22 de 23

ANEXO 1

"Identificación de predios sujetos al ámbito de aplicación del Plan Parcial de Renovación Urbana Voto Nacional – La Estanzuela"

No	CHIP	CÓD BARRIO	CÓDIGO MZ	CÓDIGO PREDIO	DIRECCIÓN	FMI
419	AAA0034PLNX	004104	57	19	KR 14 7 99 LC	050C00212477
420	AAA0034PLOM	004104	57	19	KR 14 7 97 AP 201	050C01119992
421	AAA0034PLPA	004104	57	19	KR 14 7 97 AP 202	050C01099969
422	AAA0034PLRJ	004104	57	19	KR 14 7 97 AP 301	050C00005015
423	AAA0034PLSY	004104	57	19	KR 14 7 97 AP 302	050C00026165
424	AAA0034PLTD	004104	57	19	KR 14 7 97 AP 401	050C00644697
425	AAA0034PLUH	004104	57	19	KR 14 7 97 AP 402	050C01013654
426	AAA0034PLVW	004104	57	20	KR 14 7 93	050C00785013
427	AAA0034PLXS	004104	57	21	KR 14 7 91	050C01310499
428	AAA0034PLYN	004104	57	22	KR 14 7 87	050C01060463
429	AAA0034PLZE	004104	57	23	KR 14 7 83	050C01310498
430	AAA0034PMAF	004104	57	24	KR 14 7 79	050C00939764
431	AAA0034PMBR	004104	57	25	KR 14 7 77 IN 1	050C00764753
432	AAA0034PMCX	004104	57	26	KR 14 7 77	050C00764752
433	AAA0034PMDM	004104	57	27	KR 14 7 61 LC	050C00930360
434	AAA0034PMEA	004104	57	27	KR 14 7 65 LC	050C00930361
435	AAA0034PMFT	004104	57	27	KR 14 7 63 AP 201	050C00930362
436	AAA0034PMHY	004104	57	27	KR 14 7 63 AP 301	050C00930363
437	AAA0034PMJH	004104	57	27	KR 14 7 63 AP 401	050C00930364
438	AAA0034PMKL	004104	57	28	KR 14 7 51	050C00587116
439	AAA0216ECLF	004104	57	31	CL 8 14 47	050C01772554
440	AAA0216ECMR	004104	57	31	CL 8 14 51	050C01772555

Las áreas correspondientes a espacio público existente localizadas al interior del Plan Parcial de Renovación Urbana "Voto Nacional La Estanzuela" están en proceso de incorporación al Patrimonio Inmobiliario Distrital en virtud de las Actas de Toma de Posesión No. 23, 24, 25, 26 y 37 del año 2018, expedidas por el Departamento

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

201

11 ABR 2019

Continuación del Decreto N°.

DE

Pág. 23 de 23

ANEXO 1

“Identificación de predios sujetos al ámbito de aplicación del Plan Parcial de Renovación Urbana Voto Nacional – La Estanzuela”

Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP, para proceder con la correspondiente Titulación en virtud del Decreto Distrital 545 de 2016, o la norma que lo modifique o sustituya.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

DECRETO No. **201** DE

(**11 ABR 2019**)

ANEXO 2

*“Cuadro de Redefinición del espacio público
del Plan Parcial de Renovación Urbana Voto Nacional – La Estanzuela”*

El espacio público existente en el ámbito del PPRU “Voto Nacional – La Estanzuela” se calculó a partir de los actos administrativos incorporados en el Registro Único de Patrimonio Inmobiliario Distrital (RUPI) y las Actas de Toma de Posesión del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público (DADEP) n° 023 de la “Urbanización Parque de los Mártires”, Acta n° 024 del “Barrio La Estanzuela Manzanas P-MI-MII-K-L”, Acta n° 025 de la “Urbanización La Estanzuela sector entre Carreras 15 A y 19 y Calles 8 y 6 A”, y Acta n° 026 de los sectores catastrales Voto Nacional (004103) y La Estanzuela (004104), de fecha del 15 de agosto de 2018 de la Localidad de Los Mártires, señaladas en el oficio SDP n° 1-2018-52838 del 12 de septiembre de 2018.

No obstante, mediante la radicación n° 1-2018-69770 del 29 de noviembre de 2018, el DADEP remitió el oficio 2018-201-015244-1, en la cual da alcance al Oficio 2018-201-012951-1 y ajusta las áreas para el sector catastral Voto Nacional (004103) mediante nueva Acta No 026 que subroga la inicial y La Estanzuela (004104) mediante nueva Acta No. 037.

Con base en lo anterior, el área mínima de espacio público a mantener dentro del PPRU “Voto Nacional – La Estanzuela”, es de **47.628,33 m²**, así:

URBANIZACIÓN	RUPI	DOCUMENTO	AREA (m ²)	No PREDIOS
Central	2455	EP 1891	5.174,48	7
Estanzuela	538	Acta de entrega 025 de 1964	7.518,16	5
TOTAL			12.692,64*	

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

95
X



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. 201 DE 11 ABR 2019 Pág. 2 de 10

ANEXO 2

*“Cuadro de Redefinición del espacio público
del Plan Parcial de Renovación Urbana Voto Nacional – La Estanzuela”*

ACTA	FECHA	AREA (m2)	No PREDIOS
23	15/08/2018	2.336,00	3
24	15/08/2018	5.267,81	4
25	15/08/2018	3.756,81	4
26	15/08/2018	17.868,50	8
37	30/11/2018	6.923,09	3
TOTAL		36.152,21*	

*1.216,52 m2 corresponden al costado occidental (andén) de la Carrera 16, están por fuera del polígono del PPRU “Voto Nacional – La Estanzuela”.

1. Clasificación de las áreas de redefinición de los elementos de espacio público:

A partir de la información suministrada por el DADEP, a continuación, se presentan las siguientes categorías para la redefinición del espacio público.

a) Áreas que mantienen su destinación actual

Son áreas que mantienen su destinación inicial, es decir, que eran espacio público, como vías, que continúan con esta destinación en la propuesta del plan parcial.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

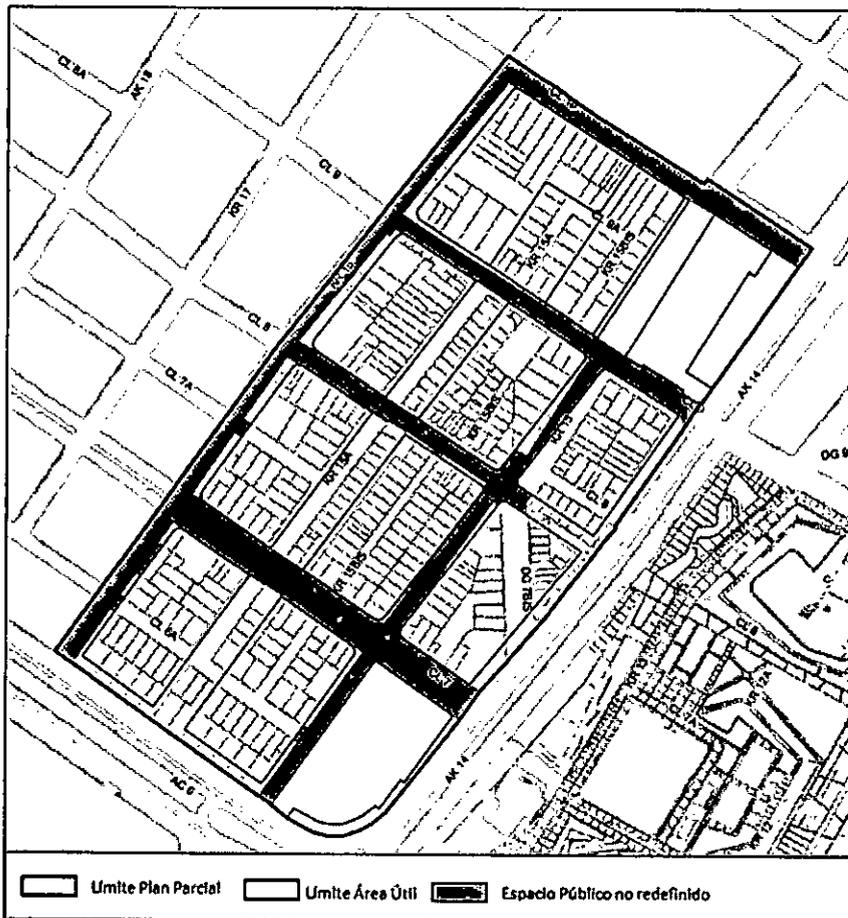


ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. 201 DE 11 ABR 2019 Pág. 3 de 10

ANEXO 2

*"Cuadro de Redefinición del espacio público
del Plan Parcial de Renovación Urbana Voto Nacional – La Estanzuela"*



De acuerdo con los polígonos, éstas áreas corresponden a 27.150,09 m² que mantienen su destinación actual.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea. 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

6/7



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. 201 DE 11 ABR 2019 Pág. 4 de 10

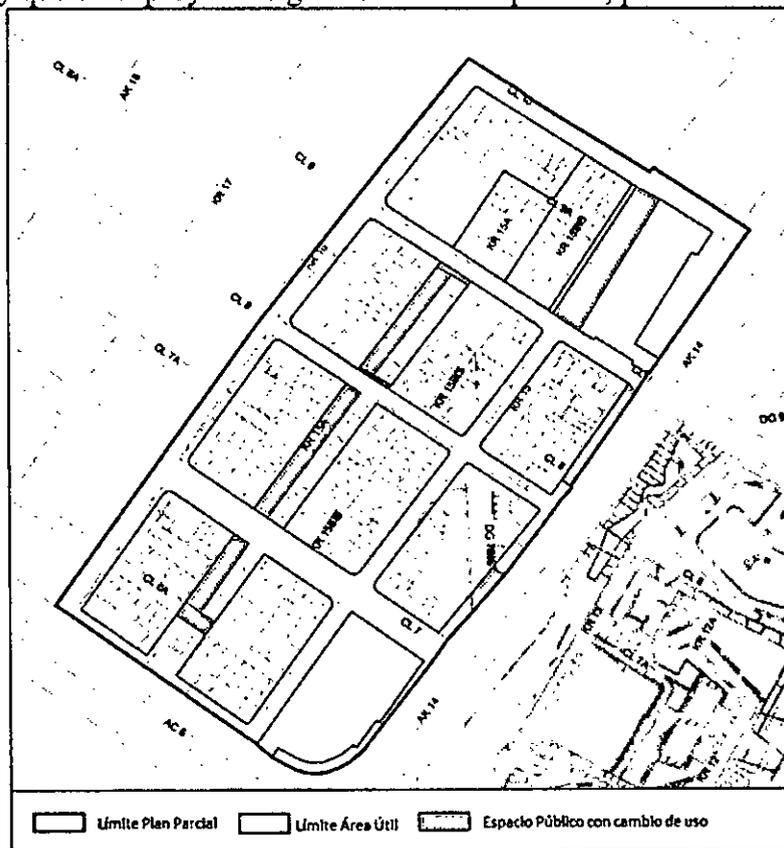
ANEXO 2

*“Cuadro de Redefinición del espacio público
del Plan Parcial de Renovación Urbana Voto Nacional – La Estanzuela”*

b) Áreas redefinidas

• Áreas de espacio público a público con cambio de uso

Son áreas que inicialmente eran públicas de acuerdo con lo establecido por el DADEP y que en el proyecto siguen siendo área pública, pero cambian su uso.



Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. 201 DE 11 ABR 2019 Pág. 5 de 10

ANEXO 2

*“Cuadro de Redefinición del espacio público
del Plan Parcial de Renovación Urbana Voto Nacional – La Estanzuela”*

En total estas áreas públicas que se redefinen con cambio de uso corresponden a **8.067,73 m2**, así:

ÍTEM	Vía a Control Ambiental	Vía a Parque	Vía a Plazoleta
Área m2	1.047,52	4.294,39	2.725,82
TOTAL	8.067,73		

- **Áreas de espacio público a privado (cambio de naturaleza jurídica)**
Son áreas que inicialmente eran públicas de acuerdo a lo establecido por el DADEP y que en el proyecto cambian de destinación a privadas, restituidas en el nuevo espacio público generado por la propuesta urbanística del PPRU.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

67
7

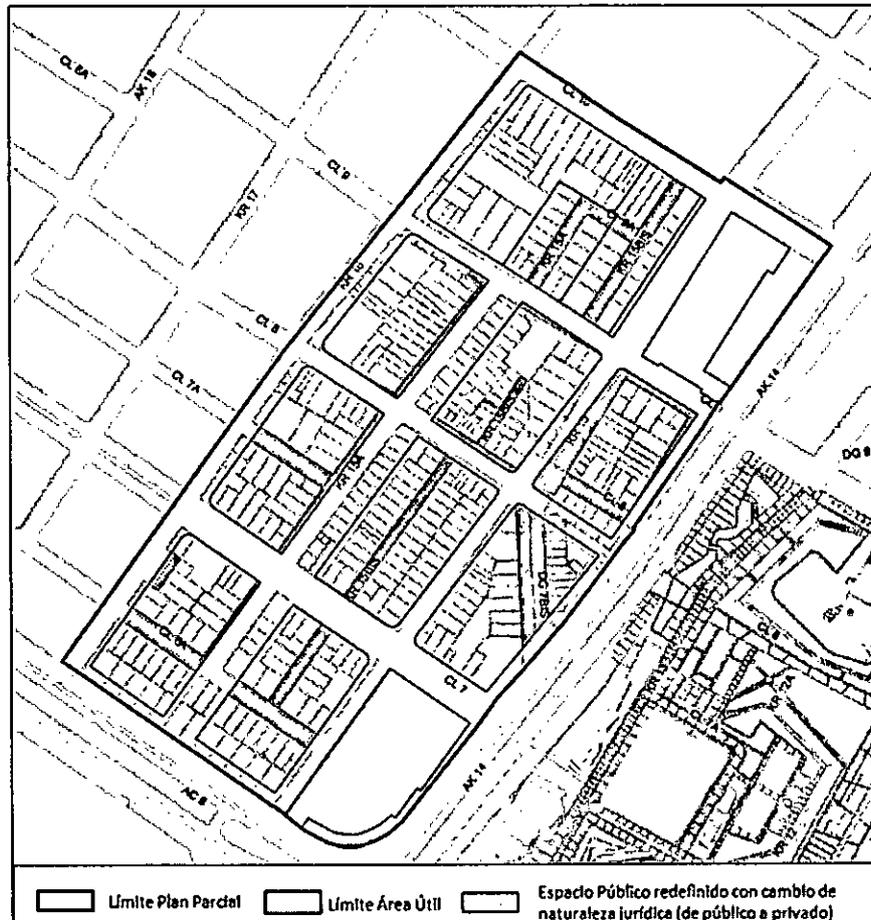


ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. 201 DE 11 ABR 2019 Pág. 6 de 10

ANEXO 2

*“Cuadro de Redefinición del espacio público
del Plan Parcial de Renovación Urbana Voto Nacional – La Estanzuela”*



En total estas áreas públicas que se redefinen con cambio de naturaleza jurídica que corresponden a 12.410,51 m².

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



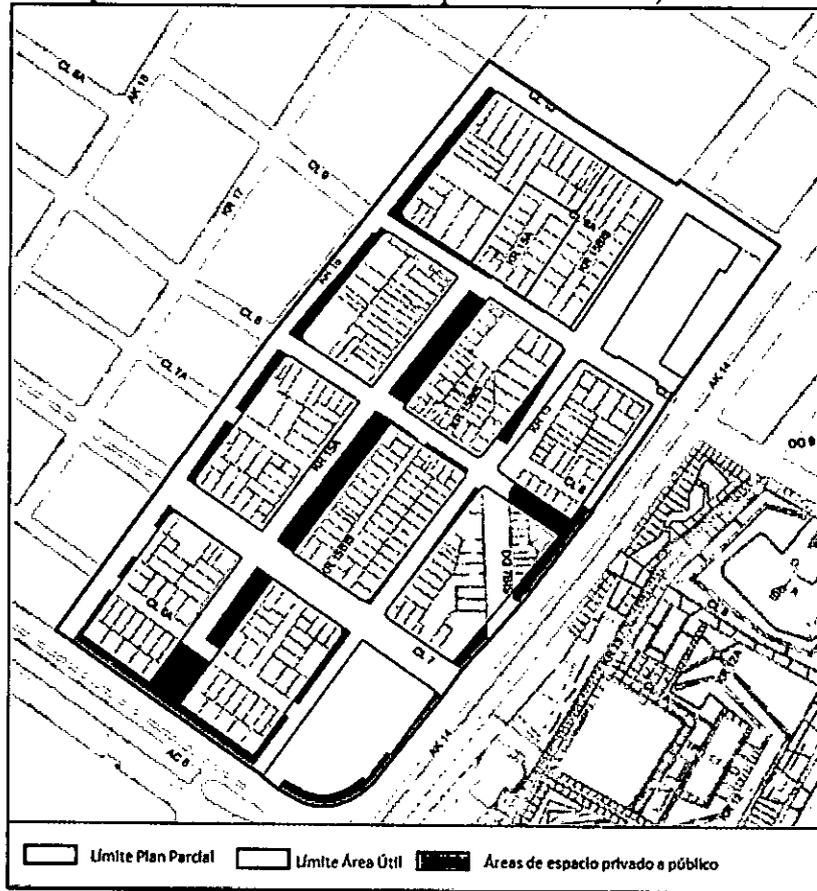
ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. 201 DE 11 ABR 2019 Pág. 7 de 10

ANEXO 2

*“Cuadro de Redefinición del espacio público
del Plan Parcial de Renovación Urbana Voto Nacional – La Estanzuela”*

- **Áreas de espacio privado a público (espacio público generado)**
Son áreas que inicialmente eran privadas y que en el proyecto cambian su
destinación a públicas. Estas áreas corresponden a **13.949,15 m²**.



Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

65
X



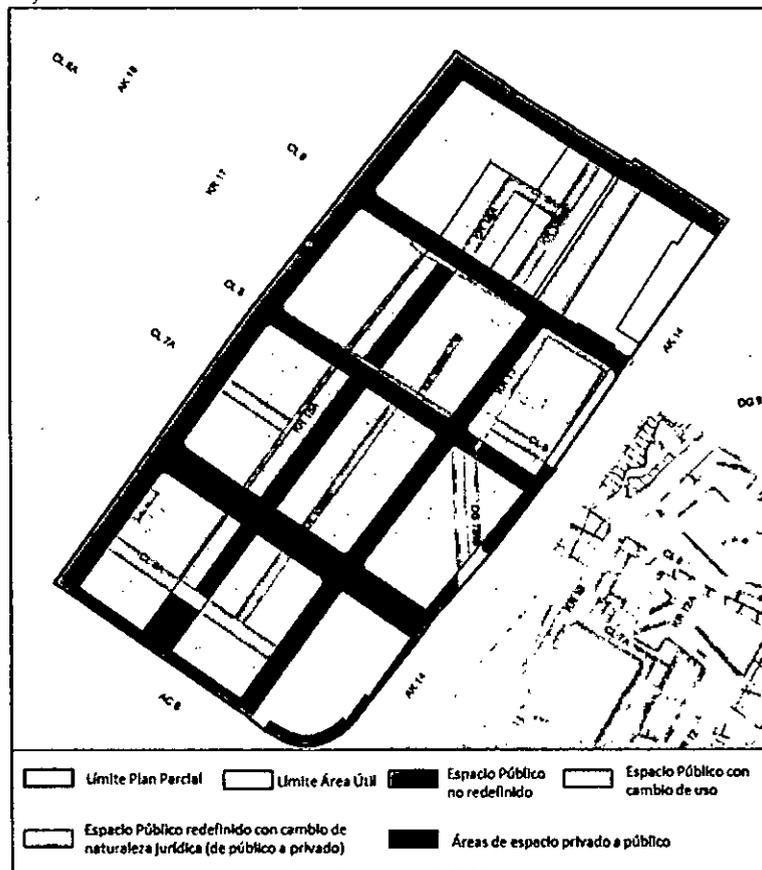
ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. 201 DE 11 ABR. 2019 Pág. 8 de 10

ANEXO 2

“Cuadro de Redefinición del espacio público del Plan Parcial de Renovación Urbana Voto Nacional – La Estanzuela”

A continuación, se presenta el plano con las áreas de redefinición de espacio público consolidado para la propuesta urbanística del PPRU “Voto Nacional – La Estanzuela”, así:



Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. 201 DE 11 ABR 2019 Pág. 9 de 10

ANEXO 2

*“Cuadro de Redefinición del espacio público
del Plan Parcial de Renovación Urbana Voto Nacional – La Estanzuela”*

Cuadro Resumen Redefinición de Espacio Público

ÍTEM	ÁREA m2
Espacio Público No redefinido	27.150,09
Espacio Público Redefinido con Cambio de Destinación	8.067,73
Áreas de espacio privado a público (Nuevo espacio público)	13.949,15
Espacio público redefinido con cambio de destinación (de público a privado)	(-12.410,51)
TOTAL ESPACIO PÚBLICO FINAL PROPUESTA URBANA	49.166,97*

(*) El área de 49.166,97 m2 corresponde a la sumatoria de Controles ambientales, malla vial intermedia y local, vía peatonal, parques y plazoleta.

En conclusión, el PPRU “Voto Nacional – La Estanzuela”, restituye el espacio público existente, el cual cambia a privado con 12.410,51 m2, generando nuevo espacio público por la propuesta urbanística del PPRU que corresponde a 13.949,15 m2, superando el área de espacio público en 1.538,64 m2.

Redefinición y cambio de destinación del espacio público existente:

De conformidad con el artículo 280 del POT, la redefinición, localización, características y destinación del espacio público se encuentra identificado en el siguiente cuadro de áreas:

ESTADO INICIAL			ESTADO FINAL (PROYECTO)				ESTADO FINAL (PROYECTO)		
Vías existentes de la Malla Vial Intermedia y local			Espacio Público no redefinido	Espacio público redefinido con cambio de uso			Espacio público redefinido con cambio de destinación (de público a privado)		
No.	ÍTEM	ÁREA (M2)		Vías que pasan a ser Control Ambiental	Vías que pasan a ser Parques	Vías que pasan a ser Plazoleta	TOTAL	De Vía a Privado	TOTAL
1	Carrera 16	5.979,27	5.754,09	-	-	-	-	225,18	225,18

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

64/25



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. 201 DE 11 ABR 2019 Pág. 10 de 10

ANEXO 2

*“Cuadro de Redefinición del espacio público
del Plan Parcial de Renovación Urbana Voto Nacional – La Estanzuela”*

2	Carrera 15 A	5.496,35	47,44	-	3.724,97	-	3.724,97	1.723,94	1.723,94
3	Carrera 15 BIS	2.992,89	23,38	-	-	-	-	2.969,52	2.969,52
4	Carrera 15	7.322,68	3.482,60	-	-	2.725,82	2.725,82	1.114,26	1.114,26
5	Carrera 14	936,00	94,90	652,09	-	-	652,09	189,01	189,01
6	Calle 6A	2.071,91	93,87	-	350,90	-	350,90	1.627,14	1.627,14
7	Calle 7	6.535,09	6.458,53	-	15,57	-	15,57	60,99	60,99
8	Calle 7A	1.067,37	351,98	-	-	-	-	715,39	715,39
9	Calle 8	4.458,51	3.063,14	98,35	81,65	-	180,00	1.215,38	1.215,38
10	Diagonal 7 Bis	1.997,28	83,11	272,50	-	-	272,50	1.641,67	1.641,67
11	Calle 9	4.223,86	3.533,53	24,58	121,30	-	145,88	544,45	544,45
12	Calle 9A	380,00	-	-	-	-	-	380,00	380,00
13	Calle 10	4.167,12	4.163,53	-	-	-	-	3,59	3,59
	TOTAL	47.628,33	27.150,09	1.047,52	4.294,39	2.725,82	8.067,73	12.410,51	12.410,51

Nota: El espacio público para vías indicadas en el cuadro anterior que cambian de destinación, equivale a 12.140,51 m2. El PPRU “Voto Nacional – La Estanzuela” genera 13.949,15 m2 de nuevo espacio público.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

DECRETO No. 201 DE

(11 ABR 2019)

ANEXO 3

“Metodología para la distribución de cargas y beneficios del Plan Parcial de Renovación Urbana Voto Nacional – La Estanzuela”

INTRODUCCIÓN

La distribución equitativa de cargas y beneficios es un principio rector del ordenamiento del territorio de obligatorio cumplimiento y no optativo ni discrecional, como lo dispone el artículo 2 de la Ley 388 de 1997, el cual posibilita que todos los actores que participan en la gestión y desarrollo del Plan Parcial de Renovación Urbana (PPRU) se organicen bajo unas mismas reglas que permitan un trato igualitario de todos frente a la norma urbanística, de tal manera que se garantice que todos los propietarios del suelo obtengan la misma tasa de beneficio como resultado del PPRU.

En desarrollo de lo anterior, en este plan parcial se define el régimen de derechos y obligaciones urbanísticas a cargo de los propietarios de suelo. De esta forma, se establece que las obligaciones relativas al reparto equitativo de cargas y beneficios del presente plan parcial deberán ser asumidas por los titulares del derecho de dominio al momento de solicitar la licencia de urbanismo, con excepción de la carga de gestión, los cuales deberán ser asumidas al momento de solicitar la licencia de construcción. Esto, sin consideración a posibles cambios o mutaciones en la titularidad de los inmuebles que se presenten entre el momento de adopción del Plan Parcial y la solicitud de la correspondiente licencia.

Las cargas objeto de reparto de este plan parcial se definen en los términos de los artículos 34 y 35 del Decreto 190 de 2004. En cuanto a los beneficios, éstos pueden entenderse como las ventas potenciales de las áreas vendibles de los productos inmobiliarios.

Cabe destacar, que los valores de los datos utilizados en el ejercicio presentado son valores de referencia para el cálculo del presupuesto del reparto, los cuales deberán precisarse y actualizarse en el desarrollo del plan parcial.

PROCEDIMIENTO PARA EL REPARTO DE CARGAS Y BENEFICIOS

Dado que el presente PPRU está conformado por tres (3) Unidades de Actuación Urbanística, para el reparto equitativo de cargas y beneficios se tuvieron en cuenta los siguientes aspectos y se realizaron los siguientes pasos:

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

65
X



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. 201 DE 11 ABR 2019 Pág. 2 de 17

ANEXO 3

“Metodología para la distribución de cargas y beneficios del Plan Parcial de Renovación Urbana Voto Nacional – La Estanzuela”

- a. Valoración aporte de suelo
- b. Establecer y cuantificar las cargas del Plan Parcial.
- c. Determinar y cuantificar las ventas estimadas del Plan Parcial.
- d. Establecer el reparto de cargas y beneficios entre las unidades de gestión y/o actuación urbanística.
- e. Metodología de aplicación para factores de conversión

A. VALORACIÓN APOORTE DE SUELO

Para la valoración del aporte de suelo se tomó como referencia el avalúo catastral del año 2017 de los inmuebles que componen las 3 unidades de actuación urbanística y como método de acercamiento al valor comercial se realizó un incremento estimado del 25% (Aprox.).

UAU / UG	TOTAL, VALOR DEL APOORTE
1	\$ 54.585.463,92
2	\$ 63.577.510,32
3	\$ 42.482.852,13
TOTAL PPRU	\$ 160.645.826,37

Fuente: SGI ERU

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. 201 DE 11 ABR 2019

Pág. 3 de 17

ANEXO 3

“Metodología para la distribución de cargas y beneficios del Plan Parcial de Renovación Urbana Voto Nacional – La Estanzuela”

B. CARGAS DEL PLAN PARCIAL

CARGAS GENERALES

Se determinaron las siguientes cargas generales para el presente plan parcial:

OBRAS CARGA GENERAL	ÁREA (m2)			TOTAL PLAN PARCIAL
	UAU/UG 1	UAU/UG 2	UAU/UG 3	
MALLA VIAL ARTERIAL	11,61	160,58	1,44	173,63
Av. Caracas (Reserva)	11,61	160,58	0,00	172,19
Av. Caracas 1.1	11,61	0,00	0,00	11,61
Av. Caracas 1.2	0,00	0,17	0,00	0,17
Av. Caracas 1.3 (Reserva vial sobre andén)	0,00	160,41	0,00	160,41
Av. Comuneros	0,00	0,00	1,44	1,44
Av. Comuneros 1.2	0,00	0,00	1,44	1,44
TOTAL CARGAS GENERALES	11,61	160,58	1,44	173,63

El costo de construcción por m2 estimado para estas obras es:

OBRAS CARGA GENERAL	COSTO M2 CONSTRUCCIÓN
MALLA VIAL ARTERIAL	
Av. Caracas (Reserva)	
Av. Caracas 1.1	430,08
Av. Caracas 1.2	430,08
Av. Caracas 1.3 (Reserva vial sobre andén)	358,64
Av. Comuneros	
Av. Comuneros 1.2	430,08

Nota: Cifras expresadas en miles de pesos colombianos de octubre de 2018

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

bb
Z



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. **201** DE **11 ABR 2019** Pág. 4 de 17

ANEXO 3

“Metodología para la distribución de cargas y beneficios del Plan Parcial de Renovación Urbana Voto Nacional – La Estanzuela”

Así, el valor estimado para las obras de carga general descritas anteriormente es:

OBRAS DE CARGA GENERAL	TOTAL COSTO (COP Miles)			
	UAU/UG 1	UAU/UG 2	UAU/UG 3	TOTAL PLAN PARCIAL
MALLA VIAL ARTERIAL	4.993,23	57.602,55	619,32	63.215,10
Av. Caracas (Reserva)	-	-	-	-
Av. Caracas 1.1	4.993,23	-	-	4.993,23
Av. Caracas 1.2	-	73,11	-	73,11
Av. Caracas 1.3 (Reserva vial sobre andén)	-	57.529,44	-	57.529,44
Av. Comuneros	-	-	-	-
Av. Comuneros 1.2	-	-	619,32	619,32
TOTAL CARGAS GENERALES	4.993,23	57.602,55	619,32	63.215,10

Nota: Cifras expresadas en miles de pesos colombianos de octubre de 2018.

Las cargas generales expuestas serán ejecutadas por los desarrolladores del plan parcial.

CARGAS LOCALES

Cargas físicas locales

Las cargas físicas locales que asume este plan parcial son:

OBRAS CARGA LOCAL	AREA (m2)			TOTAL PLAN PARCIAL
	UAU/UG 1	UAU/UG 2	UAU/UG 3	
CARGAS DENTRO DE LA DELIMITACIÓN DEL PLAN PARCIAL	13.679,65	11.531,29	9.184,02	34.394,96

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. 201 DE 1.1 ABR 2019 Pág. 5 de 17

ANEXO 3

“Metodología para la distribución de cargas y beneficios del Plan Parcial de Renovación Urbana Voto Nacional – La Estanzuela”

OBRAS CARGA LOCAL	AREA (m2)			TOTAL PLAN PARCIAL
	UAU/UG 1	UAU/UG 2	UAU/UG 3	
CONTROL AMBIENTAL	872,63	1.033,39	1.307,20	3.213,22
CA-1	872,63	-	-	872,63
CA-2	-	1.033,39	-	1.033,39
CA-3	-	-	-	-
CA-4	-	-	1.307,20	1.307,20
PARQUES	2.969,53	3.441,94	3.307,84	9719,31
CP-1	2.969,53	-	-	2.969,53
CP-2	-	3.441,94	-	3.441,94
CP-3	-	-	3.307,84	3.307,84
MALLA VIAL LOCAL E INTERMEDIA	9.837,49	7.055,96	4.568,98	21.462,43
Vías V4 - Calle 7	-	3.105,17	2.165,96	5.271,13
Calle 7 -1.1	-	3.105,17	-	
Calle 7 -1.2	-	-	2.165,96	
Calle 7 -1.3	-	-	-	
Vías V5 – Carrera 16	5.700,39	898,08	528,53	7.127,00
Carrera 16 – 1.1	-	-	-	
Carrera 16 – 1.2	5.700,39	-	-	
Carrera 16 – 1.3	-	898,08	-	

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

67
7



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. 201 DE 11 APR 2019 Pág. 6 de 17

ANEXO 3

“Metodología para la distribución de cargas y beneficios del Plan Parcial de Renovación Urbana Voto Nacional – La Estanzuela”

OBRAS CARGA LOCAL	AREA (m2)			TOTAL PLAN PARCIAL
	UAU/UG 1	UAU/UG 2	UAU/UG 3	
Carrera 16 – 1.4	-	-	528,53	
Vías V7 – Calle 9 – Carrera 15 – Calle 8	4.137,10	3.052,71	1.874,49	9.064,30
Calle 9	70,16	-	-	70,16
Calle 9 – 1.2	21,68	-	-	
Calle 9 – 1.3	48,48	-	-	
Carrera 15 - 1.1	1.552,05	-	-	1.552,05
Carrera 15 - 1.2	-	1.824,37	-	1.824,37
Carrera 15 - 1.3	-	-	1.874,49	1.874,49
Calle 8 – 1.1	2.514,89	1.228,34	-	3.743,23
Calle 8 1.1A	2.514,89	-	-	
Calle 8 1.1B	-	1.228,34	-	
CARGAS POR FUERA DE LA DELIMITACIÓN DEL PLAN PARCIAL	1.000,28	-	-	1.000,28
Carrera 16 (UG-UAU 1)	1.000,28			1.000,28
CARGA EQUIPAMIENTO CONSTRUIDO	-	5.514,00	-	5.514,00
Área construida para equipamientos vecinales	-	5.514,00	-	5.514,00

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. 201 DE 11 ABR. 2019

Pág. 7 de 17

ANEXO 3

“Metodología para la distribución de cargas y beneficios del Plan Parcial de Renovación Urbana Voto Nacional – La Estanzuela”

El costo de construcción por m2 estimado para estas obras es:

OBRAS CARGA LOCAL	COSTO M2 CONSTRUCCIÓN (COP Miles)
CARGAS DENTRO DE LA DELIMITACIÓN DEL PLAN PARCIAL	
CONTROL AMBIENTAL	
CA-1	418,11
CA-2	418,11
CA-3	
CA-4	418,11
PARQUES	
CP-1	522,53
CP-2	522,53
CP-3	522,53
MALLA VIAL LOCAL E INTERMEDIA	
Vías V4 - Calle 7	
Calle 7 -1.1	607,37
Calle 7 -1.2	607,37
Calle 7 -1.3	
Vías V5 – Carrera 16	
Carrera 16 – 1.1	
Carrera 16 – 1.2	584,76
Carrera 16 – 1.3	584,76

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

58
X



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. 201 DE 11 ABR 2019

Pág. 8 de 17

ANEXO 3

“Metodología para la distribución de cargas y beneficios del Plan Parcial de Renovación Urbana Voto Nacional – La Estanzuela”

Carrera 16 – 1.4	584,76
Vías V7 – Calle 9 – Carrera 15 – Calle 8	
Calle 9	
Calle 9 – 1.2	454,30
Calle 9 – 1.3	454,30
Carrera 15 - 1.1	454,30
Carrera 15 - 1.2	454,30
Carrera 15 - 1.3	454,30
Calle 8 – 1.1	
Calle 8 1.1A	454,30
Calle 8 1.1B	454,30
CARGAS POR FUERA DE LA DELIMITACIÓN DEL PLAN PARCIAL	
Carrera 16 (UG-UAU 1)	124,59
CARGA EQUIPAMIENTO CONSTRUIDO	
Área construida para equipamientos vecinales	1.260,96

Nota: Cifras expresadas en miles de pesos colombianos de octubre de 2018

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. 201 DE 11 ABR 2019 Pág. 9 de 17

ANEXO 3

“Metodología para la distribución de cargas y beneficios del Plan Parcial de Renovación Urbana Voto Nacional – La Estanzuela”

Así, el valor estimado para las obras de carga local descritas anteriormente es:

OBRAS CARGA LOCAL	TOTAL COSTO (COP Miles)			
	UAU/UG 1	UAU/UG 2	UAU/UG 3	TOTAL PLAN PARCIAL
CARGAS DENTRO DE LA DELIMITACIÓN DEL PLAN PARCIAL	7.129.368,430	6.028.582,110	4.751.182,170	17.909.132,710
CONTROL AMBIENTAL	364.855,330	432.070,690	546.553,390	1.343.479,410
CA-1	364.855,330	-	-	364.855,330
CA-2	-	432.070,690	-	432.070,690
CA-3	-	-	-	-
CA-4	-	-	546.553,390	546.553,390
PARQUES	1.551.668,510	1.798.516,910	1.728.445,640	5.078.631,060
CP-1	1.551.668,510	-	-	1.551.668,510
CP-2	-	1.798.516,910	-	1.798.516,910
CP-3	-	-	1.728.445,640	1.728.445,640
MALLA VIAL LOCAL E INTERMEDIA	5.212.844,590	3.797.994,510	2.476.183,140	11.487.022,240
Vías V4 - Calle 7	-	1.885.987,100	1.315.539,130	3.201.526,230
Calle 7 -1.1	-	1.885.987,100	-	1.885.987,100
Calle 7 -1.2	-	-	1.315.539,130	1.315.539,130
Calle 7 -1.3	-	-	-	-
Vías V5 - Carrera 16	3.333.360,060	525.161,260	309.063,200	4.167.584,520

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

59



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

201

1.1 ABR 2019

Continuación del Decreto N°. _____ DE _____

Pág. 10 de 17

ANEXO 3

“Metodología para la distribución de cargas y beneficios del Plan Parcial de Renovación Urbana Voto Nacional – La Estanzuela”

OBRAS CARGA LOCAL	TOTAL COSTO (COP Miles)			
	UAU/UG 1	UAU/UG 2	UAU/UG 3	TOTAL PLAN PARCIAL
Carrera 16 – 1.1	-	-	-	-
Carrera 16 – 1.2	3.333.360,060	-	-	3.333.360,060
Carrera 16 – 1.3	-	525.161,260	-	525.161,260
Carrera 16 – 1.4	-	-	309.063,200	309.063,200
Vías V7 – Calle 9 – Carrera 15 – Calle 8	1.879.484,530	1.386.846,150	851.580,810	4.117.911,490
Calle 9	31.873,680	-	-	31.873,680
Calle 9 – 1.2	9.849,220	-	-	9.849,220
Calle 9 – 1.3	22.024,460	-	-	22.024,460
Carrera 15 - 1.1	705.096,320	-	-	705.096,320
Carrera 15 - 1.2	-	828.811,290	-	828.811,290
Carrera 15 - 1.3	-	-	851.580,810	851.580,810
Calle 8 – 1.1	1.142.514,530	558.034,860	-	1.700.549,390
Calle 8 1.1A	1.142.514,530	-	-	1.142.514,530
Calle 8 1.1B	-	558.034,860	-	558.034,860
CARGAS POR FUERA DE LA DELIMITACIÓN DEL PLAN PARCIAL	124.624,890	-	-	124.624,890
Carrera 16 (UG-UAU 1)	124.625	-	-	\$124.624,89
CARGA EQUIPAMIENTO CONSTRUIDO	-	6.952.933,440	-	6.952.933,440

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. 201 DE _____

11 de Agosto 2019

Pág. 11 de 17

ANEXO 3

“Metodología para la distribución de cargas y beneficios del Plan Parcial de Renovación Urbana Voto Nacional – La Estanzuela”

OBRAS CARGA LOCAL	TOTAL COSTO (COP Miles)			
	UAU/UG 1	UAU/UG 2	UAU/UG 3	TOTAL PLAN PARCIAL
Área construida para equipamientos vecinales	-	6.952.933,440	-	6.952.933,440

Nota: Cifras expresadas en miles de pesos colombianos de octubre de 2018

Otras cargas

Dentro de las cargas locales están las cargas de formulación y gestión, que incluyen las demoliciones, la formulación del plan parcial, la gestión social y las pre-inversiones para habilitación del suelo.

CONCEPTO CARGA LOCAL	TOTAL COSTO (COP Miles)			
	UAU/UG 1	UAU/UG 2	UAU/UG 3	TOTAL PLAN PARCIAL
CARGA DE FORMULACIÓN Y GESTIÓN	15.035.765,640	21.926.798,440	13.781.291,710	50.743.855,790
DEMOLICIONES	1.976.240,500	2.551.047,000	1.293.987,000	5.821.274,500
Demoliciones	1.976.240,500	2.551.047,000	1.293.987,000	5.821.274,500
FORMULACIÓN	253.139,500	319.940,200	200.402,100	773.481,800
Cargas de Formulación del Plan Parcial	253.139,500	319.940,200	200.402,100	773.481,80
GESTIÓN SOCIAL	8.234.303,030	13.566.247,460	8.460.681,470	30.261.231,960
Gestión Social	8.234.303,030	13.566.247,460	8.460.681,470	30.261.231,960
PREINVERSIONES y HABILITACIÓN DEL SUELO	4.572.082,610	5.489.563,780	3.826.221,140	13.887.867,530

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

30
x



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. **201** DE **11 ABR 2019** Pág. 12 de 17

ANEXO 3

“Metodología para la distribución de cargas y beneficios del Plan Parcial de Renovación Urbana Voto Nacional – La Estanzuela”

CONCEPTO CARGA LOCAL	TOTAL COSTO (COP Miles)			TOTAL PLAN PARCIAL
	UAU/UG 1	UAU/UG 2	UAU/UG 3	
Pre-inversiones habilitación del suelo	1.314.850,120	1.661.824,460	1.040.923,010	4.017.597,590
Gestión predial	1.175.044,630	1.485.125,860	930.243,670	3.590.414,160
Gestión ERU	2.082.187,860	2.342.613,460	1.855.054,460	6.279.855,780

Nota: Cifras expresadas en miles de pesos colombianos de octubre de 2018

Para el cálculo del valor de las cargas del plan parcial, se realizaron presupuestos de referencia, los cuales se encuentran anexos al Documento Técnico de Soporte.

C. VENTAS ESTIMADAS DEL PLAN PARCIAL

Las áreas vendibles permitidas por producto inmobiliario en el presente plan parcial son:

USO	ÁREA VENDIBLE (m2)			
	UAU/UG 1	UAU/UG 2	UAU/UG 3	TOTAL PLAN PARCIAL
Vivienda	74.040,00	87.240,00	61.440,00	222.720,00
Comercio zonal	5.936,39	5.575,75	-	11.512,14
Comercio metropolitano	7.602,12	8.224,48	15.129,11	30.955,71
Servicios personales	4.884,98	4.625,71	3.421,12	12.931,81
Servicios empresariales	1.395,70	1.321,63	977,46	3.694,79
TOTAL PPRU	93.859,19	106.987,57	80.967,69	281.814,45

Para el cálculo del valor de ventas asociado a las áreas resultantes del plan parcial, se utilizaron valores de referencia tomados de información de mercado asociados a los usos relacionados en el presente plan parcial. Estos estudios se encuentran anexos al Documento Técnico de Soporte. De este modo, los valores de venta utilizados por m2 son:

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N° 201 DE 11 ABR 2019 Pág. 13 de 17

ANEXO 3

“Metodología para la distribución de cargas y beneficios del Plan Parcial de Renovación Urbana Voto Nacional – La Estanzuela”

USO	PRECIO DE VENTA POR M2 (COP Miles)
Vivienda	3.906,21
Comercio zonal	7.421,80
Comercio metropolitano	7.421,80
Servicios personales	4.257,77
Servicios empresariales	4.257,77

Nota: Cifras expresadas en miles de pesos colombianos de octubre de 2018

USO	TOTAL VENTAS ESTIMADAS (COP Miles)			
	UAU/UG 1	UAU/UG 2	UAU/UG 3	TOTAL PLAN PARCIAL
Vivienda	289.215.788,40	340.777.760,40	239.997.542,40	869.991.091,20
Comercio zonal	44.058.699,30	41.382.101,35	-	85.440.800,65
Comercio metropolitano	56.421.414,22	61.040.445,66	112.285.228,60	229.747.088,48
Servicios personales	20.799.121,29	19.695.209,27	14.566.342,10	55.060.672,66
Servicios empresariales	5.942.569,59	5.627.196,57	4.161.799,86	15.731.566,02
TOTAL PPRU	416.437.592,80	468.522.713,25	371.010.912,96	1.255.971.219,01

Nota: Cifras expresadas en miles de pesos colombianos de octubre de 2018

D. REPARTO DE CARGAS Y BENEFICIOS ENTRE LAS UNIDADES DE GESTIÓN Y/O ACTUACIÓN

En particular, el aporte es el valor del suelo objeto de reparto (incluyendo terreno y construcción), más los aportes de capital requeridos para la construcción y desarrollo de las cargas del plan parcial.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
info: Línea 195.

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

71
X



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N° 201 DE 11 ABR 2019 Pág. 14 de 17

ANEXO 3

“Metodología para la distribución de cargas y beneficios del Plan Parcial de Renovación Urbana Voto Nacional – La Estanzuela”

De igual forma, los beneficios son los metros cuadrados de área vendible, que se traducen en ventas. La diferencia entre la participación porcentual del aporte y los beneficios que tiene cada Unidad de Actuación o de Gestión, es un desequilibrio.

A continuación, se presenta el cálculo desarrollado:

RUBRO	UAU/UG 1	UAU/UG 2	UAU/UG 3	Total Plan Parcial
Aporte Suelo -Valor en COP Miles	\$ 54.585.463,92	\$ 63.577.510,32	\$ 42.482.852,13	\$ 160.645.826,37
Aporte Cargas - Valor en COP Miles	\$ 22.294.752,19	\$ 34.965.916,54	\$ 18.533.093,20	\$ 75.793.761,93
Total Aporte -Valor en COP Miles	\$ 76.880.216,11	\$ 98.543.426,86	\$ 61.015.945,33	\$ 236.439.588,30
Participación Aporte -Valor en %	32,52%	41,68%	25,81%	100,00%

Beneficios (Ventas Estimadas) - Valor En COP Miles	\$ 416.437.592,80	\$ 468.522.713,25	\$ 371.010.912,96	\$ 1.255.971.219,01
Participación Beneficios - Valor En %	33,16%	37,30%	29,54%	100,00%

Equilibrio				
Aporte en Equilibrio - Valor en COP Miles	\$ 78.403.367,48	\$ 88.191.966,44	\$ 69.844.254,38	\$ 236.439.588,30
% Aporte en Equilibrio - Valor en %	33,16%	37,30%	29,54%	100,00%
Compensación - Valor en COP Miles	\$ 1.523.151,37	- \$ 10.351.460,42	\$ 8.828.309,05	\$ 0,00
% Compensación Sobre Total Aportes	0,65%	-4,38%	3,73%	0,00%

Nota: Cifras expresadas en miles de pesos colombianos de octubre de 2018

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. 201 DE 11 ABR 2019 Pág. 15 de 17

ANEXO 3

“Metodología para la distribución de cargas y beneficios del Plan Parcial de Renovación Urbana Voto Nacional – La Estanzuela”

De acuerdo a lo anterior, las unidades 1 y 3 tendrán que compensar a la unidad 2 de la siguiente manera:

Unidad	Valor a compensar a la UAU/UG 2
UAU/UG 1	\$ 1.523.151,37
UAU/UG 3	\$ 8.828.309,05
Total compensación	\$ 10.351.460,42

Nota: Cifras expresadas en miles de pesos colombianos de octubre de 2018

E. METODOLOGÍA DE APLICACIÓN PARA FACTORES DE CONVERSIÓN

Para el desarrollo del presente plan parcial se podrán realizar las combinaciones de productos inmobiliarios que respondan a los comportamientos o a la demanda del mercado en el momento de la ejecución del proyecto, manteniendo el reparto equitativo de cargas y beneficios mediante la aplicación de factores de conversión al área vendible indicada en el presente Decreto.

La base para calcular los factores de conversión son los precios de venta por tipo de uso:

USO	PRECIO DE VENTA POR M2 (COP Miles)
Vivienda	3.906,21
Comercio zonal	7.421,80
Comercio metropolitano	7.421,80
Servicios personales	4.257,77
Servicios empresariales	4.257,77

Nota: Cifras expresadas en miles de pesos colombianos de octubre de 2018

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

22
8



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. 201 DE 11 ABR 2019 Pág. 16 de 17

ANEXO 3

“Metodología para la distribución de cargas y beneficios del Plan Parcial de Renovación Urbana Voto Nacional – La Estanzuela”

Los factores de conversión para los diferentes usos que el plan parcial ofrece son equivalencias que se usan para calcular los metros cuadrados vendibles finales (Z) de un determinado uso que se pueden obtener a partir de la disminución de los metros cuadrados vendibles iniciales (Y) de otro uso.

Una vez definidos los precios promedio se determina la razón del precio inicial sobre el final, así:

Factor de conversión (Y a Z) = Precio del uso Y / Precio del uso Z

Ejemplo:

Factor de conversión para el aumento del uso residencial mediante disminución del uso comercio metropolitano.

Factor de conversión (Y: Comercio Zonal a Z: Residencial) = \$7.421,80/\$3.906,21 = 1,90

Esto significa que por cada m2 vendible del uso de comercial zonal que se disminuya (Y m2 inicial) se tendrá aumentar 1,90 m2 vendibles del uso residencial (Z m2 final).

A continuación, se presenta la tabla de factores de conversión para los usos ofrecidos en el Plan:

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. 201 DE 11 ABR 2019

Pág. 17 de 17

ANEXO 3

“Metodología para la distribución de cargas y beneficios del Plan Parcial de Renovación Urbana Voto Nacional – La Estanzuela”

Uso Inicial	Uso Final				
	Vivienda	Comercio zonal	Comercio metropolitano	Servicios personales	Servicios empresariales
Comercio zonal	1,90	1,00	1,00	1,74	1,74
Comercio metropolitano	1,90	1,00	1,00	1,74	1,74
Servicios personales	1,09	0,57	0,57	1,00	1,00
Servicios empresariales	1,09	0,57	0,57	1,00	1,00

Para hacer efectiva la aplicación de los factores de conversión descritos en la tabla anterior, se deberán cumplir las condiciones descritas en el Artículo 49 del presente Decreto.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

33
9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

SDM-DSVCT-152968 -18
(Al responder cite este número)

Bogotá D.C.,

31 JUL 2018

Arquitecta
TATIANA VALENCIA SALAZAR
Subgerente de Gestión Urbana
Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano
Autopista Norte No. 97 – 70 pisos 3 y 4.
Teléfono: 359 94 94
Ciudad



Asunto: Aprobación Estudio de Tránsito para el Plan Parcial de Renovación Urbana Voto Nacional

Referencia: Actas de reunión: 09 de mayo de 2018, 06 de junio de 2018, 13 de junio de 2018, 19 de junio de 2018, 28 de junio de 2018, 17 de julio de 2018 y 18 de julio de 2018.
Oficio SDM: 192751 del 20 de junio de 2018

Respetado arquitecta Tatiana:

Se informa que revisado el Estudio de Tránsito para el Plan Parcial de Renovación Urbana Voto Nacional, este incluye el análisis de las condiciones de seguridad vial y movilidad en el área adyacente para la situación con proyecto, con base en lo cual esta Dirección emite concepto técnico favorable condicionado para la operación del proyecto, en términos de tránsito y seguridad vial, en cumplimiento de lo establecido en la normatividad vigente¹.

Se aclara que el concepto técnico emitido a la luz de la revisión del Estudio Tránsito, determina la factibilidad técnica en el tema de movilidad, así como en lo referente a la vialidad circundante y está condicionado al cumplimiento de las condiciones operativas y de atención de la demanda vehicular, peatonal y de ciclo-usuarios, consideradas en el Estudio de Tránsito presentado y plasmadas en el Acta de Compromiso y no exige a las demás entidades competentes², de la verificación del cumplimiento de disposiciones y normas propias de su competencia. **Los temas urbanísticos, se dejan a consideración y aprobación de las entidades competentes ante las cuales se realice el trámite del proyecto para el Plan Parcial de Renovación Urbana Voto Nacional.**

¹ Artículo 101 de la Ley 769 del 6 de Agosto de 2002, en los artículos 182 y 187 del Decreto Distrital 190 de 22 de Junio de 2004, "por medio del cual se complian las disposiciones contenidas en los Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003" y específicamente lo dispuesto en el Decreto 596 de 2007.

² El Decreto 1469 de abril 30 de 2010 define que son las Curadurías Urbanas las encargadas de "... revisar el proyecto... desde el punto de vista jurídico, urbanístico, arquitectónico... y la norma que lo edicione, modifique o sustituya, a fin de verificar el cumplimiento del proyecto con las normas urbanísticas y de edificación vigentes".

24
X



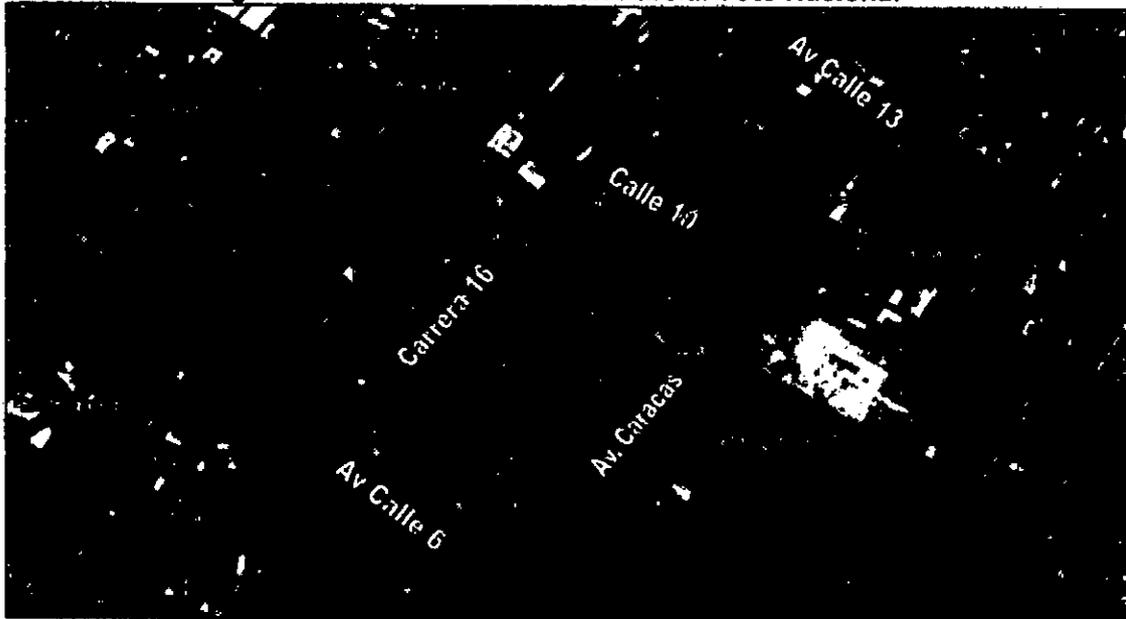
A continuación, se citan los aspectos más relevantes del proyecto:

1. Ubicación

La localización del Plan Parcial de Renovación Urbana Voto Nacional se encuentra en el sector del centro de la ciudad, con la siguiente delimitación: al sur la Avenida Los Comuneros (AC 6), al norte la Calle 10, al oriente la Avenida Caracas (Carrera 14) y al occidente la Carrera 16.

En la siguiente figura se presenta la localización del proyecto y su relación con la malla vial circundante.

Figura 1. Localización del Plan Parcial Voto Nacional



Fuente: Estudio de Tránsito PPRU Voto Nacional.

2. Descripción

El Plan Parcial de Renovación Urbana Voto Nacional ha sido denominado "La Esperanza Naranja", dado que contará con nuevos equipamientos, centros educativos y económicos que serán el epicentro de la economía naranja en la ciudad.

Los dos convenios firmados entre la Nación y el Distrito comprenden la construcción de una nueva sede del SENA destinada a la formación artística como el cine, el teatro, la música, la danza, entre otros, y la adecuación de lo que es actualmente el Comando de Reclutamiento del Ejército Nacional como centro de la economía naranja, donde se tendrá un centro comercial y de diseño.



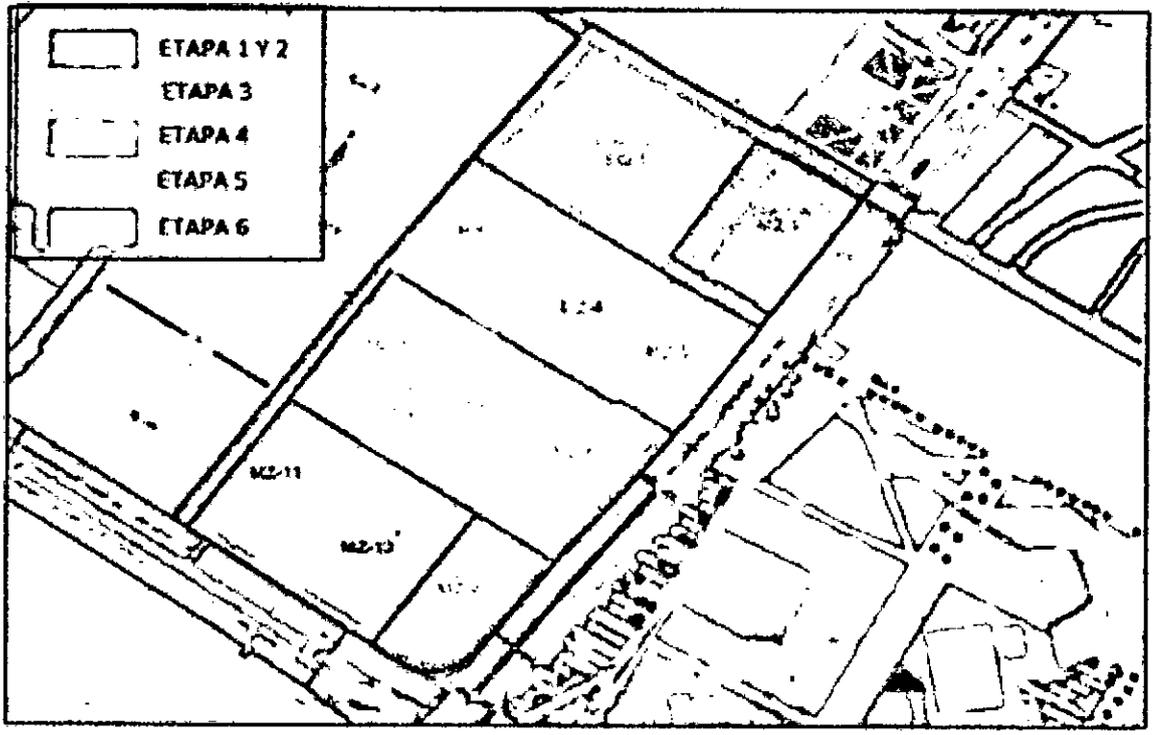
El proyecto está estratégicamente ubicado puesto que lo circundan las troncales del sistema Transmilenio Av. Caracas, Av. Jiménez y Av. Comuneros, y por la Av. Caracas pasará la primera línea del metro, la cual tendrá una estación en este sector.

El área destinada a este Plan Parcial se encuentra relacionada con el Parque Tercer Milenio como único elemento de la Estructura Ecológica Principal. Dentro del Plan Parcial se propone la cesión de tres franjas para parques que suman 9.719,58 m2 a lo largo del Plan Proyecto entre la AC 6 y la Calle 9.

El área destinada al Plan Parcial se divide en manzanas de áreas inferiores a los 10.000 m2 y se llevarán a cabo algunas modificaciones en la malla vial local existente, de manera que se garantice la permeabilidad al interior del proyecto.

El proyecto total comprende 8 manzanas, un equipamiento y un bien de interés cultural (manzana 9), y está dividido en tres Unidades de Actuación Urbanística o Unidades de Gestión. La unidad AMD 1 corresponde a la primera y segunda etapa del proyecto; las Unidades de Gestión corresponden a cada una de las siguientes tres etapas y la unidad AMD con bien de interés cultural corresponde a la sexta y última etapa.

Figura 2 Planteamiento urbanístico



Fuente: Estudio de Tránsito PPRU Voto Nacional.

201 75 2



3. Áreas del proyecto

A continuación, se presenta el cuadro de áreas general, área neta, área útil, área construida y área generadora por manzana y usos proyectados.

Tabla 1. Cuadro de áreas del plan parcial Voto Nacional

ÍTEM	ÁREA m2	%
ÁREA BRUTA	144.610,60	100%
MALLA VIAL ARTERIAL	46,46	
ÁREA NETA URBANIZABLE	144.564,14	99,97%
CONTROL AMBIENTAL	4.817,17	3,33%
MALLA VIAL INTERMEDIA Y LOCAL (Incluye andenes)	28.417,29	19,65%
Vías Peatonales	4.167,30	2,88%
PARQUES	9.719,31	6,72%
PLAZOLETA	4.452,13	3,08%
SUELO PARA EQUIPAMIENTO COMUNAL PÚBLICO	18.253,36	12,62%
ÁREA ÚTIL PPRU	74.737,58	51,68%
Manzana 1 (Dirección de Reclutamiento del Ejército)	6.470,91	
Manzana 3	7.055,77	
Manzana 4	7.267,99	
Manzana 5	6.847,39	
Manzana 6	8.194,37	
Manzana 7	8.436,56	
Manzana 8	7.911,43	
Manzana 9	7.197,62	
Manzana 10	7.918,04	
Manzana 11	7.437,50	

Fuente: Estudio de Tránsito para el PPRU Voto Nacional.

Del área privada de suelo que corresponde a los 33.905,62 m² se busca edificar los siguientes usos:



Tabla 2. Cuadro de áreas del plan parcial Voto Nacional

USO	UNIDAD DE GESTIÓN	ETAPA	MANZANAS	ÁREA GENERADORA PROYECTO (m ²)	ÁREA GENERADORA MODELO (m ²)	FACTOR DE RELACIÓN
COMERCIO Y SERVICIOS	AMD 1	ETAPA 2	MANZANA 1	6745,81	8056	0,94
			MANZANA 3	7602,12		1,06
	UG 1	ETAPA 3	MANZANA 4	6108,97		0,85
			MANZANA 5	6108,1		0,85
			MANZANA 6	8224,48		1,14
	UG 2	ETAPA 4	MANZANA 7	5953,44		0,83
			MANZANA 8	5569,65		0,77
			MANZANA 10	9731,34		1,35
	UG 3	ETAPA 5	MANZANA 11	9796,35		1,36
	SEGURIDAD CIUDADANA	AMD 2	ETAPA 6	MANZANA 9		17100
USO	UNIDAD DE GESTIÓN	ETAPA	MANZANAS	ÁREA GENERADORA PROYECTO (m ²)	ÁREA GENERADORA MODELO (m ²)	FACTOR DE RELACIÓN
DOTACIONAL EDUCATIVO (SENA)	AMD 1	ETAPA 1B	EQ 1B	6819,1	11782	0,60
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (ALCALDÍA)				4050	2930	1,38
DOTACIONAL EDUCATIVO (UNIVERSIDAD)		ETAPA 1A	EQ 1A	15035,4	3800	3,96
EDIFICIO MORGUE (ICAP ESPECIAL)		ETAPA 2	MANZANA 1	3442,9	11282	0,31
USO	UNIDAD DE GESTIÓN	ETAPA	MANZANAS	UNIDADES DE VIVIENDA	UNIDADES DE VIVIENDA MODELO	FACTOR DE RELACIÓN
VIVIENDA	UG 1	ETAPA 3	MANZANA 3	445	190	2,35
			MANZANA 4	394		2,07
			MANZANA 5	394		2,07
	UG 2	ETAPA 4	MANZANA 6	522		2,75
			MANZANA 7	466		2,45
			MANZANA 8	466		2,45
	UG 3	ETAPA 5	MANZANA 10	512		2,68
			MANZANA 11	512		2,68

Fuente: Estudio de Tránsito para el PPRU Voto Nacional.

4. Accesibilidad

El proyecto Plan Parcial de Renovación Urbana Voto Nacional plantea su esquema de accesibilidad vehicular, peatonal y de ciclo-usuarios, a partir de la malla vial arterial y local existente en la zona. Las vías principales de acceso vehicular serán: la Av. Caracas, la Carrera 18, Av. Calle 6 y Av. Calle 13. El proyecto plantea modificaciones en el perfil vial de la Carrera 16 incluyendo un carril con segregación para bicicletas.

Internamente el Proyecto presenta un espacio público lineal entre la Carrera 15 y la Carrera 16 que permitirá el tránsito peatonal de manera continua entre la Av. Comuneros y la Calle 10 Red Sabana.



A continuación, se describe la accesibilidad para cada tipo de usuario.

4.1 Accesibilidad vehicular

El proyecto prioriza el acceso a través de la Av. Comuneros, la Calle 13, Av. Caracas y Carrera 18. En la siguiente figura se muestra la circulación de entrada y salida del Plan Parcial.

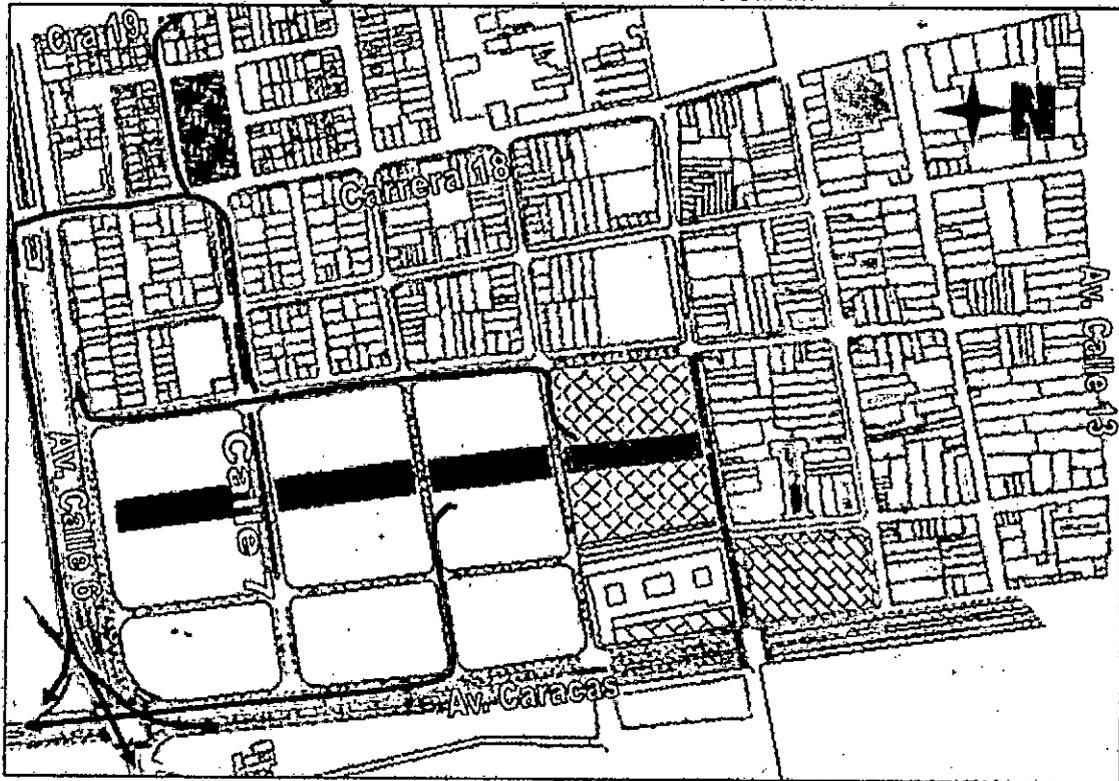
Figura 3 Circulación vehicular de entrada



Fuente: Estudio de Tránsito para el PPRU Voto Nacional.



Figura 4 Circulación vehicular de salida



Fuente: Estudio de Tránsito para el PPRU Voto Nacional.

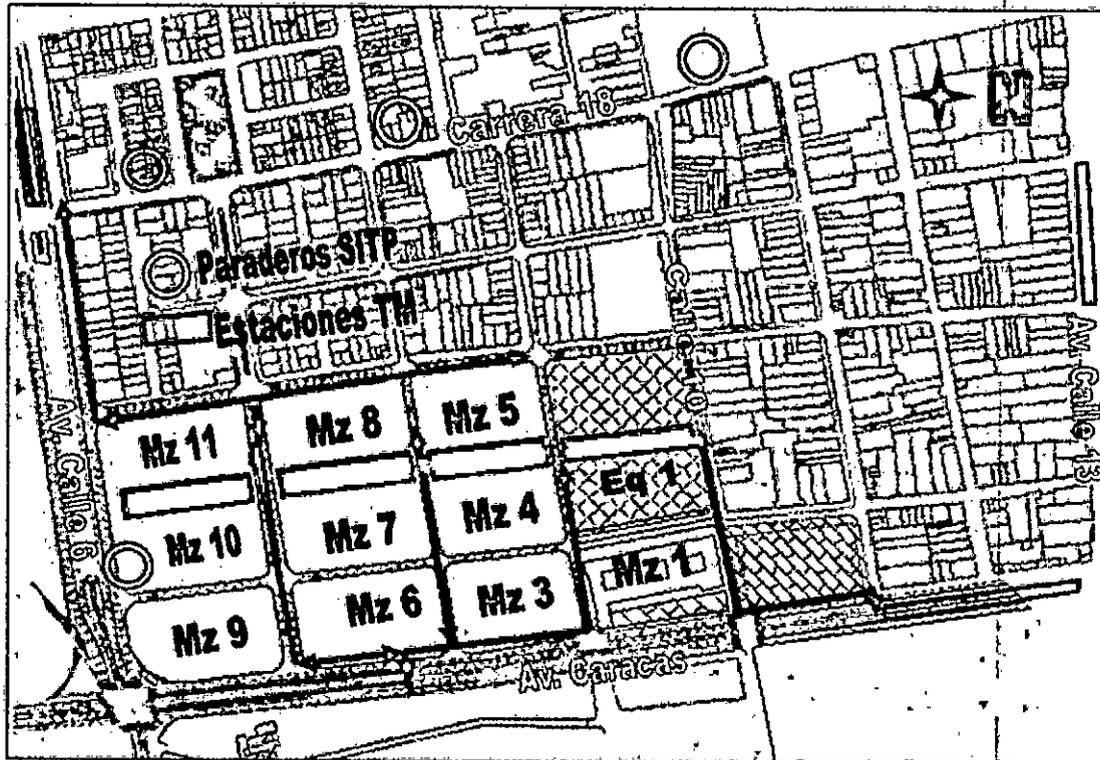
4.2 Accesibilidad peatonal

La accesibilidad peatonal, estará dada a las zonas de comercio y servicios en los primeros niveles de la zona. Las redes peatonales están soportadas en alamedas que permiten recorrer las diferentes áreas del plan parcial y conectar las diferentes manzanas con el entorno. La siguiente figura presenta los andenes previstos en el proyecto y los respectivos anchos.

Se prevén alamedas y vías peatonales continuas con prelación en el cruce con las vías vehiculares, a través de señalización, demarcación y pompeyanos.



Figura 5. Circulación peatonal Plan Parcial Voto Nacional



Fuente: Estudio de Tránsito para el PPRU Voto Nacional

5. Sistemas de control de acceso vehicular:

En cada una de las manzanas se esperan hasta tres vehículos en cola, evaluando el volumen máximo de entradas incluyendo todos los tipos de vehículos, es decir los controles de acceso deben estar localizados 15 metros hacia dentro del predio³ con el fin que las colas de vehículos no ocupen espacio público,

En todas las manzanas se requiere al menos dos canales de acceso para evitar formación de colas hacia la vía.

6. Cupos de estacionamiento:

Para el cálculo de los cupos de estacionamiento exigidos por el Decreto 190 de 2004, Plan de Ordenamiento Territorial, se utilizó el Cuadro Anexo No. 4. Las tablas a continuación presentan los cupos de estacionamiento ofrecidos por uso, los cuales coinciden con los cupos requeridos por norma y por tipo de vehículo:

³ El Estudio de Tránsito contempló una tasa de atención de 12 segundos, si el tiempo de atención se incrementa afectará las condiciones, por tal motivo los sistemas de control deben garantizar tiempo menor a este.



Tabla 3. Estacionamientos por uso del plan parcial Voto Nacional

CUADRO COMPARATIVO ESTACIONAMIENTOS				
MANZANA	TIPO	DEMANDA	NORMA	PROPUESTOS
<u>MZ 1</u>	AUTOS	188	259	188
	CAMIONES	3		0
	MOTOS	28		28
	BICICLETAS	12	129	129
<u>MZ 3</u>	AUTOS	597	559	597
	CAMIONES	3		3
	MOTOS	453		453
	BICICLETAS	40	280	280
<u>MZ 4</u>	AUTOS	509	372	509
	CAMIONES	3		3
	MOTOS	397		397
	BICICLETAS	34	186	186
<u>MZ 5</u>	AUTOS	509	372	509
	CAMIONES	3		3
	MOTOS	397		397
	BICICLETAS	34	186	186
<u>MZ 6</u>	AUTOS	679	628	679
	CAMIONES	3		3
	MOTOS	528		528
	BICICLETAS	46	314	314
<u>MZ 7</u>	AUTOS	568	412	568
	CAMIONES	2		2
	MOTOS	465		465
	BICICLETAS	38	206	206
<u>MZ 8</u>	AUTOS	556	403	556
	CAMIONES	2		2
	MOTOS	463		463
	BICICLETAS	37	202	202
<u>MZ 9</u>	AUTOS	39	84	39
	CAMIONES	0		0
	MOTOS	71		71
	BICICLETAS	4	42	42
<u>MZ 10</u>	AUTOS	711	623	711
	CAMIONES	4		4
	MOTOS	522		522



CUADRO COMPARATIVO ESTACIONAMIENTOS				
MANZANA	TIPO	DEMANDA	NORMA	PROPUESTOS
	BICICLETAS	47	312	312
MZ 11	AUTOS	713	626	713
	CAMIONES	4		4
	MOTOS	522		522
	BICICLETAS	47	313	313
EQ-1A	AUTOS	59	48	59
	CAMIONES	0		0
	MOTOS	26		26
	BICICLETAS	7	24	24
EQ-18	AUTOS	130	78	130
	CAMIONES	0	0	0
	MOTOS	16		16
	BICICLETAS	1	39	39
TOTAL	AUTOS	5.258	4.464	5.258
	CAMIONES	56	0	24
	MOTOS	3888	0	3.888
	BICICLETAS	347	2.233	2.233

Fuente: Estudio de Tránsito para el PPRU Voto Nacional

Se presenta a continuación, los estacionamientos para vehículos particulares y bicicletas obtenidos por la aplicación de la normativa y el calculado por demanda.

Dado que dentro de la propuesta de un plan parcial no se llega a un planteamiento arquitectónico definitivo, en el momento del trámite de la licencia se definirá el número y ubicación de cupos de los taxis en el área interna de cada manzana.

Para el uso comercial y dotacionales se dispondrán cupos para taxis al interior de los predios, de manera que no se presente parqueo en vía, esta medida irá acompañada de otras como la instalación de dispositivos para la detección electrónica de infracciones en los sectores donde se pueda dar dicho fenómeno.

7. Compromisos del Titular del Proyecto

Los compromisos del proyecto se encuentran consignados en el Acta de Compromiso que hace parte integral del presente documento y la cual se anexa a este oficio.

Es responsabilidad del titular del proyecto, adelantar oportunamente la coordinación y demás actividades que se requieran ante las entidades competentes, con el propósito de obtener los respectivos permisos y aprobaciones para el cumplimiento de los compromisos descritos, de tal forma que las obras viales y de señalización y semaforización si aplica estén operando y hayan sido recibidas por el Distrito, al momento de iniciar la operación (total o parcial) de cualquiera de los usos del proyecto.

La aprobación del presente estudio tiene vigencia de un (1) año, contado a partir de la fecha de expedición de este oficio. Si durante este tiempo, no se adelantan los trámites ante las entidades competentes y las condiciones de tráfico que se consideraron en la



evaluación del proyecto que dieron origen al mismo se mantienen, podrá prorrogarse a petición del interesado.

De otra parte, sí como consecuencia de los procesos posteriores para la obtención de la licencia de construcción ante las Entidades competentes, el proyecto tiene modificaciones en cuanto a localización de los accesos, circulaciones internas, salidas del proyecto, conforme a los planos revisados por ésta Entidad, o cuando existan variaciones que alteren en (+/-) 5% la oferta (número de parqueaderos, accesos o salidas y/o servicios prestados), se deben radicar nuevamente los documentos ante esta Entidad para revisión y estudio.

Esta Entidad como autoridad de tránsito y transporte, una vez esté funcionando el proyecto, podrá realizar medidas de seguimiento tendientes a garantizar el cumplimiento de las condiciones operativas del proyecto sobre las vías adyacentes según lo consignado en el Estudio de Tránsito y en caso que el proyecto genere afectaciones sobre la movilidad vehicular, peatonal y de ciclo-usuarios del sector, requerirá al propietario para que tome las medidas correctivas del caso y/o adoptará las medidas de restricción del tránsito generado por el desarrollo, que a su juicio considere pertinentes, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.⁴

Se precisa que en caso de que se evidencie que el proyecto genera un impacto negativo sobre la movilidad del sector, superior al previsto en el Estudio de Tránsito, la Secretaría Distrital de Movilidad podrá solicitar al titular del proyecto la presentación de un nuevo Estudio en el que se ajusten las medidas necesarias para solucionar los conflictos evidenciados.

El presente concepto se expide con base en el análisis de la información contenida en el Estudio de Tránsito presentado por el Consultor, la cual se revisó bajo el principio Constitucional de la Buena Fe, cualquier inconsistencia en la misma, será responsabilidad del solicitante.

Bogotá Mejor para Todos.

CLARA

CLAUDIA ANDREA DÍAZ ACOSTA
Directora de Seguridad Vial y Comportamiento del Tránsito

Copia: Rafael Eduardo Abuchalbe López. Subdirector General de Desarrollo Urbano- Instituto de Desarrollo Urbano Calle 22 No.6-27
Camila Neira. Directora de Patrimonio y Renovación Urbana. Secretaría Distrital de Planeación Cr 30 N° 24-90
Jorge Mauricio Reyes - Dirección Técnica de Proyectos - Instituto de Desarrollo Urbano. Cl 22 N° 6-27.
Eduardo Nates Morón - Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos. Secretaría Distrital de Planeación Cr 30 No.24-90
Nicolás Adolfo Correal - Director de Control y Vigilancia SDM.

Anexo: Acta de compromisos en veintiuno (21) folios y documentos de representación legal.

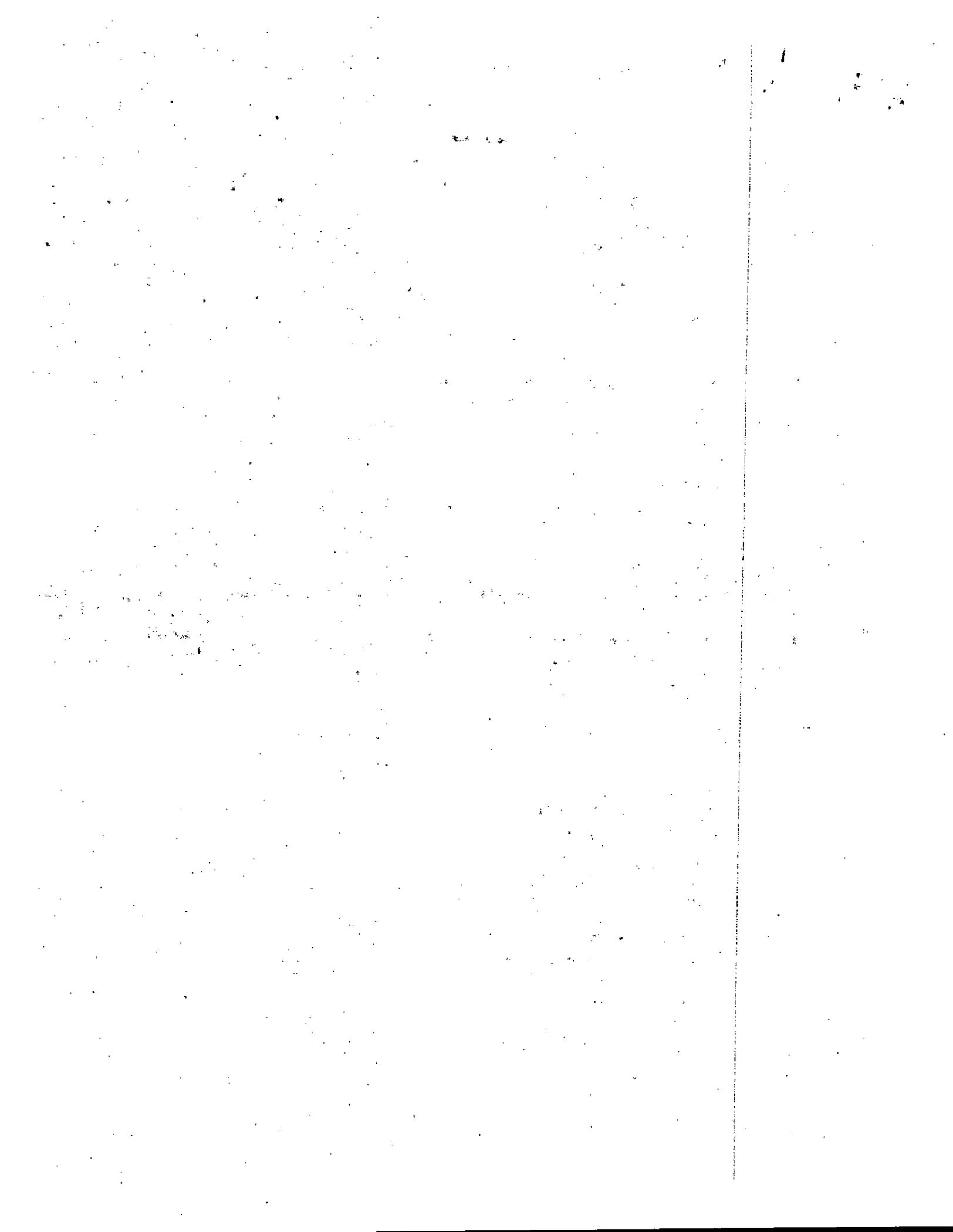
Revisó: Ana Patricia Herrera Medina. Dirección de Seguridad Vial y Comportamiento del Tránsito
Proyectó: Jhonattan Guillermo Báez Gómez. Dirección de Seguridad Vial y Comportamiento del Tránsito

⁴ Se da alcance al artículo 7 del Decreto 596 de 2007, el cual establece: "Si durante la operación del proyecto se observa impacto negativo sobre la movilidad del sector, superior al previsto en el estudio de tránsito o de demanda y atención de usuarios, la Secretaría Distrital de Movilidad podrá solicitar al titular un nuevo estudio, en el cual propondrá las medidas para corregir la situación presentada..."

201

14 FEB 2017

79





ESTUDIO DE TRÁNSITO PARA EL PLAN PARCIAL VOTO NACIONAL

OTOSYON9 JEN RAJUTIF JSG BUBINOTRMOO

ACTA DE COMPROMISOS QUE HACE PARTE INTEGRAL DEL OFICIO SDM-DSVCT-152968-18

Fecha: 1 JUL 2018

LINA MARGARITA AMADOR VILLANEDA, identificada con Cédula de Ciudadanía C.C. No. 51.921.630 de Bogotá, actuando como Representante Legal de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, empresa industrial y comercial del Orden Distrital vinculada a la Secretaría Distrital del Hábitat creada mediante el Acuerdo No.643 de 2016, empresa que actúa como Promotor del Plan Parcial Voto Nacional y **CLAUDIA ANDREA DÍAZ ACOSTA**, Directora de Seguridad Vial y Comportamiento del Tránsito de la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM), suscriben la presente Acta en cumplimiento de lo exigido por el Artículo 5 del Decreto 596 de 2007.

Como resultado de los análisis y evaluaciones adelantadas en el Estudio de Tránsito, a continuación, se relacionan las obras de infraestructura vial, señalización, semaforización y condiciones operativas que el Plan Parcial Voto Nacional se compromete a implementar para mitigar el impacto que, sobre la movilidad peatonal, de ciclousoarios y vehicular pueda generar la puesta en operación del proyecto.

COMPROMISOS DEL TITULAR DEL PROYECTO

Para la entrada en operación del Plan Parcial Voto Nacional de acuerdo con las etapas de ejecución propuestas por el proyecto, se requiere que el promotor o los titulares de las licencias de urbanismo del mismo se comprometan a ejecutar el 100% de las acciones propuestas en el Estudio de Tránsito de conformidad con los compromisos y condiciones señaladas en la presente acta, como se consigna a continuación:

1. CRONOGRAMA DE DESARROLLO DEL PLAN PARCIAL VOTO NACIONAL

Para el desarrollo e implementación de las obras, estudios y diseños que hacen parte de la presente Acta, el Plan Parcial Voto Nacional se compromete a acoger el siguiente cronograma:

1.1 El cronograma de entrada en operación de las manzanas que hacen parte del Plan Parcial Voto Nacional (ver Figura 1 y

1.2 Figura 2), está sujeto a las obras de mitigación propuestas de acuerdo con lo siguiente:

Figura 1 Unidades de actuación y etapas del Plan Parcial Voto Nacional

UAU-AMD	ETAPAS	MANZANAS	USO	DURACIÓN	
AMD-1	ETAPA 1A	EQ-1A	DOTACIONAL EDUCATIVO DESARROLLO EQ-1A	2 AÑOS	0 -2 AÑOS
	ETAPA 1B	EQ-1B	DOTACIONAL EDUCATIVO SERVICIOS DE ADMON. PÚBLICA		
	ETAPA 2	MZ-1	COMERCIO (Dirección de reclutamiento y antigua Morgue)		

201

20
7



COMPROMISOS DEL TITULAR DEL PROYECTO

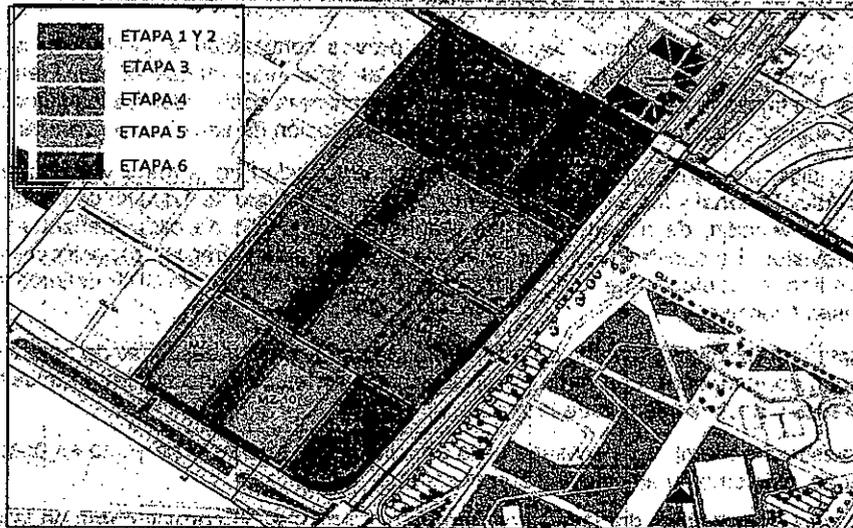
PROYECTO	ETAPA	MANZANA	USO DEL SUELO	PLAZO DE EJECUCIÓN	PLAZO DE VIGENCIA		
UUAU/UG-1	ETAPA 3	MANZANA 3	COMERCIO (Edificio creativo)	2 AÑOS	25 AÑOS		
			VIVIENDA T3				
		MANZANA 4	COMERCIO	2 AÑOS	25 AÑOS		
			VIVIENDA T3				
		MANZANA 5	COMERCIO	2 AÑOS	25 AÑOS		
			VIVIENDA T3				
		MANZANA 6	COMERCIO	2 AÑOS	25 AÑOS		
			VIVIENDA T3				
		UUAU/UG-2	ETAPA 4	MANZANA 7	COMERCIO Y SERVICIOS	2 AÑOS	5-7 AÑOS
					VIVIENDA T3		
MANZANA 8	EQ. BIENESTAR SOCIAL			2 AÑOS	5-7 AÑOS		
	COMERCIO Y SERVICIOS						
UUAU/UG-3	ETAPA 5	MANZANA 10	COMERCIO Y SERVICIOS	2 AÑOS	7-9 AÑOS		
			VIVIENDA T3				
		MANZANA 11	COMERCIO Y SERVICIOS	2 AÑOS	7-9 AÑOS		
VIVIENDA T3							
AMD-2	ETAPA 6	MANZANA 9	SERVICIOS, SEGURIDAD CIUDADANA	1 AÑO	9-10 AÑOS		

Fuente: Estudio de Tránsito Plan Parcial Voto Nacional



COMPROMISOS DEL TITULAR DEL PROYECTO

Figura 2 Desarrollo por etapas del Plan Parcial Voto Nacional



Fuente: Estudio de Tránsito Plan Parcial Voto Nacional

2. INFRAESTRUCTURA

Las obras aprobadas deben construirse de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas por el Instituto de Desarrollo Urbano, la Secretaría Distrital de Planeación, la Secretaría Distrital de Movilidad y demás entidades del Distrito. Todas las obras a cargo del Promotor o los titulares de las licencias de urbanismo deberán estar articuladas con los futuros proyectos previstos en la zona, como Red Sabana y el Metro de Bogotá de la Avenida Caracas.

El Representante Legal del proyecto o los titulares de las licencias de urbanismo deberán adelantar la totalidad de las obras de infraestructura propuestas en el Estudio de Tránsito, estudios técnicos que se requieran en los trámites ante las diferentes entidades, diseños, interventorías (en los casos que aplique) que se describen a continuación, se incluye señalización vertical, horizontal y elevada según corresponda:

- 2.1 Conservación en las diferentes etapas del proyecto de la continuidad y articulación de la infraestructura para peatones y ciclistas propuesta con la infraestructura existente en el área de influencia de acuerdo con las etapas previstas por el Plan Parcial Voto Nacional, mediante las adecuaciones de espacio público.
- 2.2 Adecuación e intervención de los andenes del predio de acuerdo con los requerimientos normativos e integrados a la propuesta de tratamiento de espacio público y de accesibilidad vehicular, de ciclo-usuarios y peatonal proyectada, acogiendo las especificaciones técnicas establecidas en la Actualización de la Cartilla de Andenes, adoptada mediante el Decreto 308 de 2018 o la normatividad vigente. Lo anterior se deberá adelantar para cada una de las etapas

1 Adecuación de la totalidad de los andenes de las vías internas, los accesos y vías exteriores contempladas en el Estudio de Tránsito del Plan Parcial Voto Nacional. PM04-PR03-MD04

201



COMPROMISOS DEL TITULAR DEL PROYECTO

previstas por el Plan Parcial Voto Nacional. Incluye estudios técnicos, diseño, construcción e interventoría de cada uno de los andenes a intervenir.

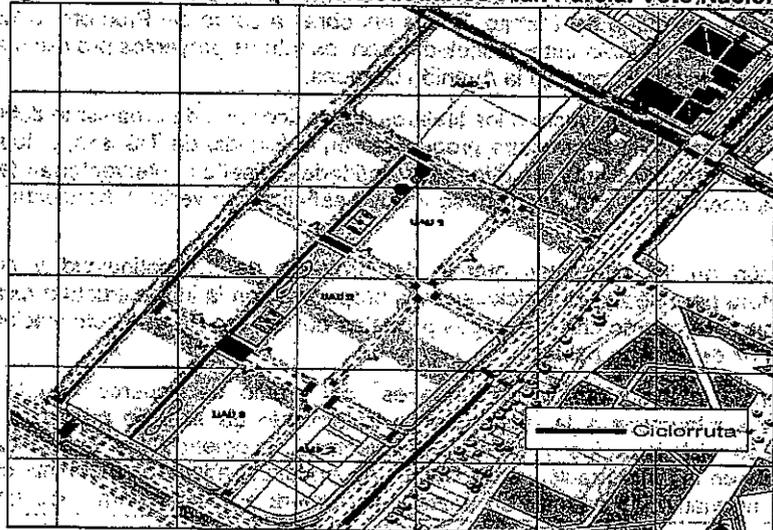
2.3 Construcción de infraestructura segura que le provea continuidad al peatón en la totalidad de accesos vehiculares a los futuros proyectos en las diferentes manzanas del Plan Parcial Voto Nacional. La finalidad de esta infraestructura es garantizar la continuidad de los flujos peatonales y de ciclistas. Incluye estudios, diseños e implementación de señalización vertical y horizontal.

2.4 Estudios, diseños, construcción e interventoría de la totalidad de la malla vial al interior del Plan Parcial Voto Nacional y los accesos contemplados en el Estudio de Tránsito según corresponda el tipo de intervención, de acuerdo con las etapas de desarrollo de cada manzana y los perfiles viales previstos. La construcción de dichas vías deberá considerar las especificaciones técnicas que permitan la circulación de rutas de transporte público en el circuito SITP definido en el Estudio de Tránsito e incluye:

- Alamedas, CicloRutas en vía, andenes y zonas de ascenso y descenso de paraderos del SITP (según corresponda) con el fin de ofrecer condiciones de conectividad y accesibilidad a sus usuarios y a los residentes de la zona.
- Infraestructura temporal necesaria para articular internamente el proyecto en cada una de sus etapas, así como su articulación con el entorno.
- Las vías perimetrales del Proyecto: Carrera 16, articulación con las obras de la Calle 10 con proyecto Red Sabana.

2.5 Estudios, diseños y construcción e interventoría de CicloRuta interna del Plan Parcial Voto Nacional de acuerdo con las etapas de desarrollo del Proyecto. Ver Figura 3.

Figura 3: Infraestructura para ciclistas Plan Parcial Voto Nacional



Fuente: Estudio de Tránsito Plan Parcial Voto Nacional.



COMPROMISOS DEL TITULAR DEL PROYECTO

Las Ciclorutas internas y externas en calzada deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- a. De ser posible, la sección de la Cicloruta en calzada por sentido debe tener mínimo 1.5 metros libres. El perfil de Cicloruta de la Carrera 16 es bidireccional y debe tener como mínimo 3.0 metros libres.
- b. Demarcación en color azul de cruces o puntos de conflicto con vehículos.
- c. Construir Ciclorutas unidireccionales.
- d. Los elementos de segregación deben ser reflectivos y cuya altura permita que la trayectoria del movimiento del pedal no entre en conflicto con los elementos de segregación.
- e. Las rejillas de sumideros, si existen, deben ser transversales a la circulación del ciclista.
- f. En las intersecciones, los empalmes o vados deben ser amplios y contar con un empalme adecuado, de forma que no se conviertan en un escalón para el ciclista.
- g. La segregación debe ser con elementos reflectivos.
- h. La señalización y demarcación en los puntos de conflicto entre peatón y ciclo-usuario deben dar prioridad al peatón.
- i. La superficie de la Cicloruta no debe generar altas vibraciones en la bicicleta.
- j. Se deben contemplar obras de adecuación en puntos de paraderos del SITP o semáforos, como por ejemplo pompeyanos, vados.
- k. Proveer espacios para acumulación de bicicletas en los accesos de intersecciones semaforizadas por donde se prevén Ciclorutas, que permitan visibilidad por parte de los vehículos, giros izquierdos seguros de los ciclistas usuarios.

Para las Ciclorutas en vías existentes se deben tener en cuenta las siguientes consideraciones adicionales:

- l. Se debe realizar mantenimiento u obras de mejoramiento que se requieran en la infraestructura de la franja de la Cicloruta (Av. Calle 6, si lo requiere de acuerdo al estado que presente en el momento que se realicen las intervenciones de infraestructura).
- m. La señalización y demarcación de los tramos de las Ciclorutas deberá realizarse para vehículos, ciclistas y peatones.

2.6 Implementación de pasos pompeyanos en las siguientes intersecciones, ver Figura 4.

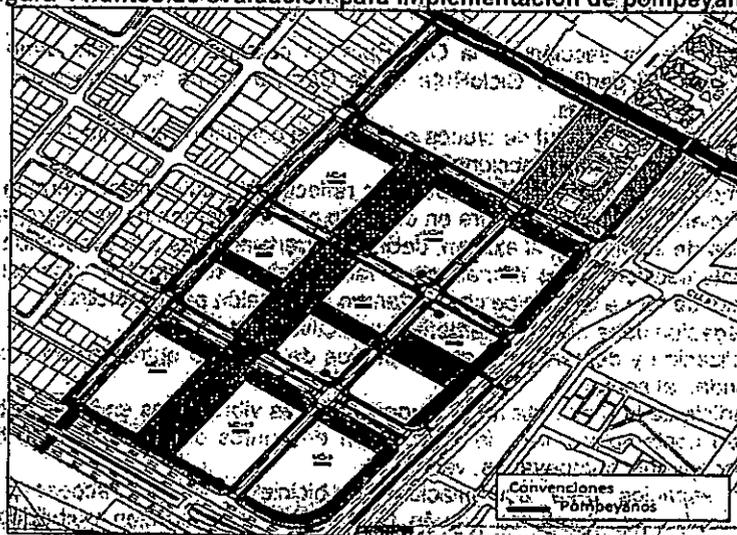
201

82
9



COMPROMISOS DEL TITULAR DEL PROYECTO

Figura 4: Puntos de evaluación para implementación de pompeyanos



Fuente: Dirección de Seguridad Vial y Comportamiento del Tránsito, Subsecretaría de Política Sectorial, Secretaría Distrital de Movilidad. 2018

2.7 Implementación de paraderos del SITP previstos en las vías del Proyecto (Calle 6 con Carrera 15), incluyendo zona de ascenso y descenso de pasajeros. Los paraderos de transporte público del SITP deberán cumplir con lo establecido en la Resolución 303 de 2016 o cualquiera que la modifique. Lo anterior deberá contar con la aprobación de Transmilenio S.A. y la Dirección de Transporte e Infraestructura de la Secretaría Distrital de Movilidad y demás entidades competentes. Ver Figura 5.

Figura 5 Paraderos SITP, zona de influencia



Fuente: Estudio de Tránsito Plan Parcial Voto Nacional.



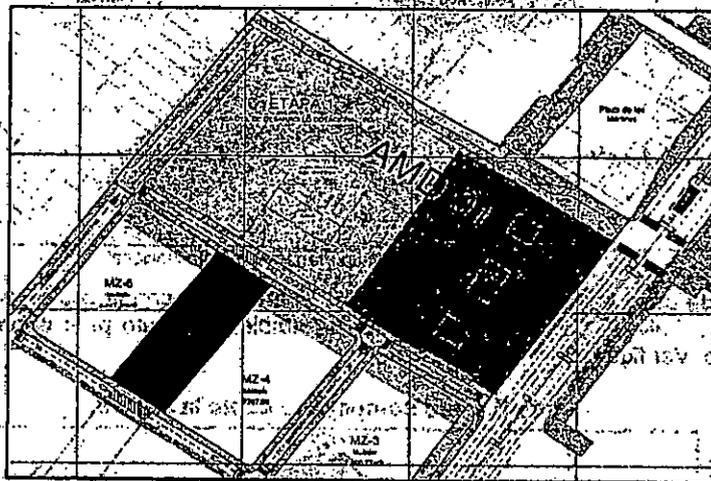
COMPROMISOS DEL TITULAR DEL PROYECTO

2.8 Estudios, diseños, construcción e interventoría y cesión del área de terreno para el desarrollo de la malla vial dentro del ámbito del Plan Parcial Voto Nacional, de acuerdo con los respectivos perfiles viales, incluidos andenes y espacios públicos, de acuerdo a las siguientes etapas:

Etapas I y II (Año 0 al 2):

La primera Etapa del proyecto se contempla como un Área de Manejo Diferenciado, la cual tiene 2 sub-etapas señaladas en la Figura 6.

Figura 6. Áreas de manejo diferenciado para la Etapa 1 -2.



Fuente: Estudio de Tránsito Plan Parcial Voto Nacional.

2.9 Estudios, diseños, construcción e interventoría de la calle 9 (V7-8), entre la Av. Caracas y la cesión de parque CP1 inclusive, propuesta en el Plan Parcial tal como se muestra en la Figura 7.

Los diseños y construcción de los andenes adyacentes deben ajustarse a los requerimientos de la cartilla de Andenes adoptada mediante Decreto 308 de 2018, o el que esté vigente, de acuerdo con los perfiles viales definidos.

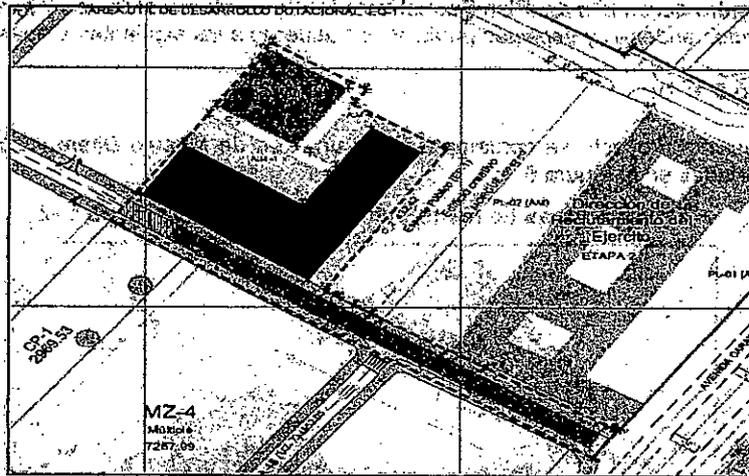
Estudios, diseños, construcción e interventoría para el espacio público destinado para la aglomeración de personas del uso dotacional educacional propuesto en el EQ.-1B. Las áreas destinadas de mitigación peatonal deben ser accesibles a personas en condición de discapacidad, para ello deben estar provistas con rampas peatonales y correctamente articuladas a los andenes que conforman el Plan Parcial Voto Nacional.

83
10



COMPROMISOS DEL TITULAR DEL PROYECTO

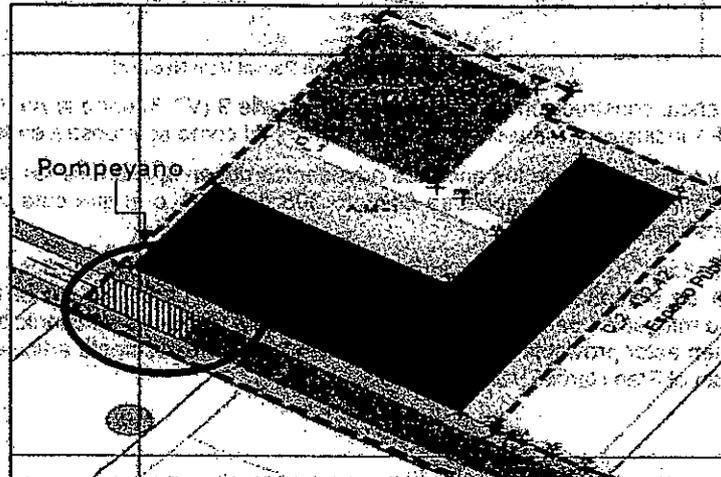
Figura 7. Etapa 1B - AMD 1: Área de Manejo Diferenciado 1



Fuente: Estudio de Tránsito Plan Parcial Voto Nacional.

Implementación de paso pompeyano sobre la Calle 9, articulada con la cesión de parque propuesta entre la Calle 6 y Calle 9, con el fin de proveer un ambiente seguro para el peatón a lo largo del parque propuesto. Ver figura 8.

Figura 8. Paso pompeyano sobre la Calle 9.



Fuente: Estudio de Tránsito Plan Parcial Voto Nacional.



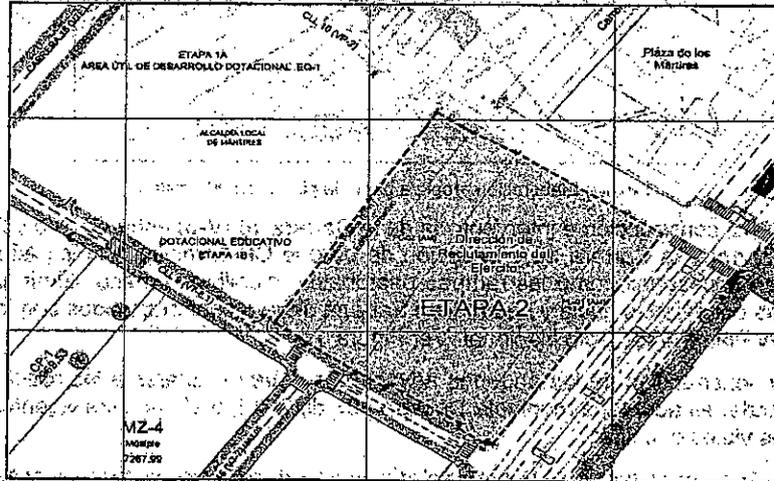
COMPROMISOS DEL TITULAR DEL PROYECTO

Estudios, diseños, construcción e interventoría para el espacio público destinado para la aglomeración de personas del uso comercial propuesto en la MZ-1: PL-01 1725.5 m2 y PL-02-2725.54 m2. Las áreas destinadas de mitigación peatonal deben ser accesibles a personas en condición de discapacidad, para ello deben estar provistas con rampas peatonales y correctamente articuladas a los andenes que conforman el Plan Parcial Voto Nacional.

Desarrollo de la plazoleta PL-01 sobre la Av. Caracas como medida para mitigar los impactos por la aglomeración de personas atraídas por el uso comercial propuesto en la manzana MZ-1.

Desarrollo de la plazoleta PL-02 entre la Calle 9 y la Calle 10 (RAP Sabana), como medida para mitigar los impactos por la aglomeración de personas atraídas por el uso comercial propuesto en la manzana MZ-1. Ver Figura 9.

Figura.9 Etapa.2 - AMD 1. Área de Manejo Diferenciado 1.



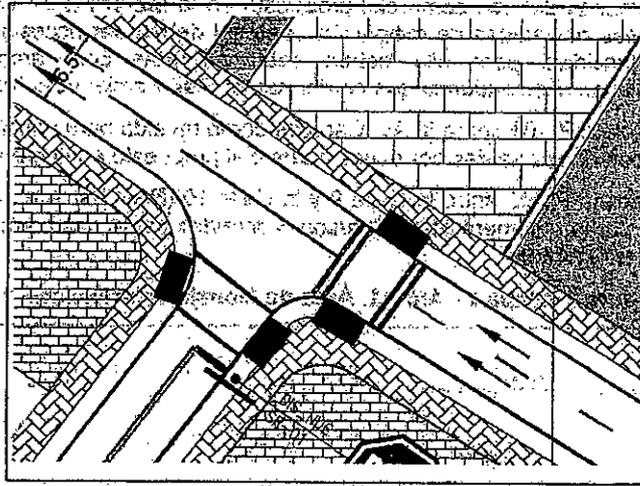
Fuente: Estudio de Tránsito Plan Parcial Voto Nacional.

Señalización sobre la calle 9 con el fin de dar continuidad a la cesión de parque propuesta, con la cesión de equipamiento proyectada buscando generar una articulación con el futuro desarrollo de la Red Ambiental Peatonal Sabana tal como se muestra en la Figura 10.



COMPROMISOS DEL TITULAR DEL PROYECTO

Figura 10. Paso seguro calle 9 con carrera 15



Fuente: Elaboración propia a partir de planos de urbanismo

Estudios, diseños, construcción e interventoría de la Carrera 16 (V-5) entre Calle 9 y Calle 10 y de la Calle 9 (V-7) entre la Carrera 16 y la cesión de parque CP-1, incluyendo las adecuaciones y obras que sean necesarias como las rampas peatonales, mobiliario urbano, iluminarias, redes y entre otros. Las conexiones hacia y desde Red Sabana deben estar articulados con los accesos a la Etapa 1B del Plan Parcial Voto Nacional. Ver Figura 11.

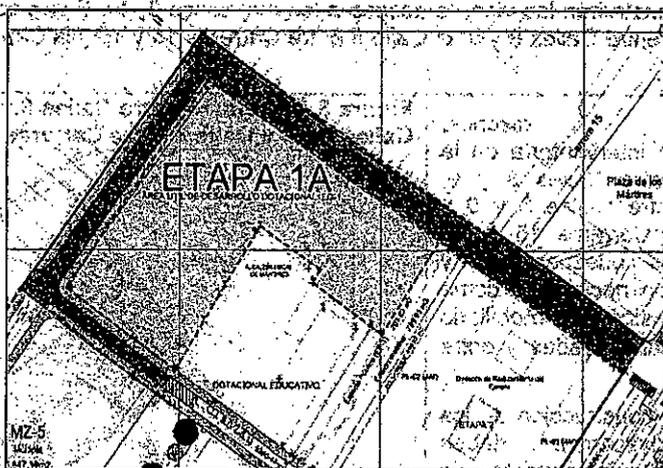
Los diseños y construcción de los andenes adyacentes deben ajustarse a los requerimientos de la cartilla de Andenes adoptada mediante Decreto 308 de 2018, o el que esté vigente, de acuerdo con los perfiles viales definidos.

Estudios, diseños, construcción e interventoría para el espacio público destinado para la aglomeración de personas del uso dotacional educacional propuesto en el EQ-1A. Las áreas destinadas de mitigación peatonal deben ser accesibles para personas en condición de discapacidad, para ello deben estar provistas con rampas peatonales y correctamente articuladas a los andenes que conforman el Plan Parcial Voto Nacional.



COMPROMISOS DEL TITULAR DEL PROYECTO

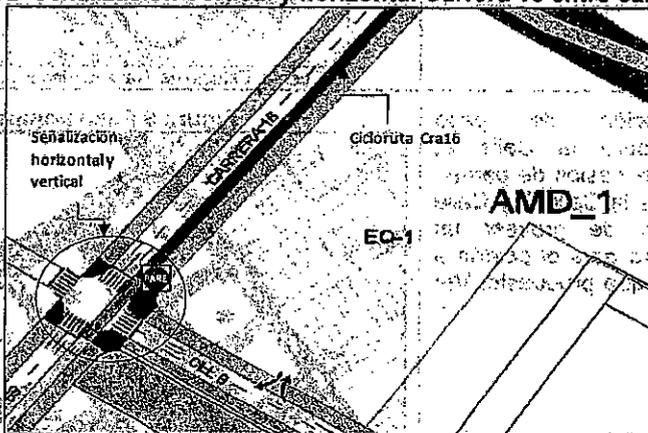
Figura 11 Etapa 1A - AMD 1. Área de Manejo Diferenciado 1.



Fuente: Estudio de Tránsito Plan Parcial Voto Nacional.

Implementación: señalización vertical y horizontal sobre la Carrera 16, así como el desarrollo del tramo de Cicloruta sobre calzada entre la Calle 10 y la Calle 9 tal como se muestra en la Figura 12.

Figura 12: Señalización Vertical y horizontal Carrera 16 entre calle 9 y 10.



Fuente: Elaboración propia a partir de planos de urbanismo

Handwritten initials/signature



COMPROMISOS DEL TITULAR DEL PROYECTO

Etapa III (Año 2 al 5):

En esta etapa se construirán las vías de acceso a las manzanas 3, 4 y 5 que conforman la UG 1; es decir, la Carrera 15 entre Calles 8 y 9, la Calle 8 entre Carreras 15 y 16 y la Carrera 16 entre Calles 6 y 9.

2.10 Estudios, diseños, construcción e interventoría de la Carrera 15 entre Calles 8 y 9, Carrera 16 entre Calles 6 y 9 y Calle 8 entre Carreras 15 y 16, incluyendo las adecuaciones y obras que sean necesarias como las rampas peatonales, mobiliario urbano, iluminarias, redes y entre otros.

Los diseños y construcción de los andenes adyacentes deben ajustarse a los requerimientos de la cartilla de Andenes adoptada mediante Decreto 308 de 2018, o el que esté vigente. Ver Figura 8.

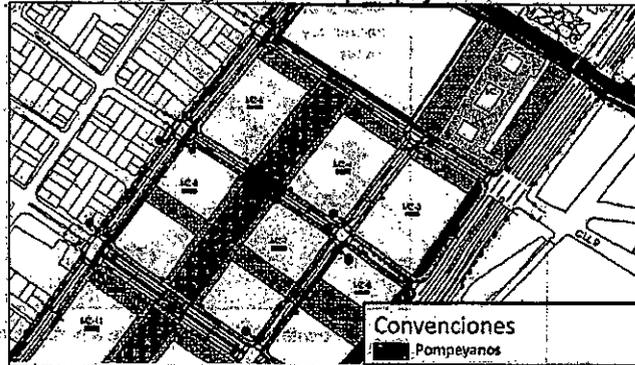
Figura 8: Carrera 15 entre Calles 8 y 9, Carrera 16 entre Calles 6 y 9 y Calle 8 entre Carreras 15 y 16.



Fuente: Estudio de Tránsito Plan Parcial Voto Nacional

2.11 Implementación de paso pompeyano sobre la Calle 8, articulada con la cesión de parque propuesta entre la Calle 6 y Calle 9, con el fin de proveer un ambiente seguro para el peatón a lo largo del parque propuesto. Ver Figura 9.

Figura 9 Paso pompeyano Calle 8.



Fuente: Estudio de Tránsito Plan Parcial Voto Nacional



COMPROMISOS DEL TITULAR DEL PROYECTO

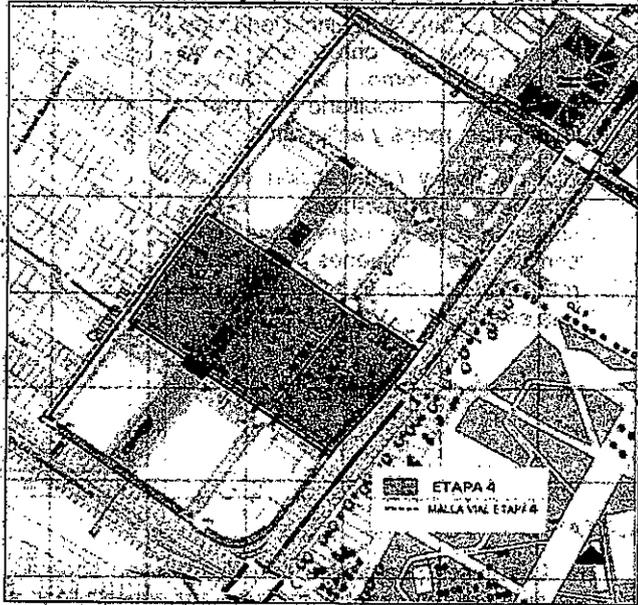
Etapa IV (Año 5 al 7):

En esta etapa se construirán las vías de acceso a las manzanas 6, 7 y 8 que conforman la UG 2; es decir, la Carrera 16 entre Calles 7 y 8, Carrera 15 entre Calles 7 y 8, Calle 8 entre Av. Caracas y Carrera 15 y Calle 7 entre Carreras 15 y 16.

2.12 Estudios, diseños, construcción e interventoría de la Carrera 15 entre Calles 7 y 8, Calle 8 entre Av. Caracas y Carrera 15 y Calle 7 (V-4) entre Carreras 15 y 16, incluyendo las adecuaciones y obras que sean necesarias como las rampas peatonales, mobiliario urbano, iluminarias, redes y entre otros.

Los diseños y construcción de los andenes adyacentes deben ajustarse a los requerimientos de la cartilla de Andenes adoptada mediante Decreto 308 de 2018, o el que esté vigente. Ver Figura 10.

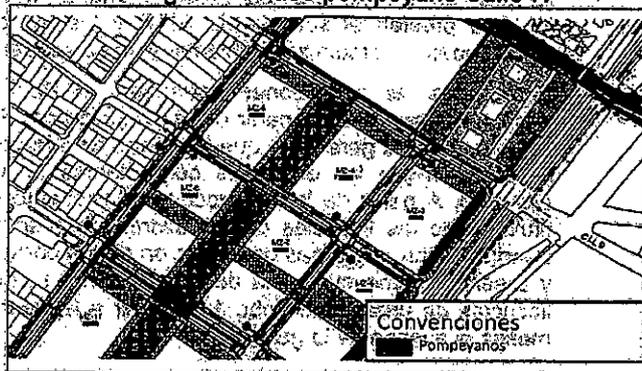
Figura 10 Carrera 15 entre Calles 7 y 8, Calle 8 entre Av. Caracas y Carrera 15 y Calle 7 entre Carreras 15 y 16.



Fuente: Estudio de Tránsito Plan Parcial Voto Nacional

2.13 Implementación de paso pompeyano sobre la Calle 7, articulada con la cesión de parque propuesta entre la Calle 6 y Calle 9, con el fin de proveer un ambiente seguro para el peatón a lo largo del parque propuesto. Ver Figura 11.

Figura 11 Paso pompeyano Calle 7.



Fuente: Estudio de Tránsito Plan Parcial Voto Nacional



COMPROMISOS DEL TITULAR DEL PROYECTO

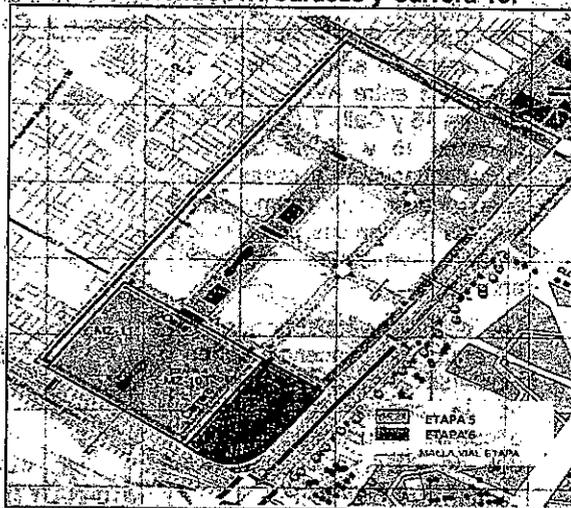
Etapa V y VI (Año 7 al 10):

En estas etapas que comprenden las manzanas 10, 11 y 9 en su respectivo orden se construirán las vías faltantes para completar la accesibilidad a todas las manzanas del Plan Parcial.

2.14 Estudios, diseños, construcción e interventoría de la Carrera 15 entre Calles 6 y 7, Calle 7 entre Av. Caracas y Carrera 15, incluyendo las adecuaciones y obras que sean necesarias como las rampas peatonales, mobiliario urbano, iluminarias, redes y entre otros.

Los diseños y construcción de los andenes adyacentes deben ajustarse a los requerimientos de la cartilla de Andenes adoptada mediante Decreto 308 de 2018, o el que esté vigente. Ver Figura 12.

Figura 12 Carrera 15 entre Calles 6 y 7, Calle 7 entre Av. Caracas y Carrera 15.



Fuente: Estudio de Tránsito Plan Parcial Voto Nacional

NOTAS:

1. Los pasos peatonales de calzadas con separador central deberán considerar pasos a nivel sobre el separador para garantizar accesibilidad a personas con movilidad reducida.
2. Los radios de giro en las intersecciones perimetrales e internas del Plan Parcial Voto Nacional deberán ser los menores para que sin impedir el desplazamiento de vehículos grandes como los que prestan el servicio de SITP y los vehículos de emergencia, incentiven menores velocidades de circulación vehicular y se conjuguen con medidas de pacificación del tránsito.
3. Para todas las actuaciones anteriores, el Plan Parcial Voto Nacional deberá iniciar las gestiones necesarias a partir de la adopción del Plan Parcial por parte del Alcalde Mayor de Bogotá, a fin de garantizar que las obras de intervención en la infraestructura sean recibidas a satisfacción por las entidades competentes en cada una de las Etapas previstas por el proyecto. A partir de la suscripción del presente documento el promotor del proyecto o los titulares de las licencias de urbanismo deberán acordar y coordinar con la Administración Distrital los cronogramas de ejecución de las obras una vez se comience la Etapa de Estudios y Diseños, como evidencia de esta gestión. El promotor del proyecto o los titulares de las licencias de urbanismo deberá informar a la Secretaría Distrital de Movilidad cada seis (06) meses el avance de la gestión.
4. En caso que las obras de infraestructura vial y espacio público de la presente acta de compromisos se localicen en una misma área de influencia o sobre un mismo corredor vial, con obras a cargo de promotores de otros proyectos o a cargo de la Administración Distrital, el



COMPROMISOS DEL TITULAR DEL PROYECTO

IDU establecerá como obligante dicha articulación, sincronía y coordinación de las obras. Asimismo; si la Administración Distrital considera alguna obra o entrega de suelo, a cargo del promotor del Plan Parcial Voto Nacional o los titulares de las licencias de urbanismo, como prioritaria, el IDU podrán solicitar su priorización en el cronograma.

3. SEÑALIZACIÓN

3.1 Elaboración de los diseños de señalización vertical, horizontal y elevada para el trámite de revisión y aprobación ante la Dirección de Control y Vigilancia de la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM), incluyendo las obras civiles, suministro e instalación de la señalización vertical y horizontal requerida para la adecuada circulación peatonal, de ciclistas y vehicular en el área de influencia directa del proyecto presentada en el Estudio de Tránsito del Plan Parcial Voto Nacional y de acuerdo con las etapas previstas por el proyecto y con las especificaciones técnicas requeridas.

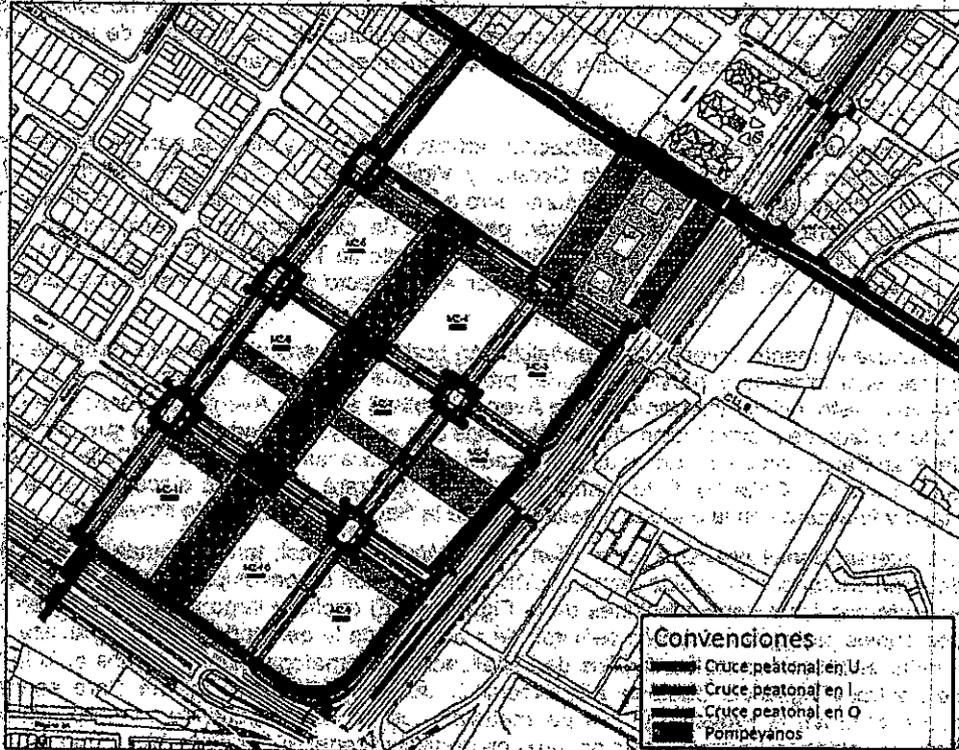
Se incluye el mantenimiento de la señalización horizontal, vertical y elevada diseñada y existente en las vías internas y perimetrales del proyecto que se definan en los Planes de Manejo de Tránsito, esto incluye los tramos de la Avenida Calle 6 entre la Avenida Caracas y la Carrera 16, Calle 10 (acorde a articulación de compromisos con el proyecto Red Sabana) que por la operación del Plan Parcial requiera ajustar su señalización, Av. Caracas entre Calle 6 y Carrera 16 entre Calle 6 y Calle 10. Este mantenimiento se realizará durante la ejecución de la respectiva etapa y finalizará con la entrega a satisfacción a la Secretaría Distrital de Movilidad.

3.2 Las intersecciones previstas en el Plan Parcial Voto Nacional, tanto internas como perimetrales deberán contar con la debida demarcación y señalización de pasos peatonales en los accesos de acuerdo con las recomendaciones de la Figura 16. El ancho y largo de las cebras en los pasos peatonales protegidos deberán definirse de acuerdo con la demanda peatonal prevista y deberán quedar establecidos en los diseños de señalización y semaforización radicados ante la Dirección de Control y Vigilancia, posterior a la expedición de la licencia de urbanismo. Para las vías locales que conforman el Proyecto y vías perimetrales que no hacen parte de la malla vial arterial, la distancia entre pasos peatonales seguros no deberá exceder 200 metros. Ver Figura 16.



COMPROMISOS DEL TITULAR DEL PROYECTO

Figura 16 Cruces peatonales y pompeyanos



Fuente: Dirección de Transporte e Infraestructura - Subsecretaría de Política Sectorial. Secretaría Distrital de Movilidad - 2018

3.3 Diseño e implementación de medidas de pacificación del tránsito en el área del proyecto, con el fin de garantizar velocidades controladas para la circulación segura de peatones, ciclistas y conductores de vehículos. Todas las vías internas al Plan Parcial Voto Nacional deberán ser pacificadas, con el propósito de que la velocidad de operación vehicular sea inferior a los 30 km/h.

3.4 Implementación de dispositivos para la pacificación del tránsito a lo largo del Plan Parcial Voto Nacional.

Notas:

Si para la implementación de la señalización horizontal se requiere la rehabilitación de la capa asfáltica o bacheo del área a señalizar, según corresponda de conformidad con las especificaciones técnicas que determine el Instituto de Desarrollo Urbano, el proyecto Plan Parcial Voto Nacional deberá adelantar las acciones respectivas.

En la infraestructura vial y el espacio público, objeto de señalización y demarcación, el promotor del proyecto o los titulares de las licencias de urbanismo deberán, previamente, elaborar los diagnósticos que permitan determinar las características físicas y el estado físico, de acuerdo con las metodologías establecidas por el IDU. Con base en los diagnósticos de la infraestructura vial y espacio público se



COMPROMISOS DEL TITULAR DEL PROYECTO

determinarán los tipos de intervención (Rehabilitación, Mantenimiento Periódico y Mantenimiento Rutinario) que se debe adelantar para la adecuada implementación de la señalización y demarcación sobre la infraestructura vial y espacio público, y su permanencia y durabilidad.

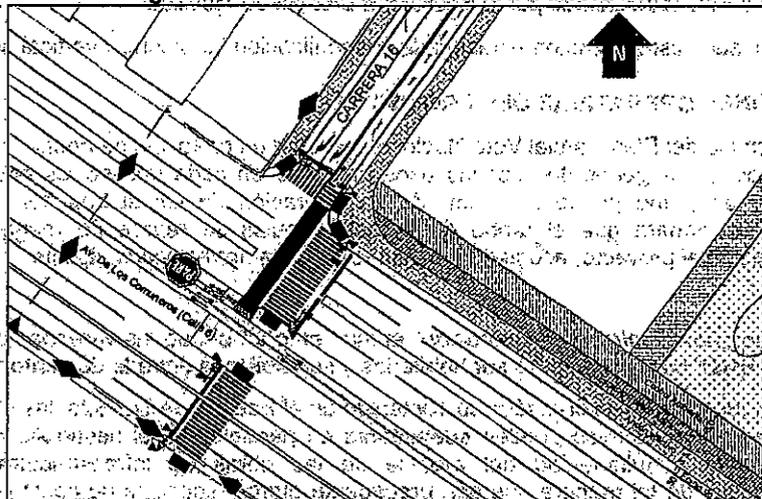
4. SEMAFORIZACIÓN

Etapa III (Año 2 al 5):

Semaforización de la intersección de la Avenida Calle 6 por Carrera 16, permitiendo el paso seguro de los peatones y ciclistas sobre la Av. Calle 6.

La semaforización se instalará una vez entre en operación la tercera etapa del proyecto Ver figura 17.

Figura 17 Intersección Calle 6 con Carrera 16.



Fuente: Estudio de Tránsito Plan Parcial Voto Nacional

Los diseños de semaforización se deberán presentar para su revisión y aprobación ante la Dirección de Control y Vigilancia de la Secretaría Distrital de Movilidad. El diseño, suministro e instalación de dichas obras deberán estar acordes con las especificaciones técnicas establecidas en el tema.

Para todas las etapas del Plan Parcial Voto Nacional, el titular de la licencia de urbanismo deberá hacer seguimiento a las intersecciones internas que hacen parte de su unidad de gestión. Dicho seguimiento se programará una vez entre en operación la unidad de gestión respectiva, para evaluar las condiciones de movilidad vehicular y peatonal, y definir la necesidad de semaforizar las intersecciones con base en las especificaciones del Manual de Señalización Vial Resolución 1885 de 2015 del Ministerio de Transporte. En el evento que se requiera la instalación de una intersección semaforizada en esos puntos o en el caso que la Secretaría Distrital de Movilidad detecte la necesidad de regular una intersección, el urbanizador responsable se compromete al diseño, suministro, obras civiles, construcción e implementación de dichas regulaciones semaforizadas (incluyendo equipo de control de tráfico, amoblamiento, cableado, canalizaciones y módulos sonoros).

Para las intervenciones de semaforización definidas en el Estudio de Tránsito y como resultado del seguimiento a la operación, el proyecto deberá adelantar las siguientes acciones:

201

Handwritten initials/signature



COMPROMISOS DEL TITULAR DEL PROYECTO

- Estudios y diseños, que definan de manera precisa las características de regulación y control semafórico: movimientos vehiculares habilitados, pasos peatonales y de ciclistas protegidos, la estructura básica del planeamiento semafórico, adecuaciones geométricas y de infraestructura a que haya lugar para la instalación.
- Se requiere los estudios técnicos, diseño, suministro, obras civiles, construcción, mobiliario e implementación de la intersección semaforizada con módulo sonoro y botones de demanda.
- Diseño y construcción de las adecuaciones geométricas y obras civiles para la implementación de redes y amoblamiento semafórico.
- Suministro del cableado, amoblamiento semafórico y equipo de control de acuerdo con las especificaciones técnicas y tecnológicas requeridas al momento de la implementación, las cuales serán establecidas por la Secretaría Distrital de Movilidad.
- Diseño, suministro e implementación de la señalización horizontal y vertical de la intersección.

5. CONDICIONES OPERATIVAS DEL PROYECTO

5.1 Es compromiso del Plan Parcial Voto Nacional, adoptar un protocolo de operación y manejo de los vehículos de carga generados por los usos previstos en cada una de las etapas. El protocolo deberá ser adoptado previo a la entrada en operación de las etapas del Plan Parcial Voto Nacional, de manera que el arribo de estos vehículos se realice de manera programada y coordinada con el proyecto, acogiéndose lo dispuesto en la normatividad vigente.

Notas:

Se entiende como "entrada en operación" el momento en el que las viviendas de las respectivas manzanas estén adecuadas para ser habitadas y se habilite la entrada de peatones y vehículos.

De conformidad con el análisis técnico contenido en el Estudio de Tránsito, las obras relacionadas en el Acta de Compromiso pueden adelantarse en paralelo con el desarrollo de las manzanas, entendiéndose la simultaneidad del avance de las obras de infraestructura, señalización y semaforización, de tal manera que sea procedente otorgar licencias de construcción de la etapa siguiente una vez terminadas las obras de infraestructura de la etapa inmediatamente anterior.

Es preciso aclarar que el término "obras terminadas" significa que se encuentran en condiciones para iniciar el trámite de entrega a las Entidades competentes para su aprobación, mediante acta de recibo de la interventoría para aprobación de obras de infraestructura al Instituto de Desarrollo Urbano o actas de recibo de señalización y semaforización para aprobación de la Secretaría Distrital de Movilidad.

5.2 El desarrollador o titular de la licencia de urbanismo de cada unidad deberá adoptar un protocolo de operación y manejo para la prestación del servicio de transporte público individual (taxis) del proyecto en cada una de las etapas y previo a la entrada en operación de las mismas, de manera que el arribo de estos vehículos se realice de manera programada y coordinada y su estacionamiento se disponga en los cupos previstos al interior del parqueadero.

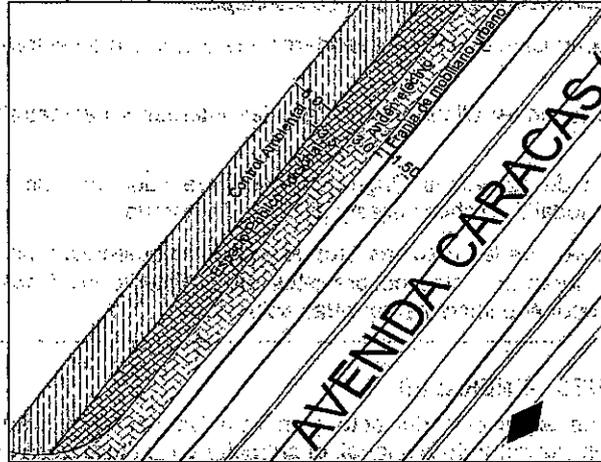
5.3. En los accesos vehiculares a los diferentes proyectos que se desarrollen dentro del Plan Parcial Voto Nacional, se deberá garantizar la acumulación de vehículos en cola al interior del predio, a través de la presentación ante la Secretaría Distrital de Movilidad de los análisis de movilidad o estudios de tránsito relacionados en el numeral 7 de la presente Acta.



COMPROMISOS DEL TITULAR DEL PROYECTO

Se deberá dejar un área libre de espacio público sobre la Av. Caracas con el fin de conceder espacio para la mitigación de impactos que requiera el Metro sobre la Av. Caracas, ver Figura 18.

Figura 18 Franja de espacio público adicional y andén efectivo Av. Caracas.



Fuente: Estudio de Tránsito Plan Parcial Voto Nacional.

5.4 Como medida para incentivar el uso de modos no motorizados y promover la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguras en la vía, el Plan Parcial Voto Nacional se compromete a implementar estrategias informativas sobre las facilidades de desplazamiento en el SITP, Transmilenio y bicicleta, con las que cuenta el Proyecto.

6. SEGUIMIENTO DE LA OPERACIÓN DEL PLAN PARCIAL VOTO NACIONAL

Transcurrido Un (1) año de la entrada en operación de cada una de las etapas del proyecto o cuando la Secretaría Distrital de Movilidad lo requiera, el Representante Legal del Plan Parcial Voto Nacional o los titulares de las licencias de urbanismo, deberán presentar un informe de seguimiento a la totalidad de las medidas de mitigación propuestas en el Estudio de Tránsito. El informe deberá incluir como mínimo el análisis de los siguientes parámetros en las condiciones de máxima demanda del proyecto:

- (i) Análisis de seguridad vial que incluya la evaluación de potenciales puntos críticos generados por la operación del proyecto y propuestas de solución a puntos críticos de siniestralidad vial y conflictos.
- (ii) Actualización de volúmenes vehiculares en la red vial aledaña.
- (iii) Evaluación de la efectividad de la construcción de los pompeyanos propuestos y en el caso que:
 - su operación afecte la circulación vehicular en el sector o no ofrezca condiciones de seguridad a los ciclistas y/o peatones o,

la Secretaría Distrital de Movilidad considere necesario ajustar la priorización de los flujos.

El Representante Legal del Plan Parcial Voto Nacional o los titulares de las licencias de



COMPROMISOS DEL TITULAR DEL PROYECTO

urbanismo gestionarán las inversiones requeridas para el ajuste de la infraestructura a pasos peatonales texturizados y semaforización de la misma, según se requiera.

(iv) Análisis de cojas en el control de los accesos vehiculares al Plan Parcial Voto Nacional y de los diferentes usos desarrollados en cada una de las etapas.

(v) Evaluación de ocupación de los parqueaderos y la propuesta de estrategias operacionales en el caso de saturación.

(vi) Seguimiento a la siniestralidad vial en las vías internas y perimetrales del Plan Parcial Voto Nacional.

(vii) Caracterización de los viajes Origen-Destino para cada una de las edificaciones que se adelanten, reparto modal de dichos viajes y distribución horaria.

En caso de evidenciar que las medidas propuestas e implementadas no presentan los resultados esperados o se generan impactos no previstos en el Estudio de Tránsito, el Plan Parcial Voto Nacional deberá proponer e implementar otras soluciones.

7. CONSIDERACIONES GENERALES

A partir de la fecha de expedición del acto administrativo por parte de la Secretaría Distrital de Planeación para el Plan Parcial Voto Nacional, el promotor o los titulares de las licencias de urbanismo deberán iniciar los trámites requeridos ante el IDU para la ejecución de las obras de infraestructura vial y espacio público incluidas en la presente acta.

Coordinar con el IDU y demás entidades competentes los aspectos técnicos, procedimiento, cronograma de ejecución y entrega de las obras y propuestas descritas en los numerales 2, 3 y 4 de la presente Acta, una vez adoptado el Plan Parcial Voto Nacional por parte de la Secretaría Distrital de Planeación.

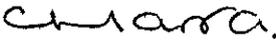
Los estudios y diseños de señalización deberán ser presentados para revisión y aprobación de la Dirección de Control y Vigilancia previo al inicio de las obras de infraestructura relacionadas en el Numeral 4 de la presente Acta de acuerdo con las etapas previstas por el proyecto.

Para la construcción de cada una de las etapas del proyecto con las respectivas obras de mitigación se deberá presentar el plan de manejo de tránsito para revisión y aprobación de la Secretaría Distrital de Movilidad.

Teniendo en cuenta la magnitud del proyecto y con el objeto de mitigar su impacto en la seguridad vial y en la movilidad, se solicita presentar ante la Secretaría Distrital de Movilidad los análisis de movilidad específicos para mitigación de impactos para los usos de oficina, para los usos de comercio en establecimientos con áreas de venta superiores a los 2.000 m², se requerirá Estudio de Tránsito en el cual se establezcan las acciones de mitigación que garanticen la adecuada operación en términos de tránsito y seguridad vial, de conformidad con lo establecido en el Decreto 596 de 2007. Asimismo, se deberá presentar un análisis de movilidad previo al inicio de construcción de cada etapa para edificaciones de uso dotacional o de comercio de escala urbana o metropolitana, en el cual se presenten las obras de infraestructura vehicular, peatonal y de ciclo-usuarios específicas para cada una y su conectividad con la infraestructura existente.

En el caso que se evidencie que se requieren medidas de mitigación adicionales de infraestructura, señalización o semaforización en el área de influencia producto de la operación de estos usos o de la operación del Plan Parcial en su totalidad, estará a cargo del Proyecto su implementación y serán



COMPROMISOS DEL TITULAR DEL PROYECTO	
<p>evaluadas en los respectivos estudios de movilidad.</p> <p>La ejecución de las obras definidas en la presente Acta será gestionada por el Representante Legal del proyecto Plan Parcial Voto Nacional o los titulares de las licencias urbanísticas, directamente con las entidades de la Administración Distrital competentes en cada tema y cumplirá con las directrices técnicas y legales impartidas, gestión que deberá ser informada a esta Entidad. Es responsabilidad del titular del proyecto, adelantar oportunamente la coordinación y demás actividades que se requieran ante las entidades competentes, con el propósito de obtener los respectivos permisos y aprobaciones para el cumplimiento de los compromisos descritos.</p> <p>El Instituto de Desarrollo Urbano y la Secretaría Distrital de Movilidad harán, de manera individual o en conjunto, hacer exigible el cumplimiento de estos compromisos una vez adoptado el Plan Parcial Voto Nacional.</p>	
 CLAUDIA ANDREA DÍAZ ACOSTA C.C. 53.073.882 de Bogotá Directora de Seguridad Vial y Comportamiento del Tránsito – Secretaría Distrital de Movilidad	 LINA MARGARITA AMADOR VILLANEDA C.C. 51.921.630 Representante Legal de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá

Anexo: Certificaciones de Existencia y Representación Legal - Copia de la Cédula de Ciudadanía

90
17



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

DECRETO No. 586 DE

(30 OCT 2017)

“Por medio del cual se hace un nombramiento”

EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993 y el Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, y,

DECRETA:

Artículo 1º.- Nombrar a partir de la fecha, a la doctora LINA MARGARITA AMADOR VILLANEDA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.921.630, en el cargo de Gerente General de Entidad Descentralizada Código 050 Grado 04 de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, D.C.

Artículo 2º.- Notificar a la doctora LINA MARGARITA AMADOR VILLANEDA, el contenido del presente Decreto a través de la Subdirección de Servicios Administrativos de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Artículo 3º.- Comunicar al Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, D.C. y a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., el contenido del presente Decreto, a través de la Subdirección de Servicios Administrativos de la misma Secretaría.

Artículo 4º.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los

30 OCT 2017

ENRIQUE PEÑALOSA LONDOÑO
Alcalde Mayor

Proyectó: Natalia Stefania Walteros Rojas *no*
Revisó: Enis Esther Jaramillo Morato *es*
Revisó: Claudia del Pilar Romero Pardo *es*
Revisó: Juliana Valencia Andrade
Revisó: Margarita Hernández Valderrama *me*
Aprobó: Raúl J. Buitrago Arias

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

2214200-FT-604 Versión 02



ACTA DE POSESIÓN No. 484

En Bogotá D.C., al primer (1) día del mes de noviembre del año dos mil diecisiete (2017), compareció la doctora LINA MARGARITA AMADOR VILLANEDA, con el objeto de tomar posesión del cargo de GÉRENTE GENERAL DE ENTIDAD DESCENTRALIZADA CÓDIGO 050 GRADO 04 DE LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ, D.C., para el cual fue nombrada mediante Decreto No. 586 del 30 de octubre de 2017, con carácter Ordinario.

Para tal efecto presentó los siguientes requisitos:

- Cédula de Ciudadanía No. 51.921.630
- Consulta de antecedentes judiciales de fecha: 27 de octubre de 2017
- Certificado de antecedentes disciplinarios, Procuraduría General No. 101079024
- Certificado de Cumplimiento de requisitos con base en lo dispuesto en la Resolución 001 de 2016, expedido por: Ennis Esther Jaramillo Morato, Directora de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., de fecha 27 de octubre de 2017.

Fecha de efectividad: 1 de noviembre de 2017

Verificado el cumplimiento de los requisitos se procede a dar posesión, previo el juramento de rigor bajo cuya gravedad la posesionada promete cumplir y defender la Constitución y las Leyes y desempeñar los deberes que el cargo le impone.

EL ALCALDE MAYOR

LA POSESIONADA

Proyectó: Natalia Stefania Walteros Rojas *no*
 Revisó: Ennis Esther Jaramillo Morato
 Revisó: Claudia Romero Pardo *es*
 Revisó: Margarita Hernández Valderrama *isrl*
 Aprobó: Raúl J. Buitrago Arias

Carrera 8 No. 10 - 85
 Código Postal: 111711
 Tel.: 3813000
 www.bogota.gov.co
 Info: Línea 195

**BOGOTÁ
 MEJOR
 PARA TODOS**

92
19

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 51.921.630
AMADOR VILLANEDA
APELLIDOS
LINA MARGARITA
NOMBRES

[Handwritten signature]
FIRMA



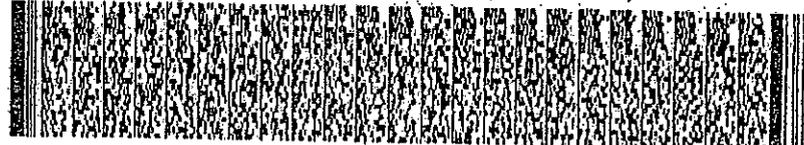
INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 09-DIC-1968
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.62 A+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO

20-FEB-1987 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Handwritten signature]
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1500150-00254743-F-0051921630-20100910 0023850326A 1 35113078

SDM-DSVCT-198385-18
(Para responder cito este número)

Bogotá D.C.,

21 SEP 2018

Arquitecta
TATIANA VALENCIA SALAZAR
Subgerente de Gestión Urbana
Empresa de Renovación Urbana
Autopista Norte No. 97-70 Pisos 3 y 4
Teléfono: 359 94 94
Ciudad



RECIBIDO
CORRESPONDENCIA
21 SEP 2018

SEDE CLL 13

Asunto: Alcance al oficio SDM-DSVCT-152968-18 Aprobación Estudio de Tránsito para el Plan Parcial de Renovación Urbana Voto Nacional

Respetada arquitecta Tatiana:

Dando alcance al oficio SDM-DSVCT-152968-18 mediante el cual se emitió concepto técnico favorable al Estudio de Tránsito para el Plan Parcial de Renovación Urbana Voto Nacional y de acuerdo con la reunión adelantada en la Secretaría Distrital de Movilidad con la Secretaría Distrital de Planeación y la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano, y una vez revisada la última versión del estudio, se da alcance al numeral 7 del Acta de Compromisos anexa al oficio de aprobación a continuación:

1 ANTECEDENTES

En el oficio de aprobación SDM-DSVCT-152968-18 se emitió concepto a partir de la información presentada en la última versión radicada el 20 de junio de 2018, y como resultado de las reuniones realizadas el 09 de mayo de 2018, 06 de junio de 2018, 13 de junio de 2018, 19 de junio de 2018, 28 de junio de 2018, 17 de julio de 2018 y 18 de julio de 2018 y al número radicado se requiere la modificación de los siguientes aspectos:

1. En el numeral 7 del Acta de Compromisos, Consideraciones Generales, en el quinto párrafo se describe lo siguiente:

(...) "Teniendo en cuenta la magnitud del proyecto y con el objeto de mitigar su impacto en la seguridad vial y en la movilidad, se solicita presentar ante la Secretaría Distrital de Movilidad los análisis de movilidad específicos para mitigación de impactos para los usos de oficina, para los usos de comercio en establecimientos con áreas de venta superiores a los 2.000 m², se requerirá Estudio de Tránsito en el cual se establezcan las acciones de mitigación que garanticen la adecuada operación en términos de tránsito y seguridad vial, de conformidad con lo establecido en el Decreto 596 de 2007. Asimismo, se deberá presentar un análisis de movilidad previo al inicio de construcción de cada etapa, en el cual se presenten las obras de infraestructura vehicular, peatonal y de ciclo-usuarios específicas para cada una y su conectividad con la infraestructura existente." (...)



De lo anterior se han derivado las siguientes modificaciones y consideraciones.

2 MODIFICACIONES.

Mediante oficio SDM-DSVCT-152968-18, esta Dirección emitió concepto favorable al Estudio de Tránsito para el Plan Parcial de Renovación Urbana Voto Nacional, y se resuelven las siguientes modificaciones, a cada numeral anteriormente enunciado:

1. En el numeral 7 del Acta de Compromisos, Consideraciones Generales, en el quinto párrafo, se modifica el enunciado a:

(...) *"Teniendo en cuenta que el Plan Parcial de Renovación Urbana Voto Nacional plantea usos dotacionales y de comercio de escala urbana y metropolitana que requieran plan de implantación o plan de regularización y manejo, así como también para otros usos, que conforme con el numeral 3 del artículo 182 del Decreto 190 de 2004¹, el decreto 596 de 2007 requieran estudio de tránsito y/o estudio de demanda y atención a usuarios, para los cuales en la etapa de formulación del plan parcial no se tiene planteamiento arquitectónico² que permita precisar las acciones de mitigación en cuanto a ubicación de accesos, cupos de estacionamientos para otros tipos de vehículos como camiones, taxis, ambulancias, etc., para dar cumplimiento a todas las acciones de mitigación relacionadas con accesibilidad y provisión de estacionamientos requeridas en los planes de implantación³ y planes de regularización y manejo⁴ y con el objeto de mitigar el impacto en*

¹ El artículo 182 del Decreto 190 de 2004 establece:

"Artículo 182. Accesos vehiculares a predios con frente a vías de la malla vial arterial. El número de accesos vehiculares será limitado de la siguiente manera:

(...) *"3. El acceso vehicular a predios desde la malla vial arterial se sujetará a las siguientes reglas:*

- a. *Para estacionamientos cuya dimensión o tipo de actividad económica esté clasificada como de escala metropolitana, urbana o zonal. El espacio para la atención de la demanda de acceso vehicular al inmueble o desarrollo deberá garantizar la acumulación de vehículos dentro del predio, de manera que se generen colas sobre las vías públicas. En todo caso la propuesta de atención de la demanda vehicular deberá contar con la aprobación de la Secretaría de Tránsito y Transporte (STT) y la de acceso vehicular deberá cumplir las normas viales vigentes." (...)*

² De conformidad con el Anexo 2 -Contenido mínimo estudios de tránsito (ET) y Estudios de Demanda y Atención de Usuarios (EDAU)- del Decreto 596 de 2007 con los ET y los EDAU se requiere presentar:

5.2 Sistema de control de acceso vehicular propuesto, localización y cantidad de dispositivos.

5.4 Descripción y análisis de operaciones de carga y descarga de mercancías.

5.5 Descripción y análisis del manejo interno del servicio de taxis - Aplica para escalas metropolitana y urbana.

6. Parqueaderos.

7.8 Esquemas de flujos peatonales.

7.10 Esquemas del análisis de colas al acceso vehicular al proyecto y en puntos críticos

7.11 Planos arquitectónicos debidamente acotados y en escala adecuada, en donde se observen la localización de los parqueaderos de todos los tipos de usuarios, el área de carga y descarga, líneas de circulación interna peatonal y vehicular y los sitios de acceso y salida.

³ El literal d -Las condiciones de acceso vehicular y peatonal- y el literal e - La exigencia adicional de estacionamientos, si se requiere- del numeral 3 del artículo 6 del Decreto 1119 de 2000 (Por el cual se reglamentan los procedimientos para el estudio y aprobación de planes de implantación) establece que se deben presentar operaciones y acciones para el adecuado funcionamiento del uso relacionada con accesibilidad vehicular, peatonal y estacionamientos. Norma que es concordante con las exigencias de los numerales 5 y 8 del Anexo 2 del Decreto Distrital 596 de 2006, así como el artículo 22 del Decreto Distrital 319 de 2006 (Exigencia de espacio para taxis en Plan Maestro de Movilidad).

⁴ El numeral 2 del literal D del artículo 11 del Decreto 430 de 2005 (Por el cual se reglamenta el artículo 430 del Decreto 190 de 2004, mediante la definición del procedimiento para el estudio y aprobación de los planes de regularización y manejo y PMGA-PRDS-MDSM V 2.0



la seguridad vial y movilidad, se solicita al desarrollador o titular de la licencia de construcción presentar ante la Secretaría Distrital de Movilidad la complementación y/o actualización del estudio de tránsito del plan parcial, para mitigación de impactos previo a la construcción de edificaciones, garantizando la articulación y complementación entre el planteamiento arquitectónico definitivo y las condiciones de accesibilidad, operación vehicular (particulares, taxis y carga), peatonal y de ciclistas, requeridas en el estudio de tránsito de acuerdo a la escala y condiciones de uso planteadas en la formulación y que no pudieron ser consideradas a nivel del Plan Parcial, garantizando una adecuada operación en términos de tránsito y seguridad vial, de conformidad con lo establecido en el Decreto 596 de 2007 y de acuerdo al artículo 6 de la Resolución 462 de 2017 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y territorio será exigible al momento de comenzar la construcción, y en caso que resulten variaciones al proyecto arquitectónico se debe modificar la licencia de construcción respectiva.^{5.} (...))

El presente concepto se expide con base en el análisis de la información contenida en el Estudio de Tránsito presentado por el Consultor, la cual se revisó bajo el principio constitucional de la buena fe, cualquier inconsistencia en la misma será responsabilidad del solicitante.

Bogotá Mejor Para Todos,

Handwritten signature

CLAUDIA ANDREA DÍAZ ACOSTA
Directora de Seguridad Vial y Comportamiento del Tránsito

Ccpl:

- Rafael Eduardo Abuchafha López - Subdirector General de Desarrollo Urbano - Instituto de Desarrollo Urbano Calle 22 No.6-27
- Liliana María Campo Moncayo - Directora de Planes Parciales (E) - Secretaría Distrital de Planeación Cr 30 N° 24-90
- Carmela Reina Acevedo - Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana - Secretaría Distrital de Planeación Cr 30 N° 24-90
- Mauricio Reyes - Dirección Técnica de Proyectos - Instituto de Desarrollo Urbano - Cl 22 N° 6-27
- Eduardo Nales Morón - Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos - Secretaría Distrital de Planeación Cr 30 No.24-90
- Adriana Marcela Neira Medina - Directora de Control y Vigilancia SDM (E)

Revisó: Aná Patricia Herrera Medina - Profesional Especializado - Dirección de Seguridad Vial y Comportamiento del Tránsito
Proyectó: Jhonattan Guillermo Báez Gómez - Dirección de Seguridad Vial y Comportamiento del Tránsito

25 SEP 201
Handwritten initials

se dictan otras disposiciones) establezca que para los planes de regularización y manejo se debe presentar una descripción de acciones para la mitigación de impacto en cuanto visibilidad, accesibilidad y provisión de estacionamientos. Norma que es concordante con las exigencias de los numerales 5, 6 y 7 del Anexo 2 del Decreto Distrital 595 de 2006, así como el artículo 22 del Decreto Distrital 319 de 2006 (Exigencia de espacio para taxis en Plan Maestro de Movilidad).

⁵ Artículo 6 del Decreto 467 de 2017 (...) cuando de la aprobación del estudio resulten variaciones al proyecto arquitectónico se deberá tramitar la modificación a la licencia de construcción aprobada." (...).



201 95 22



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

DECRETO No. **201** DE

(11 ABR 2019)

ANEXO 5

“Lineamientos de intervención para los Bienes de Interés Cultural del orden Distrital y Nacional y su área de influencia en el Plan Parcial de Renovación Urbana Voto Nacional – La Estanzuela”

Contenido

1. LINEAMIENTOS DE INTERVENCIÓN PARA LOS BIENES DE INTERÉS CULTURAL LOCALIZADOS EN EL AMD 1.....	3
1.1 OBJETIVOS:	6
1.1.1 Integrar los BIC al espacio público.....	6
1.1.2 Generar condiciones para garantizar su sostenibilidad	8
1.1.3 Habilitar nuevos usos para intensificar el disfrute de los BIC por parte de la ciudadanía	10
1.2. INTERVENCIONES EN BIENES DE INTERÉS CULTURAL	10
1.3. INTERVENCIONES EN EDIFICACIONES COLINDANTES A LOS BIC	11
1.3.1. Normas volumétricas	12
2. LINEAMIENTOS DE OCUPACIÓN Y VOLUMETRÍA EN EL AREA DE INFLUENCIA DEL AMD 1.....	15
2.1. Normas volumétricas	16

Índice de Planos

Plano 1. Área de Manejo Diferenciado 1.....	4
Plano 2. Área de Manejo Diferenciado 1.....	5
Plano 3. Planteamiento Urbanístico Plan Parcial Voto Nacional	7
Plano 4. Área de influencia Bienes de interés Cultural Plan Parcial Voto Nacional.....	15

Índice de Imágenes

Imagen 1. Ejes temáticos Bronx Distrito Creativo	9
Imagen 2. Ocupación Plataformas, localización APAUP y aislamiento contra APAUP.	20

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

ab
x



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. 201 DE 11 ^{de} ABR 2019 Pág. 2 de 25

ANEXO 5

“Lineamientos de intervención para los Bienes de Interés Cultural del orden Distrital y Nacional y su área de influencia en el Plan Parcial de Renovación Urbana Voto Nacional – La Estanzuela”

Imagen 3. Exigencia de retiros y desarrollo de las torres.	21
Imagen 4. Volumetría indicativa de la Edificabilidad Área de influencia BIC (Vista Norte).	22
Imagen 5. Volumetría indicativa de la Edificabilidad Área de influencia BIC (Vista Sur).	23
Imagen 6. Perfil volumétrico de la Mz 3 con frente a la Av. Caracas.	24
Imagen 7. Perfil volumétrico en Mz 3, 4 y 5 con frente a la Calle 9.	25

Índice de Tablas

Tabla 1. Edificabilidad para el Área de Manejo Diferenciado 1.	12
Tabla 2. Normas Volumétricas Edificio Creativo.	12
Tabla 3. Norma Volumétrica en el Área de influencia BIC.	16
Tabla 4. Dimensiones y áreas mínimas requeridas de las APAUP mitigación Patrimonial obligatoria.	19

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. 201 DE 11 ABR 2019 Pág. 3 de 25

ANEXO 5

“Lineamientos de intervención para los Bienes de Interés Cultural del orden Distrital y Nacional y su área de influencia en el Plan Parcial de Renovación Urbana Voto Nacional – La Estanzuela”

1. LINEAMIENTOS DE INTERVENCIÓN PARA LOS BIENES DE INTERÉS CULTURAL LOCALIZADOS EN EL AMD 1.

El presente Anexo aplica para los proyectos de intervención propuestos para los Bienes de Interés Cultural, así como para el Edificio Creativo localizados en el Área de Manejo Diferenciado 1 (AMD 1) del Plan Parcial de Renovación Urbana “Voto Nacional – La Estanzuela”. En cuanto a los Bienes de Interés Cultural, estos son la Dirección Nacional de Reclutamiento, Antigua Escuela de Medicina (en adelante Antigua Escuela de Medicina) y la Antigua Sede del Museo de Geología – Antiguo Laboratorio de Minas de la Nación (en adelante La Flauta), los cuales deberán respetar estrictamente los requerimientos normativos exigidos en el Artículo 6 - Bienes de Interés Cultural del decreto de adopción del plan parcial y deberán surtir las respectivas aprobaciones del Ministerio de Cultura o Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC según sea el caso.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

97
2



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. 201 DE 11 ABR 2019

Pág. 4 de 25

ANEXO 5

“Lineamientos de intervención para los Bienes de Interés Cultural del orden Distrital y Nacional y su área de influencia en el Plan Parcial de Renovación Urbana Voto Nacional – La Estanzuela”

Plano 1. Área de Manejo Diferenciado 1



AREA DE MANEJO
DIFERENCIADO 1

Fuente: Documento Fuente: Documento Técnico de Soporte Formulación Plan Parcial Voto Nacional.ERU.2018

El Área de Manejo Diferenciado 1 (AMD 1), está delimitada al norte con la Calle 10 (Red Ambiental Peatonal Segura-RAPS Sabana), al sur con Calle 9, al oriente con avenida Caracas (Carrera 14) y al occidente con la carrera 16, y cuenta con un área bruta de 16.456,26 m².

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



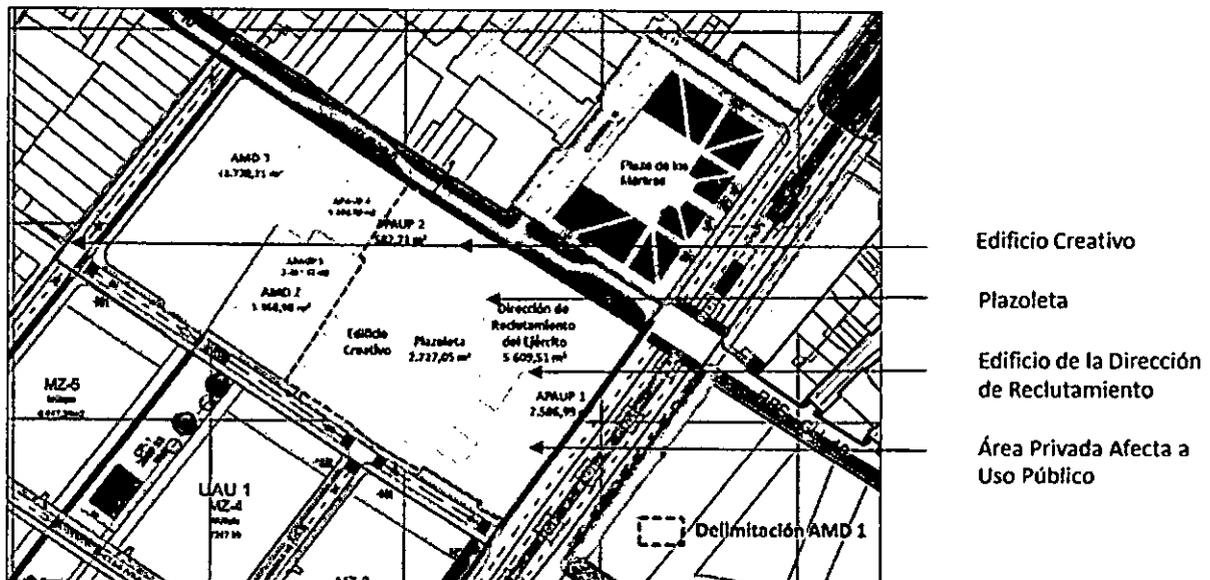
ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. 201 DE 11 ABR 2019 Pág. 5 de 25

ANEXO 5

“Lineamientos de intervención para los Bienes de Interés Cultural del orden Distrital y Nacional y su área de influencia en el Plan Parcial de Renovación Urbana Voto Nacional – La Estanzuela”

Plano 2. Área de Manejo Diferenciado 1.



Fuente: Documento Fuente: Documento Técnico de Soporte Formulación Plan Parcial Voto Nacional.ERU.2018

El Plan Parcial de Renovación Urbana “Voto Nacional – La Estanzuela”, en adelante PPRU “Voto Nacional – La Estanzuela” tiene como objetivo intervenir los BIC, resaltando los valores patrimoniales que poseen, integrándolos a un proyecto de renovación urbana que viabilice su aprovechamiento para el uso y disfrute de todos los ciudadanos, mediante la restauración y recuperación de sus elementos formales, estéticos y espaciales, acompañado de un esquema de gestión que haga posible el sostenimiento de los inmuebles patrimoniales en el tiempo.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

98
X



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. 201 DE 11 ABR 2019 Pág. 6 de 25

ANEXO 5

“Lineamientos de intervención para los Bienes de Interés Cultural del orden Distrital y Nacional y su área de influencia en el Plan Parcial de Renovación Urbana Voto Nacional – La Estanzuela”

1.1 OBJETIVOS:

Las intervenciones a realizar en BIC deberán observar los siguientes objetivos:

1.1.1 Integrar los BIC al espacio público

Dada la relación de colindancia con los Monumentos Nacionales Basílica Mayor del Voto Nacional y Plazoleta de los Mártires, así como la intervención de la Red Ambiental Peatonal Segura-RAPS Sabana que adelanta el IDU y la localización de la Estación “Centro Histórico” de la primera línea del Metro, en el mismo eje longitudinal sobre la Av. Caracas, el PPRU “*Voto Nacional – La Estanzuela*” define como una estrategia fundamental, la conexión entre los elementos de espacio público localizados en el ámbito del proyecto y en el área próxima, mediante la definición urbanística de elementos conectores e integradores como espacios públicos y áreas privadas afectas al uso público (APAUP) que se muestran a continuación:

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



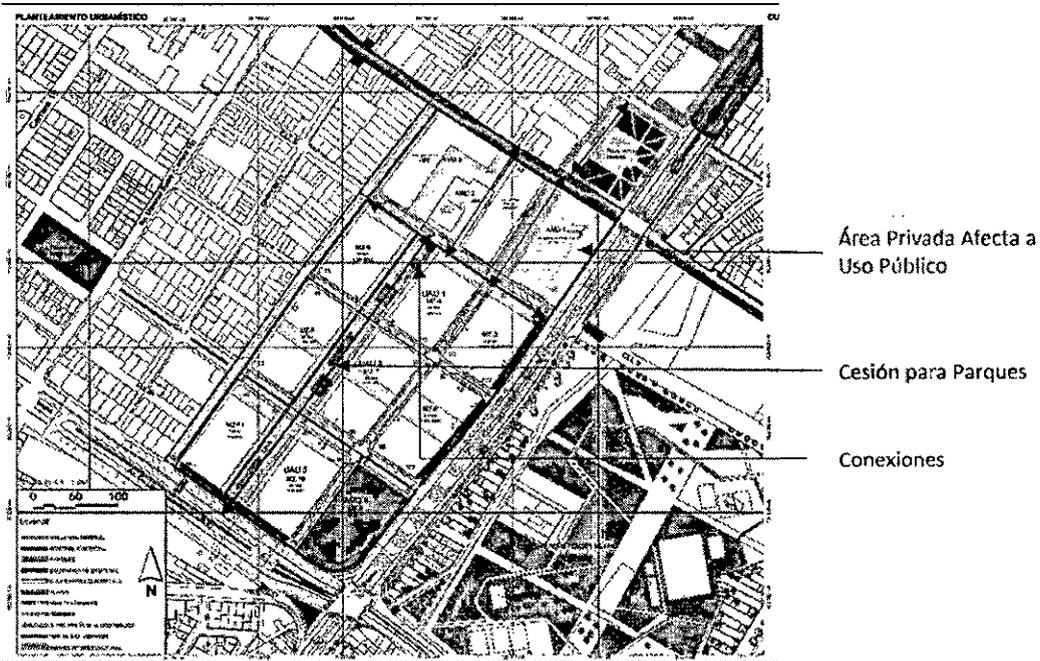
ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. **201** DE **11 ABR 2019** Pág. 7 de 25

ANEXO 5

“Lineamientos de intervención para los Bienes de Interés Cultural del orden Distrital y Nacional y su área de influencia en el Plan Parcial de Renovación Urbana Voto Nacional – La Estanzuela”

Plano 3. Planteamiento Urbanístico Plan Parcial Voto Nacional



Fuente: Documento Fuente: Documento Técnico de Soporte Formulación Plan Parcial Voto Nacional.ERU.2018

En el marco de las obras a realizar en el plan parcial, se encuentran aquellas relacionadas con la recalificación del espacio público existente y la apertura de espacios privados para el disfrute y uso públicos, como el área de la Antigua Escuela de Medicina localizada hacia la Av. Caracas que se convertirá en una plaza de acceso al edificio y la creación de nuevos espacios públicos. Así mismo, se garantizará la articulación del proyecto con el Parque Tercer Milenio.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

99
X



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. 201 DE 11 ABR 2019 Pág. 8 de 25

ANEXO 5

“Lineamientos de intervención para los Bienes de Interés Cultural del orden Distrital y Nacional y su área de influencia en el Plan Parcial de Renovación Urbana Voto Nacional – La Estanzuela”

La integración de los Bienes de Interés Cultural al espacio público requiere paralelamente, la posibilidad de que se pueda dar viabilidad a las siguientes adecuaciones del plano de fachada de los mismos para garantizar su conexión:

- La generación de nuevos accesos al edificio y/o a locales comerciales que se adecúen para dar actividad a la calle y sostenibilidad al bien de interés cultural respetando sus condiciones tipológicas.
- La eliminación de los cerramientos contra las vías públicas para garantizar la permeabilidad.
- La integración de los espacios construidos y no construidos al espacio y al uso público.

1.1.2 Generar condiciones para garantizar su sostenibilidad

Las actividades y usos a realizar en las edificaciones patrimoniales del AMD 1 se complementan y fortalecen con los usos propuestos en el plan parcial para las demás etapas y áreas, en aras de viabilizar su gestión y ejecución en el corto y mediano plazo.

El desarrollo del AMD 1 está directamente relacionado con la puesta en marcha del “Bronx Distrito Creativo”, impulsado por la Administración Distrital, la cual busca crear espacios de desarrollo cultural – creativo y de negocios. Las actividades definidas para esta área, están relacionadas con las industrias culturales y creativas; economía colaborativa, actividades asociadas a la Economía Naranja – Distrito Creativo.

El proyecto “Bronx Distrito Creativo”, es un proyecto de la Administración Distrital por medio del cual se busca crear espacios de desarrollo cultural-creativo y de negocios con un enfoque que articule la economía creativa en una atmósfera cultural, buscando la cohesión social y la transformación urbana. El proyecto transformará espacios inutilizados en nuevos motores de desarrollo económico y social, generando dinámicas entre oferentes y demandantes. Así mismo, fortalecerá la seguridad de los sectores y promoverá la cultura ciudadana a través de sitios

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N° 201 DE 11 ABR 2019

Pág. 9 de 25

ANEXO 5

"Lineamientos de intervención para los Bienes de Interés Cultural del orden Distrital y Nacional y su área de influencia en el Plan Parcial de Renovación Urbana Voto Nacional – La Estanzuela"

dinámicos y amigables alrededor de antiguas zonas industriales, transformando la vocación del territorio e incentivando el desarrollo de la economía social.

El "Bronx Distrito Creativo", ha definido cuatro ejes temáticos en los que concentra su contenido, junto con una línea de servicios complementarios tanto para los inquilinos del espacio como para sus visitantes. En la práctica estas actividades se ven reflejadas en áreas comerciales, talleres, estudios, restaurantes, bares, eventos y actividades de programación cultural.¹

Imagen 1. Ejes temáticos Bronx Distrito Creativo



Fuente: Documento Técnico Bronx Distrito Creativo. Pág. 4

¹Documento Técnico Bronx Distrito Creativo.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tcl.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

100
75



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. 201 DE 11 ABR 2019 Pág. 10 de 25

ANEXO 5

“Lineamientos de intervención para los Bienes de Interés Cultural del orden Distrital y Nacional y su área de influencia en el Plan Parcial de Renovación Urbana Voto Nacional – La Estanzuela”

1.1.3 Habilitar nuevos usos para intensificar el disfrute de los BIC por parte de la ciudadanía

Los usos aprobados para el Área de Manejo Diferenciado 1 están asociados a la vocación del Bronx Distrito Creativo, propuesta que se estructuró y gestionó por la FUGA y demás distintas entidades Distritales que participaron en el proceso, en el marco de la Mesa interinstitucional que inició en junio de 2017. La Antigua Escuela de Medicina, se incorpora al proyecto como centro de actividad comercial e industria creativa, pero manteniendo el uso dotacional con una nueva oferta de equipamientos para el sector.

Los usos propuestos para el sector están definidos en el Artículo 29 del decreto de adopción del plan parcial.

1.2. INTERVENCIONES EN BIENES DE INTERÉS CULTURAL

Las intervenciones que se planteen para la adecuación de los Bienes de Interés Cultural a los usos propuestos en el plan parcial deberán tener en cuenta los siguientes lineamientos aplicables al caso particular y al contexto urbano de estos edificios:

- Dadas las condiciones del contexto urbano y las características del proyecto original diseñado por Gastón Lelarge, se admite el cubrimiento de los patios con estructuras transparentes y aireadas.
- Se debe procurar la recuperación de los patios originales permitiendo una mejor integración de los espacios que lo conforman en el primer piso.
- Se debe mejorar el nivel de transparencia del cerramiento del edificio sobre la Avenida Caracas.
- Dadas las proporciones del edificio existe la necesidad de integrarlo al espacio y al uso público como parte de la propuesta integral del Proyecto de ciudad. En ese orden de ideas, se puede

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. 201 DE 11 ABR 2019 Pág. 11 de 25

ANEXO 5

“Lineamientos de intervención para los Bienes de Interés Cultural del orden Distrital y Nacional y su área de influencia en el Plan Parcial de Renovación Urbana Voto Nacional – La Estanzuela”

considerar la posibilidad de adecuar nuevos vanos que actúen como nuevos accesos siempre y cuando se ajusten a las proporciones, ritmos y pautas de los edificios.

1.3. INTERVENCIONES EN EDIFICACIONES COLINDANTES A LOS BIC

Las intervenciones que se planteen en los predios colindantes a los Bienes de Interés Cultural deben respetar los siguientes lineamientos normativos:

Edificación	Empates	Alturas	Culatas
Antigua Escuela de Medicina	No se permite el adosamiento de nuevas estructuras al edificio (Ver *Nota).	Se mantiene la altura existente y no se permite el adosamiento de nuevas estructuras con alturas superiores (Ver *Nota)	Se permite la apertura de vanos en las culatas del Edificio sobre la Av. Caracas.
La Flauta	El empate con el edificio a todo lo largo del lindero occidental es necesario. El empate con el edificio debe ser estricto, empatando a nivel de la cornisa (Ver **Nota). Se permite la integración arquitectónica del BIC al nuevo Edificio Creativo que se construya.	El nuevo Edificio Creativo puede desarrollarse hasta una altura máxima de 4 pisos a partir de una distancia mínima de 6 metros desde la línea exterior del muro de empate con el BIC "La Flauta". (Ver **Nota).	Se permite la apertura de nuevos vanos en el muro medianero del BIC "La Flauta".
<p>*Nota: La cubierta sobre la Plazoleta - La Milla deberá ser estudiada en virtud de la valoración de los inmuebles del edificio de la Antigua Escuela de Medicina y del Edificio "La Flauta", analizando las afectaciones técnicas (según análisis de vulnerabilidad y reforzamiento estructural) y puesta en valor de los recintos urbanos. **Nota: La edificación existente en el extremo norte de la Mz 7 con destinación a "Casa Museo Bronx", mantiene su adosamiento con el BIC "La Flauta" y según las condiciones técnicas que determine los estudios de análisis de vulnerabilidad y reforzamiento estructural.</p>			

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

101
6



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. 201 DE 11 ARR 2019 Pág. 12 de 25

ANEXO 5

“Lineamientos de intervención para los Bienes de Interés Cultural del orden Distrital y Nacional y su área de influencia en el Plan Parcial de Renovación Urbana Voto Nacional – La Estanzuela”

1.3.1. Normas volumétricas

Para efectos de la aplicación de las normas volumétricas que involucran tanto los Bienes de Interés Cultural como el “Edificio Creativo”, se considerarán las normas establecidas en el Artículo 6 del Decreto de adopción del plan parcial. Las condiciones de edificabilidad se establecen así:

Tabla 1. Edificabilidad para el Área de Manejo Diferenciado 1.

ÁREA ÚTIL	I.O*	I.C*
13.729,21	0,80	2,10
*Los índices se calculan sobre el Área Útil.		

Aplicando estos índices se obtiene como ocupación máxima 10.983 m² y 28.831 m² como edificabilidad máxima en el AMD 1. Se contabiliza dentro del índice de construcción el sótano existente en la Antigua Escuela de Medicina.

Las normas volumétricas aplicables a la construcción del Edificio Creativo son las siguientes:

Tabla 2. Normas Volumétricas Edificio Creativo.

COMPONENTE	Condiciones
Altura máxima en pisos	Hasta 4 pisos. Nota: La nueva edificación deberá empatarse con la cota superior del BIC Distrital Edificio “La Flauta”. A partir de dicho empate la nueva edificación podrá desarrollarse hasta 4 pisos.
Tipología Edificatoria	1. Sobre las Calles 9 y 10 no se exige ningún tipo de retroceso. 2. Se permite el adosamiento contra el costado occidental del Edificio Antigua Sede Museo de Geología denominado “La Flauta” (BIC) de orden distrital, para generar una propuesta volumétrica integrada, dando cumplimiento con la NSR-10 y según las determinantes patrimoniales que establezca la autoridad

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N° 201 DE 11 ABR 2019 Pág. 13 de 25

ANEXO 5

“Lineamientos de intervención para los Bienes de Interés Cultural del orden Distrital y Nacional y su área de influencia en el Plan Parcial de Renovación Urbana Voto Nacional – La Estanzuela”

	competente.
Aislamiento entre edificaciones	Libre
Aislamiento contra predio vecino (contra lindero del AMD 2 y AMD 3)	Contra el lindero del AMD 2 se debe prever un aislamiento mínimo de 3,60 metros y contra el lindero del AMD 3, una dimensión mínima de 6,38 metros.
Iluminación y Ventilación	Se debe garantizar la iluminación y ventilación directamente al exterior o a través de vacíos. Los espacios como baños, cocinas, depósitos y espacios de servicio podrán ventilarse a través de ductos.
Voladizos	Sobre las Calles 9 y 10, no se permiten.
Cerramiento	No se permite
Sótano	<ol style="list-style-type: none">1. Se puede desarrollar en la totalidad del área delimitada para el Edificio Creativo y bajo áreas privadas afectas al uso público.2. La placa superior del sótano podrá ubicarse hasta 0,25 metros por encima del nivel del terreno.3. Se permite la integración a nivel de sótanos entre las Áreas de Manejo Diferenciado 1, 2 y 3.4. Se permite incorporar los usos permitidos para el AMD 1, en sótanos, a excepción del uso Dotacional Educativo, siempre y cuando la proporción de los usos no supere el diez por ciento (10%) del área construida del sótano. Dicha área no se contabilizará como piso dentro de la altura permitida y dentro del índice de construcción.5. Para el desarrollo del sótano deberá contemplar un aislamiento respecto al perímetro del Edificio “La Flauta”, con el fin de garantizar de forma inicial la no afectación de la cimentación del BIC distrital. Dicho aislamiento lo establecerá la autoridad patrimonial competente.6. Se rige por las disposiciones del Decreto 560 de 2018, o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.
Semisótano	No se permite
Rampas y Escaleras	<ol style="list-style-type: none">1. No podrán ocupar los andenes sobre las Calles 9 y 10. Se

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

102
X



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. 201 DE 11 ABR 2019 Pág. 14 de 25

ANEXO 5

“Lineamientos de intervención para los Bienes de Interés Cultural del orden Distrital y Nacional y su área de influencia en el Plan Parcial de Renovación Urbana Voto Nacional – La Estanzuela”

	<p>exigen rampas que garanticen el acceso a personas con movilidad reducida, así como demás elementos de acceso al espacio público, a las edificaciones, vías y parqueaderos, conforme a la normatividad vigente.</p> <p>2. En las áreas privadas afectas al uso público se podrán construir rampas y escaleras de acceso a la edificación, garantizando el área mínima para la mitigación de impactos.</p>
--	---

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N° **201** DE **11 ABR 2019** Pág. 15 de 25

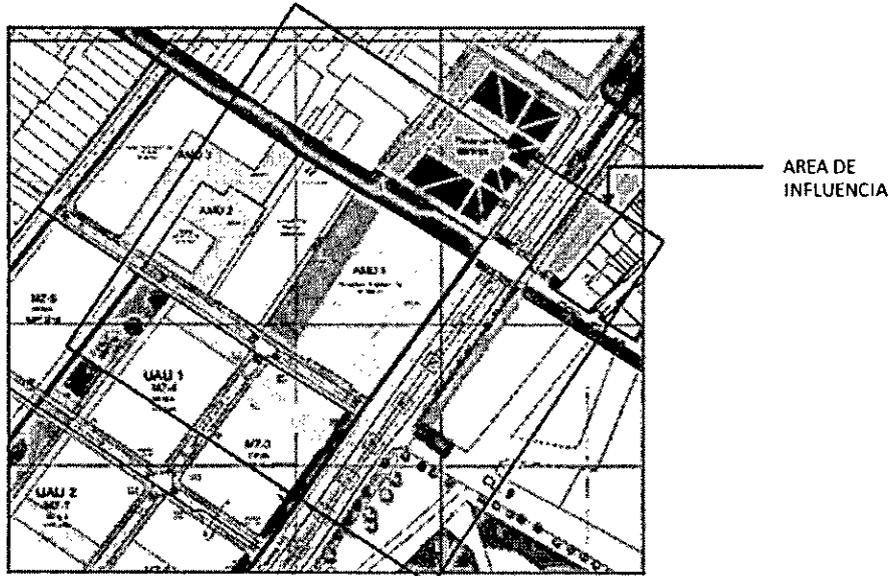
ANEXO 5

“Lineamientos de intervención para los Bienes de Interés Cultural del orden Distrital y Nacional y su área de influencia en el Plan Parcial de Renovación Urbana Voto Nacional – La Estanzuela”

2. LINEAMIENTOS DE OCUPACIÓN Y VOLUMETRÍA EN EL AREA DE INFLUENCIA DEL AMD 1.

De acuerdo con la Resolución 1359 del 23 de mayo de 2013, expedida por el Ministerio de Cultura, se establece que el área de influencia para los Bienes de Interés Cultural de carácter nacional, corresponde a *“100 metros lineales contados a partir de la finalización del área afectada, por cada una de sus fachadas”*. Adicionalmente define *“Zona de Influencia”* como *“la demarcación del contexto circundante o próximo del inmueble, necesario para que los valores del mismo se conserven”*.

Plano 4. Área de influencia Bienes de interés Cultural Plan Parcial Voto Nacional



Fuente: Documento Técnico de Soporte Formulación Plan Parcial Voto Nacional.ERU.2018

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

101
8



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. **201** DE **11** **ABR** 2019 Pág. 16 de 25

ANEXO 5

“Lineamientos de intervención para los Bienes de Interés Cultural del orden Distrital y Nacional y su área de influencia en el Plan Parcial de Renovación Urbana Voto Nacional – La Estanzuela”

2.1. Normas volumétricas

Las Manzanas 3, 4 y 5 de la Unidad de Actuación urbanística y/o Gestión 1 del PPRU “Voto Nacional - La Estanzuela”, de acuerdo a la numeración adoptada en el plano No. 1 de 2 “Propuesta General de Urbanismo, Cuadro de áreas y Perfiles Viales”, están incluidas en el área de influencia de del BIC y deberán observar los siguientes lineamientos volumétricos:

Tabla 3. Norma Volumétrica en el Área de influencia BIC

COMPONENTES	CONDICIONES		
	Manzana 3	Manzana 4	Manzana 5
Altura en pisos	Resultante o la altura que defina la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil - AEROCIVIL		
Plataformas	Plataforma continua de quince (15) metros de altura a partir de la cual se generan los aislamientos entre edificaciones.	Plataforma aislada y/o continua de quince (15) metros de altura, dando cumplimiento con el aislamiento entre edificaciones.	
Torre/Edificación	Con frente a la Calle 9	Con frente a la Calle 9 y Carrera 15	La Ocupación de las viviendas o usos relacionados sobre la plataforma, no requerirá ningún tipo de retroceso sobre el Espacio Público. Sin perjuicio de la cabida resultante.
	La Ocupación de las viviendas o usos relacionados, deberá retirarse mínimo quince (15) metros desde el borde de la plataforma.	La Ocupación de las viviendas o usos relacionados, deberá retirarse mínimo treinta (30) metros desde el borde de la plataforma que colinda con el Espacio Público.	
	Con frente a la Av. Caracas, Calle 8 y	Con frente a Carrera 15, Calle 8 y APAUP*	

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. 201 DE 11 ABR 2019 Pág. 17 de 25

ANEXO 5

“Lineamientos de intervención para los Bienes de Interés Cultural del orden Distrital y Nacional y su área de influencia en el Plan Parcial de Renovación Urbana Voto Nacional – La Estanzuela”

	Carrera 15		
	La Ocupación de las viviendas o usos relacionados sobre la plataforma, no requerirá ningún tipo de retroceso sobre el Espacio Público. Sin perjuicio de la cabida resultante.	La Ocupación de las viviendas o usos relacionados sobre la plataforma, no requerirá ningún tipo de retroceso sobre el Espacio Público. Sin perjuicio de la cabida resultante.	
Tipologías edificatorias	Aislada y/o Continua en plataforma y Aislada entre edificaciones		
Aislamiento entre Edificaciones	El ancho mínimo del aislamiento es un tercio (1/3) del promedio de las alturas.		
Aislamiento contra APAUP	Ancho mínimo del aislamiento contra APAUP es de diez (10) metros	Ancho mínimo del aislamiento contra APAUP es de (7.50) metros	
Voladizos	Dimensión máxima sobre vías vehiculares: Vías menores o iguales a 10 metros: 0.60 metros Vías mayores a 10 y hasta 15 metros: 0.80 metros Vías mayores a 15 y hasta 22 metros: 1.00 metros Vías mayores a 22 mts y vías arteriales V-0, V-1, V-2 y V-3: 1.50 metros Dimensión máxima sobre APAUP colindante con Cesión para Parque: 1.50 metros.		
	Sobre aislamiento contra APAUP: 1.50 metros	Sobre aislamiento contra APAUP: 1.00 metro.	
Retroceso para el	En las edificaciones que planteen usos comerciales y/o servicios en los		

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

104
9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. 201 DE 11 ABR 2019 Pág. 18 de 25

ANEXO 5

“Lineamientos de intervención para los Bienes de Interés Cultural del orden Distrital y Nacional y su área de influencia en el Plan Parcial de Renovación Urbana Voto Nacional – La Estanzuela”

desarrollo de usos comerciales y/o servicios	primeros pisos se debe generar un retroceso de 3.00 metros en primer piso desde el paramento de construcción, consolidando un espacio cubierto para la circulación peatonal a manera de galería. Este retroceso deberá tener una altura mínima de 5.00 metros.
Antejardines	No se exige
Cerramiento	No se permite
Sótanos	Se pueden desarrollar en la totalidad del área útil. La placa superior del sótano podrá ubicarse hasta 0,25 metros por encima del nivel del terreno. Los sótanos se pueden desarrollar bajo áreas privadas afectas al uso público.
Semisótano	No se permiten
Rampas y escaleras	No podrán ocupar los andenes y deben respetar las dimensiones mínimas de estos. Se exigen rampas que garanticen el acceso a personas con movilidad reducida, así como los demás elementos de acceso al espacio público, a las edificaciones, vías y parqueaderos, conforme a la normatividad vigente. En las áreas privadas afectas al uso público se podrán construir rampas y escaleras de acceso a las edificaciones
(*)APAUP: Hace referencia al APAUP propuesto como de obligatorio cumplimiento con destinación al tránsito peatonal con un ancho de 6.0 metros, colindando con la Cesión para Parque.	

Estas manzanas adyacentes a los Bienes de Interés Cultural del ámbito del PPRU “Voto Nacional – La Estanzuela” y que están incluidas en el área de influencia de los BIC conforme a la Resolución 1359 de 2013 deberán destinar un área privada afecta al uso público, que aisle la edificación patrimonial de carácter monumental de los nuevos desarrollos y resalte sus características morfológicas y se desarrollan en el artículo 21 del Decreto de adopción respetando las condiciones establecidas para las APAUP en el siguiente cuadro y tal como se observa en las imágenes siguientes.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. 201 DE 11 ABR 2019

Pág. 19 de 25

ANEXO 5

“Lineamientos de intervención para los Bienes de Interés Cultural del orden Distrital y Nacional y su área de influencia en el Plan Parcial de Renovación Urbana Voto Nacional – La Estanzuela”

Tabla 4. Dimensiones y áreas mínimas requeridas de las APAUP mitigación Patrimonial obligatoria.

Manzana	Ancho mínimo APAUP (metros)	Area mínima APAUP (m2)	% APAUP/Área Útil
3	30	1.940	27%
4	7.50	472,31	6%
5	7.50	433,56	6%
TOTALES		2.845,87	40%

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

105
X



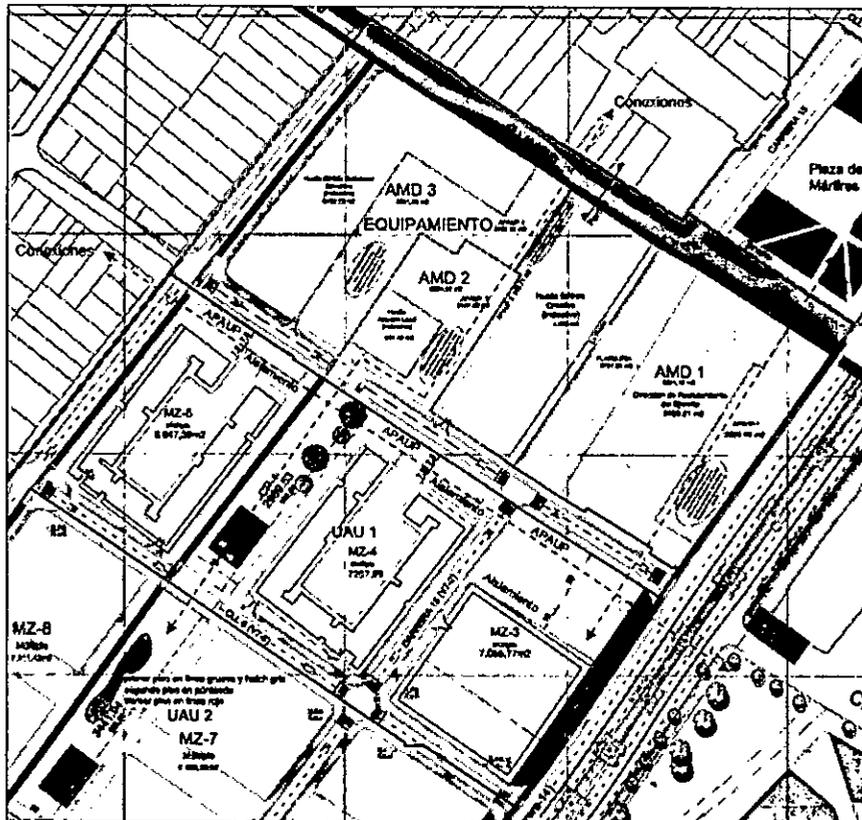
ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. 201 DE 11 DE 2019 Pág. 20 de 25

ANEXO 5

“Lineamientos de intervención para los Bienes de Interés Cultural del orden Distrital y Nacional y su área de influencia en el Plan Parcial de Renovación Urbana Voto Nacional – La Estanzuela”

Imagen 2. Ocupación Plataformas, localización APAUP y aislamiento contra APAUP.



Fuente: SGU-ERU.2018.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

201

11 ABR 2019

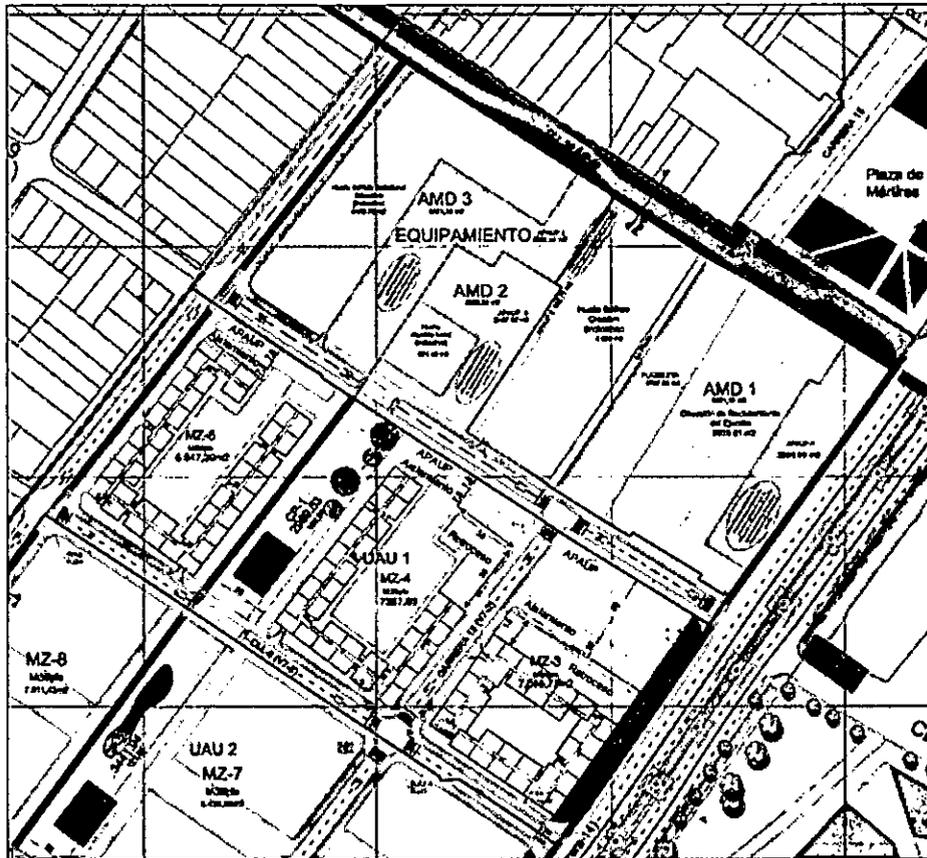
Continuación del Decreto N° _____ DE _____

Pág. 21 de 25

ANEXO 5

“Lineamientos de intervención para los Bienes de Interés Cultural del orden Distrital y Nacional y su área de influencia en el Plan Parcial de Renovación Urbana Voto Nacional – La Estanzuela”

Imagen 3. Exigencia de retiros y desarrollo de las torres.



Fuente: SGU-ERU.2018.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

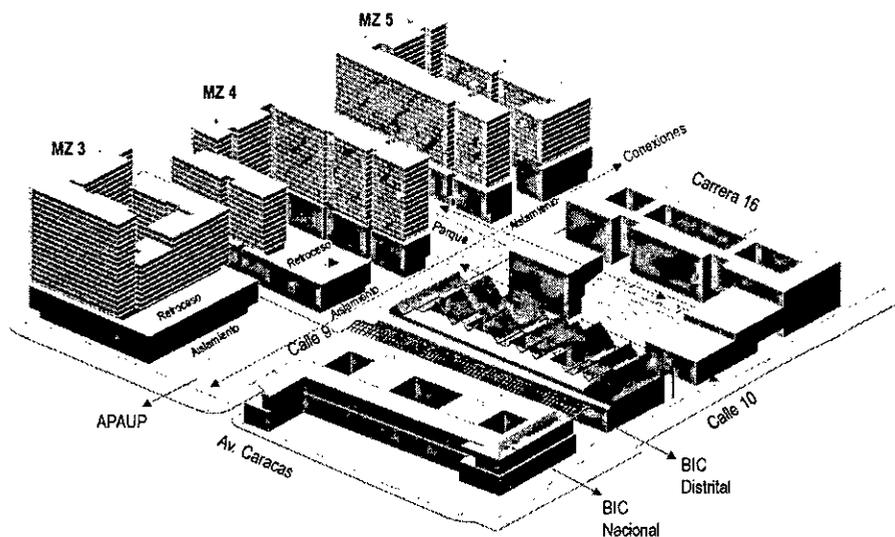
Continuación del Decreto N°. 201 DE 11 ABR 2019 Pág. 22 de 25

ANEXO 5

“Lineamientos de intervención para los Bienes de Interés Cultural del orden Distrital y Nacional y su área de influencia en el Plan Parcial de Renovación Urbana Voto Nacional – La Estanzuela”

Las siguientes imágenes muestran la volumetría propuesta en los presentes lineamientos:

Imagen 4. Volumetría indicativa de la Edificabilidad Área de influencia BIC (Vista Norte).



Fuente: SGU-ERU.2018.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



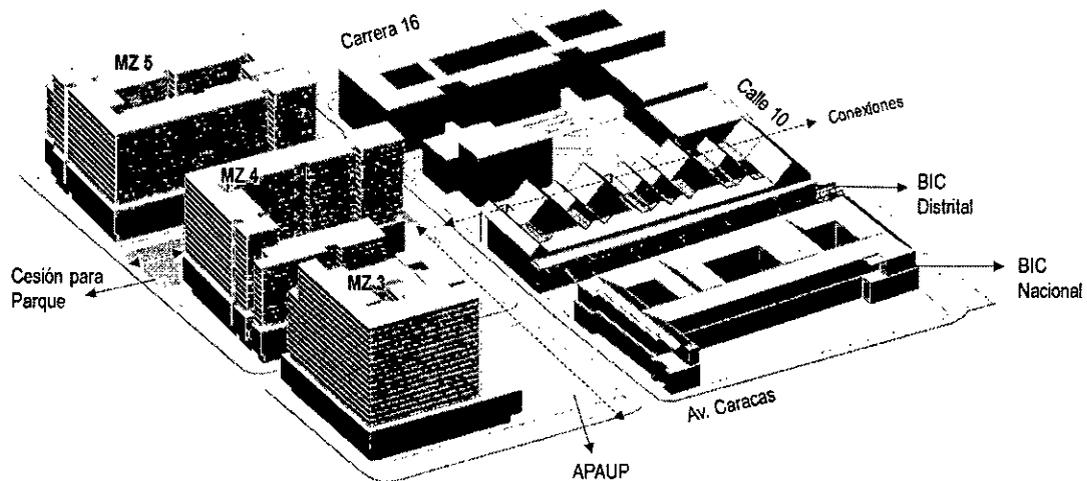
ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. **201** DE **11** ABR 2019 Pág. 23 de 25

ANEXO 5

“Lineamientos de intervención para los Bienes de Interés Cultural del orden Distrital y Nacional y su área de influencia en el Plan Parcial de Renovación Urbana Voto Nacional – La Estanzuela”

Imagen 5. Volumetría indicativa de la Edificabilidad Área de influencia BIC (Vista Sur).



Fuente: SGU-ERU.2018.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

2310460-FT-078 Versión 01

107
LX



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

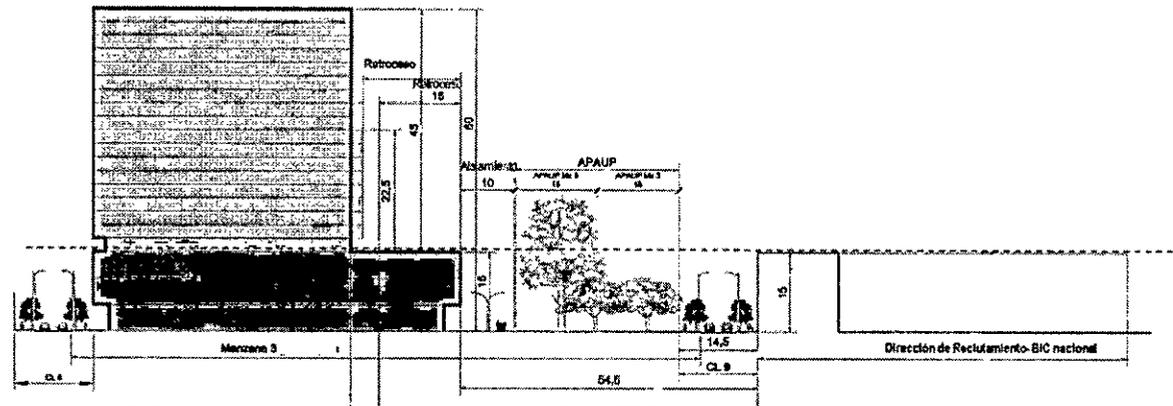
Continuación del Decreto N° 201 DE 11 ABR 2019 Pág. 24 de 25

ANEXO 5

“Lineamientos de intervención para los Bienes de Interés Cultural del orden Distrital y Nacional y su área de influencia en el Plan Parcial de Renovación Urbana Voto Nacional – La Estanzuela”

En los perfiles esquemáticos se indican las dimensiones establecidas en la presente reglamentación

Imagen 6. Perfil volumétrico de la Mz 3 con frente a la Av. Caracas.



Fuente: SGU-ERU.2018.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



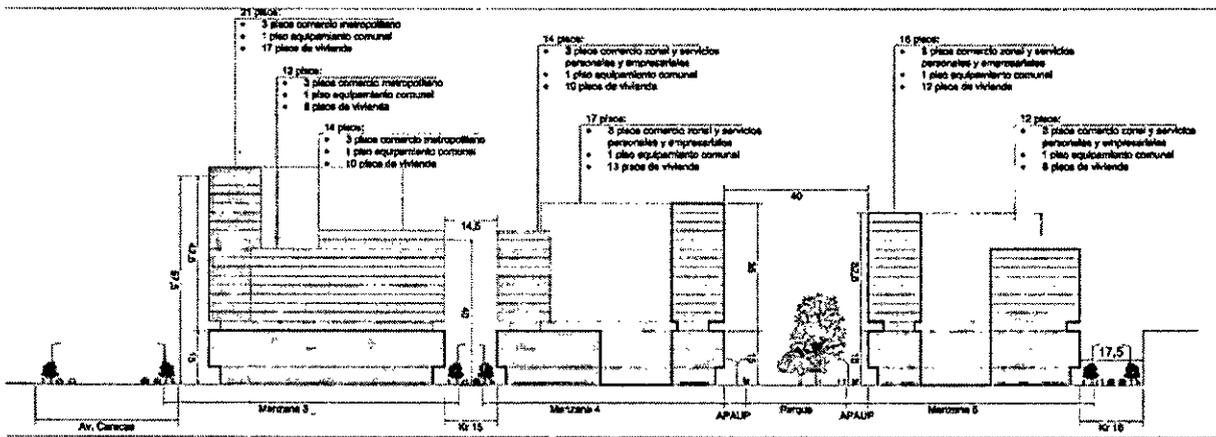
ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. 201 DE 11 ABR 2019 Pág. 25 de 25

ANEXO 5

“Lineamientos de intervención para los Bienes de Interés Cultural del orden Distrital y Nacional y su área de influencia en el Plan Parcial de Renovación Urbana Voto Nacional – La Estanzuela”

Imagen 7. Perfil volumétrico en Mz 3, 4 y 5 con frente a la Calle 9.



Fuente: SGU-ERU.2018

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

108
13